



# Boletín Oficial

Municipalidad de El Chaltén

01 de Diciembre 2020

Edición especial Año 2 y 3 –  
Nro. 22–

## AUTORIDADES

### MUNICIPALES

#### Ejecutivo Municipal

#### Honorable Concejo

#### Juzgado

#### Deliberante

#### de Faltas

#### Intendencia

Néstor Andrés Ticó

#### Presidencia

Jesica Duran

#### Juzgado

A/C Mariana Azzolin.

#### Secretaría de Gobierno

Nazareno Enrique Rivero

#### Concejal

Secretario

#### Asesora Legal

Dra. .Vanesa Barrionuevo

Antonela Marangelli

A/ C Fabián Suarez

#### Concejal

Ricardo Compañy

#### Secretaría de Obras y Urbanismo

Leticia A Forto

#### Concejal

Ricardo Sánchez

#### Secretaría de Recurso Económicos

Andrea Carolina Mansilla

#### Concejal

Diego García Canto

#### Secretaría de Turismo

María Natalia Trejo

#### Secretaría Legislativa

María Eugenia Corbalán

#### Secretaria de Políticas Sociales

Guillermo Hernán Mignola

#### Secretaria de Comercio

Claudio Carlos Susic

**EJECUTIVO- DECRETOS****DECRETO N°203/2020.**

El Chaltén 01 de Diciembre de 2020

**VISTO:**

La nota presentada con fecha 30 de noviembre de 2020 por la representante de la firma comercial Barbará Albarracín, DNI N° 29.249.154, y el comprobante de transferencia bancaria adjunto a ella, y;

**CONSIDERANDO:**

Que conforme la mencionada Nota y el comprobante mencionada, se acredita una transferencia por el monto de Pesos Treinta Mil con 00/100 (\$30.000,00) a la Cuenta Corriente de la Municipalidad de El Chaltén N° 2939848 en concepto de donación para afrontar el pago del Alojamiento que garantizara el Municipio, para la apertura de la actividad Turística en la localidad, en el marco de la pandemia por el Covid 19.

Que la titular del depósito estaría además vinculada a la firma comercial Vistas del Torre S.A de acuerdo a los datos que posee el comprobante adjunto, pero en la nota no se aclara específicamente de que manera.

Que mediante Recibo de Ingreso N° 399/2020 se individualizo el fondo de tercero y se procederá a su imputación en la partida presupuestaria denominada 1.1.13 Varios, quedando de esta manera incorporado en los ingresos del Presupuesto Municipal Vigente ,Que corresponde notificar del presente ingreso a las cuentas municipales al Honorable Concejo Deliberante para cumplimentar los pasos administrativos correspondiente de acuerdo con lo que establece la Ley N° 55,Que es necesario dictar el Instrumento Legal pertinente, y;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN  
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: AFECTASE a la partida presupuestaria de Recursos denominada 1.1.13 varios, el monto de Pesos Treinta Mil con 00/100 (\$30.000,00), depositado a la Cuenta Corriente de la Municipalidad de El Chaltén N° 2939848 en concepto de donación, que deberá ser destinado para afrontar el pago del Alojamiento gestionado

por la Municipalidad de El Chaltén con el fin de hacer efectivo la apertura de la Actividad Turística en el marco del Covid 19.

ARTÍCULO 2°: ENCARGAR a la Secretaria de Recursos Económicos, realizar la adecuación presupuestaria dispuesta en el Artículo 1°.-

ARTÍCULO 3°: NOTIFIQUESE al Honorable Concejo Deliberante del presente ingreso de fondos de terceros.

ARTÍCULO 4°: REFRENDARÁ el presente Decreto la Secretaria de Recursos Económicos Hacienda de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 5°: REGÍSTRESE, comuníquese a las Dependencias Municipales correspondientes, notifíquese y cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico-Andrea C Mansilla

**DECRETO N°204/2020.sintetizado**

El Chaltén 01 de Diciembre de 2020

**POR ELLO:  
EL INTENDENTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN  
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: OTÓRGUESE una ayuda económica por la suma total de PESOS TREINTA MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$30.000,00) a favor de la ASOCIACIÓN CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO PATAGONIA AUSTRAL (Personería Jurídica N° 1071), con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión ante la Secretaría de Recursos Económicos, la que será destinada exclusivamente al pago de los honorarios del Contador Público que tiene a su cargo la realización del balance anual de la entidad, correspondiente al ejercicio económico social del año 2019, de acuerdo a los considerandos anteriores.-

ARTÍCULO 2°: LA EROGACIÓN de la ayuda económica se efectuará en un único desembolso de PESOS TREINTA MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$30.000,00), debiendo la Secretaria de Recursos Económicos librar la correspondiente orden de pago a nombre de la

Institución.-

ARTÍCULO 3º: AFÉCTESE el presente gasto a la Sub Partida 7.1.7, denominada “Transferencias a otras instituciones culturales o sociales sin fines de lucro”, del ejercicio 2020.-

ARTÍCULO 4º: REFRENDARÁN el presente Decreto, la Secretaria de Recursos Económicos y el Secretario de Políticas Sociales.-

ARTÍCULO 5º: REGÍSTRESE, PASE a Contaduría y Tesorería, PUBLÍQUESE de manera sintetizada en el Boletín Oficial, ELÉVESE al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Cruz y, cumplido, ARCHIVESE.-

Néstor A Tico-Andrea C Mansilla-Guillermo H Mignola

**DECRETO N°205/2020.**

El Chaltén 02 de Diciembre de 2020

**VISTO:**

La Ley Nro.: 3693, Decreto Provincial 273/20, DNU Nro.: 754/20, Decreto Provincial 1135/20 y modificatorios, DNU Nro.: 792/20, Decreto Nro.: 1204/20, DNU NRO: 814/2020, Decreto Nro.: 1230, DNU Nro.: 875/2020, Decreto Nro.: 1283/20, DNU Nro.: 956/20, Decreto Nro.: 1345/20

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante sucesivas normas, el estado provincial adhirió a los diversos decretos dictados por el poder ejecutivo Nacional en materia de emergencia sanitaria vinculada a la transmisión del virus SARS COV2, rigiendo en ultimo termino el Decreto Nro.: 1345/20, hasta el 20 de diciembre inclusive del corriente año, conforme las disposiciones allí establecidas, Que, en ese marco, se extendieron las disposiciones específicas que restringen la modalidad de funcionamiento de las actividades comerciales, industriales y de servicios dictados oportunamente; Que se insiste en apelar a la responsabilidad individual lo que conlleva a la conciencia colectiva de la comunidad en lo que refiere al respecto de las pautas o conductas a sujetarse, en la dinámica de la pandemia a los protocolos de distanciamiento interpersonal, uso obligatorio de tapabocas, higienizarse asiduamente las manos, toser en el pliegue del codo, desinfectar las superficies, bajo estricto

cumplimientos de los protocolos y las recomendaciones e instrucciones de las autoridades sanitarias provinciales a los efectos de mantener y/o reducir los indicadores epidemiológicos; Que, por otro lado, se debe resaltar que hasta tanto la autoridad pertinente apruebe la vacuna y/o medicamento para el tratamiento de la infección contra el virus SARS-CoV2, corresponde disponer la aplicación de todas las medidas que sean necesarias para prevenir o disminuir el contagio del virus; Que ese contexto cabe destacar el trabajo articulado del estado provincial con los Centros Operativos de Emergencias Municipales o Locales, cuyo objetivo principal se centra en la planificación y ejecución dentro de sus jurisdicciones, de las medidas adoptadas a nivel provincial en el marco de la emergencia declarada; Que en función a ello, teniendo en cuenta la situación epidemiológica vigente en las diversas localidades de la provincia y que el Decreto Nro.: 1345/20 en el Titulo IV, Artículo 48, indica como atribución de los distintos Centros Operativos de Emergencias Municipales, Verificar y dar cumplimiento a los protocolos sanitarios fijados por la autoridad sanitaria provincial en todas las actividades y servicios habilitados, resulta pertinente tomar las medidas necesarias para ejecutar en el ámbito local las decisiones adoptadas por la autoridad provincial en materia sanitaria; Que de distintas reuniones realizadas por el Centro Operativo de Emergencia Municipal de la Localidad de El Chaltén, se sugirió la necesidad de confeccionar un instrumento legal que establezca sanciones a los ciudadanos que no cumplan con las medidas establecidas para evitar la prevención y propagación del virus SARS CoV-2, dotando de herramientas a los inspectores y autoridades de las distintas Fuerzas de Seguridad para hacer cumplir la reglamentación vigente, y evitar la propagación de los contagios en nuestra comunidad;

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR INTENDENTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTEN,  
AD REFERENDUM DEL HONORABLE  
CONCEJO DELIBERANTE  
DECRETA:**

ARTICULO 1º: ESTABLECER la obligatoriedad de la utilización de mecanismos de protección nasal y bucal en los espacios públicos y/o

privados con acceso al público en general, dentro ejido Municipal, indicándose entre ellos a modo enunciativo únicamente a los supermercados, almacenes y afines, locales comerciales en general, edificios públicos, transportes de pasajeros y todos aquellos lugares que no sean al aire libre, y que exista circulación y permanencia de personas.

**ARTICULO 2°:** El incumplimiento de la obligación establecida en el artículo Primero será sancionado con una multa que ira de TRECIENTOS (300) Módulos hasta SEISCIENTOS (600) Módulos. En caso, que el infractor de la obligación resulte estar desarrollando sus actividades laborales dentro de los espacios antes mencionados, la sanción recaerá únicamente sobre su empleador, por no proveer y/o exigirle la utilización de la protección durante su jornada de trabajo en el lugar.

**ARTICULO 3°:** EXCEPTUESE de la obligación establecida en el artículo Primero del presente Decreto a los menores de 6 años y a cualquier persona que tenga afecciones respiratorias que le impidan el uso de la protección.

**ARTICULO 4°:** DISPONGASE la obligación de colocar recipientes que contengan alcohol en gel para uso obligatorio de las personas que ingresen a los lugares indicados en el artículo Primero y en las cajas de cobro, en caso de contar con ellas. El incumplimiento de la presente obligación será sancionado con una multa de CINCUENTA (50) Módulos hasta CIEN (100) Módulos aplicable a los encargados o propietarios.

**ARTICULO 5°:** REFRENDARAN el presente Decreto, el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Recursos Económicos de la Municipalidad de El Chaltén.-

**ARTICULO 6°:** El presente Decreto se dicta ad referéndum del Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 7°:** REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, ELÉVESE copia fiel al Honorable Concejo Deliberante para su aprobación y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico- Nazareno E Rivero- Andrea C Mansilla

## **DECRETO N°206/2020.**

El Chaltén 02 de Diciembre de 2020

### **VISTO:**

El Decreto N° 185/20, de fecha 02 de Noviembre de 2020,y;

### **CONSIDERANDO:**

Que mediante el citado Instrumento Legal se procedió a renovar en plazo fijo, con el objetivo de preservar el valor real de los activos de la Municipalidad de El Chaltén en un contexto inflacionario; Que conforme a lo establecido es pertinente proceder a la renovación de un nuevo plazo fijo por un Monto de Pesos Veinticinco Millones con 00 /100 (\$ 25.000.000,00) y, Que en función de la emergencia sanitaria dispuesta por Decreto N° 297/2020 del Estado Nacional, y conforme medidas implementadas por el Banco Santa Cruz , el cual dispuso una guardia mínima donde se recepcionará el certificado del plazo fijo y estableció que la renovación y/o constitución del mismo se realizara a través de Santa Cruz Empresas (home banking),y; Que la Cuenta Corriente Inversora N° 252939848 contendrá los fondos necesarios para la renovación y/o constitución del plazo fijo al 02 de Enero de 2020,y; Que asimismo, resulta necesario establecer que la autoridad competente para efectivizar dicha operación será la Tesorera Municipal; Que a tal fin, corresponde dictar el instrumento legal pertinente, de conformidad a las facultades otorgadas al Ejecutivo Municipal por la Ley N° 55 y sus modificatorias;

### **POR ELLO: EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** AUTORIZAR a la Tesorera Municipal a renovar un nuevo plazo fijo por un monto de PESOS VIENTICINCO MILLONES CON 00 /100 (\$ 25.000.000,00) mediante operatoria Santa Cruz Empresas (home banking), por treinta (30) días, de acuerdo a los considerandos anteriores.-

**ARTÍCULO 2°:** REFRENDARÁ el presente Decreto, la Secretaria de Recursos Económicos de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 3º: REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, ELÉVESE copia fiel a las Dependencias Municipales correspondientes, NOTIFÍQUESE y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico-Andrea C Mansilla

**DECRETO N°207/2020.**

El Chaltén 10 de Diciembre de 2020

**VISTO:**

El Decreto N° 189/20 con fecha 10 de Noviembre de 2020, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el citado Instrumento se Renovó una inversión en plazo fijo con el objetivo de preservar el valor real de los activos de la Municipalidad de El Chaltén en un contexto inflacionario, y; Que conforme lo establecido, es pertinente proceder a la renovación de un nuevo plazo fijo por un monto de Pesos Un Millón Novecientos Cuarenta y Cuatro Mil Ochocientos Ochenta y Uno Con 47/100 (\$ 1.944.881,47) Que en función a la emergencia sanitaria dispuesta por Decreto N° 297/2020 del Estado Nacional, y conforme medidas implementadas por el Banco Santa Cruz, el cual dispuso una guardia mínima donde se recepcionara el certificado del plazo fijo, estableció que la renovación y/o constitución del mismo se realizara a través de Santa Cruz Empresas (home banking), debiendo en consecuencia proceder a su constitución bajo esa modalidad, y; Que la Cuenta Corriente Inversora N° 252939848 contendrá los fondos necesarios para la renovación y/o constitución del plazo fijo al 10 de Enero de 2021, y; Que asimismo, resulta necesario establecer que la autoridad competente para efectivizar dicha operación será la Tesorera Municipal, Que a tal fin, corresponde dictar el instrumento legal pertinente, de conformidad a las facultades otorgadas al Ejecutivo Municipal por la Ley N° 55 y sus modificatorias;

**POR ELLO:  
EL INTENDENTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN  
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR a la Tesorera

Municipal a renovar un plazo fijo por un monto de Pesos UN MILLON NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 47/100 (\$ 1.944.881,47), mediante la modalidad operatoria denominada Santa Cruz Empresas (home banking), por un plazo de vigencia de treinta (30) días, de acuerdo a los considerandos anteriores.-

ARTÍCULO 2º: REFRENDARÁ el presente Decreto, el Secretario de Gobierno, A/C de la Secretaria de Recursos Económicos de la Municipalidad de El Chaltén. -

ARTÍCULO 3º: REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, ELÉVESE copia fiel a las Dependencias Municipales correspondientes, NOTIFÍQUESE y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico-Nazareno E Rivero

**DECRETO N°208/2020.**

El Chaltén 10 de Diciembre de 2020

**VISTO:**

La Nota emitida por el Director de Protección Civil, el Sr. Rubén Sixto Torrez, DNI N° 16.835.971, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante nota informa que debe trasladarse a la Provincia de San Juan, con la finalidad de atender situaciones de salud en el entorno familiar de forma urgente, viajando el día 08 de Diciembre del corriente año y aproximadamente retornando a sus funciones el día 08 de enero de 2.021. Que por parte del Departamento Ejecutivo Municipal no existe objeción alguna para autorizar al agente Marcos Paulino Martínez DNI 26.725.101 Categoría de Revista 19 planta contratada, quien de conformidad, cubrirá la Dirección de Protección Civil, con la finalidad de garantizar el habitual funcionamiento de la misma. Que a tal fin, corresponde dictar el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:  
EL SEÑOR INTENDENTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN  
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR al Director de Protección Civil Rubén Sixto TORREZ, DNI Nro. 16.835.971, a ausentarse de su lugar de trabajo desde el día 08/12/2020 al 08/01/2021, de acuerdo a los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º: DEJAR A CARGO de la Dirección de Protección Civil, al Agente Marcos Paulino Martínez DNI 26.725.101, Planta contratada, Categoría 19, desde el día 08/12/2020 hasta el día 08/01/2021, de acuerdo a los considerandos del presente.

ARTÍCULO 3º: RECONOZCASE en el pago de los haberes del corriente mes, a favor del Agente Marcos Paulino Martínez, por los días que cubrirá la función de Director de Protección Civil.

ARTÍCULO 4º: REFRENDARÁ el presente Decreto, el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.

ARTÍCULO 5º: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, NOTIFÍQUESE y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor ATico-Nazareno ERivero

**DECRETO N°209/2020.**

El Chaltén 14 de Diciembre de 2020

**VISTO:**

El vencimiento de los Contratos de Locación de Servicios correspondientes a los Agentes: José Ismael ACEVEDO, DNI N° 25.365.019, Categoría de Revista N° 14, tareas generales dependiente de la Secretaría de Comercio, Producción y Sanidad; Mónica Alejandra ACEVEDO, DNI N° 38.237.993, Categoría de Revista N° 14, tareas generales dependiente de la Dirección de Bromatología; Lorena Betina ALCARAZ, DNI N° 32.487.187, Categoría de Revista N° 14, tareas de maestría dependiente de la Dirección de Recursos Humanos; Leandro ECHEVARRIA, DNI N° 27.768.116, Categoría de Revista N° 14, tareas generales dependiente de la Secretaría de Turismo; Dora Noemi ESCOBAR, DNI N° 31.263.374, Categoría de Revista N° 14, tareas de maestría dependiente de la Dirección de Recursos Humanos; Micaela

FABIANO, DNI N° 38.788.190, Categoría de Revista N° 14, tareas administrativas dependiente de la Secretaría de Políticas Sociales; Silvia Ailen GALINDO HARO, DNI N° 38.794.430, Categoría de Revista N° 14, tareas de maestría dependiente de la Dirección de Recursos Humanos; Luis Facundo GUEVARA, DNI N° 38.794.151, Categoría de Revista N° 14, tareas generales dependiente de la Dirección de Logística Automotriz; Romina Graciela LOJO, DNI N° 28.176.679, Categoría de Revista 24, tareas profesionales dependiente de la Secretaría de Obras y Urbanismo; Martha Analia MIRANDA, DNI N° 26.014.087, Categoría de Revista N° 14, tareas administrativas dependiente de la Dirección de Comercio; Lucía Belén MOYANO, DNI N° 39.297.279, Categoría de Revista N° 14, tareas administrativas dependiente de la Dirección de Logística Automotriz; Ester Lucía RODRIGUEZ, DNI N° 26.379.209, Categoría de Revista N° 14, tareas administrativas dependiente de la Secretaría de Políticas Sociales; Tomas Javier SAEZ DURAN, DNI N° 42.904.002, Categoría de Revista N° 14, tareas administrativas dependiente de la Secretaría de Gobierno; Fabián SUAREZ, DNI N° 22.477.905, Categoría de Revista N° 16, tareas de auxiliar administrativo en el Juzgado de Faltas; Neri Eloy VICTORIA, DNI N° 34.199.469, Categoría de Revista N° 16, tareas administrativas dependiente de la Dirección de Cultura y Edgardo Timoteo FIGUEROA, DNI N° 16.597.077, Categoría de Revista N° 14 tareas generales dependiente de la Secretaría de Gobierno, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mencionados locadores de servicios se encuentran encuadrados en el marco del Decreto Nro. 2996/2003 conforme la Reglamentación de Contrataciones de Locaciones de Servicio de Personal para la Administración Pública, por lo que resulta pertinente renovar el Contrato; Que la presente renovación no implica incremento en la Planta del Personal de la Administración Pública Provincial, ratificando los lineamientos que en materia de personal ha seguido adelante por el Poder Ejecutivo centrados en la preservación de los puestos de trabajo y la continuidad de las relaciones de empleo; Que, a tal fin, es necesario dictar el instrumento legal pertinente, de acuerdo a las facultades que le son conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal conforme a la Ley Provincial N° 55 y sus modificatorias;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN  
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º: APRUÉBESE la renovación de los Contratos de Locación de Servicios enmarcado en el Decreto Nro. 2996/2003, a partir del 01 de Enero del 2021 y hasta el día 30 de Junio del 2021, inclusive, a los Agentes José Ismael ACEVEDO, DNI N° 25.365.019, Categoría de Revista N° 14, tareas generales dependiente de la Secretaria de Comercio, Producción y Sanidad; Mónica Alejandra ACEVEDO, DNI N° 38.237.993, Categoría de Revista N° 14, tareas generales dependiente de la Dirección de Bromatología; Lorena Betina ALCARAZ, DNI N° 32.487.187, Categoría de Revista N° 14, tareas de maestranza dependiente de la Dirección de Recursos Humanos; Leandro ECHEVARRIA, DNI N° 27.768.116, Categoría de Revista N° 14, tareas generales dependiente de la Secretaria de Turismo; Dora Noemí ESCOBAR, DNI N° 31.263.374, Categoría de Revista N° 14, tareas de maestranza dependiente de la Dirección de Recursos Humanos; Micaela FABIANO, DNI N° 38.788.190, Categoría de Revista N° 14, tareas administrativas dependiente de la Secretaria de Políticas Sociales; Silvia Ailen GALINDO HARO, DNI N° 38.794.430, Categoría de Revista N° 14, tareas de maestranza dependiente de la Dirección de Recursos Humanos; Luis Facundo GUEVARA, DNI N° 38.794.151, Categoría de Revista N° 14, tareas generales dependiente de la Dirección de Logística Automotriz; Romina Graciela LOJO, DNI N° 28.176.679, Categoría de Revista 24, tareas profesionales dependiente de la Secretaria de Obras y Urbanismo; Martha Analía MIRANDA, DNI N° 26.014.087, Categoría de Revista N° 14, tareas administrativas dependiente de la Dirección de Comercio; Lucia Belén MOYANO, DNI N° 39.297.279, Categoría de Revista N° 14, tareas administrativas dependiente de la Dirección de Logística Automotriz; Ester Lucia RODRIGUEZ, DNI N° 26.379.209, Categoría de Revista N° 14, tareas administrativas dependiente de la Secretaria de Políticas Sociales; Tomas Javier SAEZ DURAN, DNI N° 42.904.002, Categoría de Revista N° 14, tareas administrativas dependiente de la Secretaria de Gobierno; Fabián SUAREZ, DNI N° 22.477.905, Categoría de Revista N° 16, tareas de auxiliar administrativo en el Juzgado de Faltas; Neri Eloy VICTORIA, DNI N° 34.199.469, Categoría de

Revista N° 16, tareas administrativas dependiente de la Dirección de Cultura, de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º: APRUÉBESE la renovación de los contratos de Locación de Servicios enmarcado en el Decreto Nro. 2996/2003 a partir del día 01 de Enero de 2021 y hasta el día 31 de Marzo de 2021 inclusive, al Agente Edgardo Timoteo Figueroa, DNI N° 16.597.077. Categoría de Revista. 14. Tareas generales dependiente de la Secretaria de Gobierno, de acuerdo a los considerandos expuestos.-

ARTÍCULO 3º: REFRENDARÁ el presente Decreto el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE a las Áreas correspondientes para aplicar lo establecido, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, y CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-

Néstor ATico-Nazareno ERivero

**DECRETO N°210/2020.**

El Chaltén 14 de Diciembre de 2020

**VISTO:**

Los Contratos de Locación de Servicio de los Agentes Margarita Belén ACEVEDO DNI Nro. 39.779.927, Categoría de Revista 14, tareas de maestranza dependiente de la Dirección de Deportes y Recreación; Jacinta ADORNO ALMADA, DNI Nro. 19.072.221, Categoría de Revista 14, tareas de maestranza dependiente de la Dirección de Recursos Humanos; Silvana Denisa ESTRADA DNI Nro. 29.292.237, Categoría de Revista 14, tareas de maestranza dependiente de la Dirección de Recursos Humanos; Florencia Fabiana FIGUEROA DNI Nro. 46.025.592, Categoría de Revista 14, tareas administrativas dependiente de la Dirección de Cultura; Sebastián Emanuel LEYES, DNI Nro. 33.771.628, Categoría de Revista 14, Inspector dependiente de la Dirección de Tránsito y Transporte; Marcos Paulino MARTINEZ, DNI Nro. 26.725.101, Categoría de Revista 19, tareas generales dependiente de la Secretaria de Gobierno; Juan Pablo PERALTA, DNI Nro.34.629.470, Categoría de Revista 24 tareas profesionales dependiente de la Secretaria de Obras y Urbanismo; Heber Exequiel ZELLA SCHULZ DNI Nro. 35.077.065, Categoría de Revista 14, tareas generales dependiente de la

Dirección de Logística Automotriz, los cuales rigen bajo la normativa Decreto Nro. 2996/2003 conforme la Reglamentación de Contrataciones de Locaciones de Servicio e Personal para la Administración Pública, y;

**CONSIDERANDO:**

Que con el fin de brindar estabilidad y seguridad laboral a mencionados agentes que han demostrado responsabilidad y compromiso en las funciones asignadas, corresponde el nombramiento de pase a Planta Permanente Que el presente acto administrativo no implica incremento en la Planta del Personal de la Administración Pública Provincial, ratificando los lineamientos que en materia de personal ha seguido adelante por el Poder Ejecutivo centrados en la preservación de los puestos de trabajo y la continuidad de las relaciones de empleo; Que a tal fin es necesario dictar el Instrumento Legal Pertinente, de acuerdo a las facultades que le son conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal conforme a la Ley Provincial N° 55 y sus modificatorias;

**POR ELLO:  
EL INTENDENTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTEN  
DECRETA:**

ARTICULO 1°: NOMBRESE; el pase a Planta Permanente a los Agentes, Margarita Belen ACEVEDO DNI Nro. 39.779.927, Categoría de Revista 14, tareas de maestría dependiente de la Dirección de Deportes y Recreación; Jacinta ADORNO ALMADA, DNI Nro. 19.072.221, Categoría de Revista 14, tareas de maestría dependiente de la Dirección de Recursos Humanos; Silvana Denisa ESTRADA DNI Nro. 29.292.237, Categoría de Revista 14, tareas de maestría dependiente de la Dirección de Recursos Humanos; Florencia Fabiana FIGUEROA DNI Nro. 46.025.592, Categoría de Revista 14, tareas administrativas dependiente de la Dirección de Cultura; Sebastián Emanuel LEYES, DNI Nro. 33.771.628, Categoría de Revista 14, Inspector dependiente de la Dirección de Tránsito y Transporte; Marcos Paulino MARTINEZ, DNI Nro. 26.725.101, Categoría de Revista 19, tareas generales dependiente de la Secretaría de Gobierno; Juan Pablo PERALTA, DNI Nro.34.629.470, Categoría de Revista 24 tareas profesionales dependiente de la Secretaría de Obras y Urbanismo; Heber Exequiel ZELLA SCHULZ DNI Nro. 35.077.065, Categoría de Revista 14, tareas generales dependiente de la

Dirección de Logística Automotriz, a partir del día 01 de Enero del año 2021.-

ARTICULO 2°: REFRENDARÁ el presente Decreto el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTICULO 3°: REGISTRESE, comuníquese, pase a las Área correspondientes para aplicar lo establecido, notifíquese y cumplido, ARCHIVESE.-

Néstor ATico-Nazareno ERivero

**DECRETO N°211/2020.**

El Chaltén 14 de Diciembre de 2020

**VISTO:**

La situación de revista Planta Permanente de los Agentes: AVILA Humberto DNI Nro.31.244.572 Categoría de Revista 21; BAEZA Alan Ezequiel DNI Nro. 30.826.740, Categoría de Revista 21; BENITEZ Eduardo Raimundo DNI Nro. 39.317.051 Categoría de Revista 16; BONTEMPO Jairo Fabricio DNI Nro. 35.209.669. Categoría de Revista 19; BORDA Elsa Cristina DNI Nro. 28.340.907 Categoría de Revista 16; BRUNEL Ricardo Gregorio DNI Nro. 28.979.728 Categoría de Revista 22; CAÑUMIL Ambrosio Bernardino DNI Nro. 29.850.817 Categoría de Revista 16; CASTELLANOS Ceferino David DNI Nro. 24.518.286 Categoría de Revista 18; COFRE Patricia DNI Nro. 21.822.340 Categoría de Revista 19; DIAZ Nadia Jazmin DNI Nro. 33.860.144 Categoría de Revista 21; ESCOBAR Ricardo Carlos DNI Nro. 17.281.457 Categoría de Revista 16; GARCIA José Domingo DNI Nro. 34.597.987 Categoría de Revista 16; GONZALEZ Manuela Salome DNI Nro. 32.225.530 Categoría de Revista 19; GONZALEZ Trinidad Amel DNI Nro. 39.882.415 Categoría de Revista 20; LEDESMA Silvia Cristina DNI Nro. 31.348.953 Categoría de Revista 22; PAULETTI Graciela Alicia DNI Nro. 23.997.417 Categoría de Revista 18; PAZ Patricia Ivana Verónica DNI Nro. 29.898.595 Categoría de Revista 18; SANCHEZ Laura Mariana DNI Nro. 32.529.050 Categoría de Revista 19; SEGURA Brian Martin DNI Nro. 35.245.666 Categoría de Revista 16; ACEVEDO Margarita Belen DNI Nro. 39.779.927, Categoría de Revista 14; ADORNO ALMADA Jacinta DNI Nro.



19.072.221 Categoría de Revista 14; ESTRADA Silvana Denisa DNI Nro. 29.292.237 Categoría de Revista 14; FIGUEROA Florencia Fabiana DNI Nro. 46.025.592 Categoría de Revista 14; LEYES Sebastián Emanuel DNI Nro. 33.771.628 Categoría de Revista 14; ZELLA SCHULZ Heber Exequiel DNI Nro. 35.077.065 Categoría 14, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme el desempeño y responsabilidad demostrada de cada uno de los agentes resulta indispensable mejorar la situación de revista, con el fin de brindar estabilidad y seguridad laboral, según lo expuesto en la Nota N° 200/DIR/RR.HH/M.E.CH./2.020; Que, a tal fin es necesario dictar el Instrumento Legal Pertinente, de acuerdo a las facultades que le son conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal conforme a la Ley Provincial N° 55 y sus modificatorias;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN  
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º: APRUEBASE la re categorización de los Agentes: AVILA Humberto DNI Nro.31.244.572 Categoría de Revista 21 a la Categoría 22; BAEZA Alan Ezequiel DNI Nro. 30.826.740, Categoría de Revista 21 a la Categoría 22; BENITEZ Eduardo Raimundo DNI Nro. 39.317.051 Categoría de Revista 16 a la Categoría 17; BONTEMPO Jairo Fabricio DNI Nro. 35.209.669. Categoría de Revista 19 a la Categoría 20; BORDA Elsa Cristina DNI Nro. 28.340.907 Categoría de Revista 16 a la Categoría 19; BRUNEL Ricardo Gregorio DNI Nro. 28.979.728 Categoría de Revista 22 a la Categoría 23; CAÑUMIL Ambrosio Bernardino DNI Nro. 29.850.817 Categoría de Revista 16 a la Categoría 17; CASTELLANOS Ceferino David DNI Nro. 24.518.286 Categoría de Revista 18 a la Categoría 19; COFRE Patricia DNI Nro. 21.822.340 Categoría de Revista 19 a la Categoría 20; DIAZ Nadia Jazmín DNI Nro. 33.860.144 Categoría de Revista 21 a la Categoría 22; ESCOBAR Ricardo Carlos DNI Nro. 17.281.457 Categoría de Revista 16 a la Categoría 17; GARCIA José Domingo DNI Nro. 34.597.987 Categoría de Revista 16 a la

Categoría 17; GONZALEZ Manuela Salome DNI Nro. 32.225.530 Categoría de Revista 19 a la Categoría 21; GONZALEZ Trinidad Amel DNI Nro. 39.882.415 Categoría de Revista 20 a la Categoría 21; LEDESMA Silvia Cristina DNI Nro. 31.348.953 Categoría de Revista 22 a Categoría 23; PAULETTI Graciela Alicia DNI Nro. 23.997.417 Categoría de Revista 18 a la Categoría 19; PAZ Patricia Ivana Verónica DNI Nro. 29.898.595 Categoría de Revista 18 a la Categoría 19; SANCHEZ Laura Mariana DNI Nro. 32.529.050 Categoría de Revista 19 a la Categoría 20; SEGURA Braian Martin DNI Nro. 35.245.666 Categoría de Revista 16 a la Categoría 17; ACEVEDO Margarita Belén DNI Nro. 39.779.927, Categoría de Revista 14 a la Categoría 17; ADORNO ALMADA Jacinta DNI Nro. 19.072.221 Categoría de Revista 14 a la Categoría 17; ESTRADA Silvana Denisa DNI Nro. 29.292.237 Categoría de Revista 14 a la Categoría 17; FIGUEROA Florencia Fabiana DNI Nro. 46.025.592 Categoría de Revista 14 a la Categoría 17; LEYES Sebastián Emanuel DNI Nro. 33.771.628 Categoría de Revista 14 a la Categoría 17; ZELLA SCHULZ Heber Exequiel DNI Nro. 35.077.065 Categoría 14 a la Categoría 17, a partir del 01 de Enero de 2.021, de acuerdo a los considerandos expuestos.-

ARTÍCULO 2º: REFRENDARÁ el presente Decreto el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 3º: REGÍSTRESE, comuníquese, pase a las Área correspondientes para aplicar lo establecido, notifíquese y cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor ATico-Nazareno ERivero

**DECRETO N°212/2020.**

El Chaltén 16 de Diciembre de 2020

**VISTO:**

La Ordenanza N° 155, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Decimocuarta Sesión Ordinaria del Quinto Período Legislativo, celebrada el 26/11/2020, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la citada norma se ratifica el Decreto Municipal N° 184/20, de fecha

26/10/2020, por el cual esta Municipalidad adhiere a lo establecido por el Decreto Provincial N° 1230/20, en todas sus partes, desde el día 26/10 y hasta el día 08/11/2020 inclusive, prorrogando durante dicho periodo las medidas dispuestas en el Decreto N° 045/20; Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por el artículo 61° inciso a) de la Ley Provincial N° 55 y sus modificatorias, corresponde a este Departamento Ejecutivo proceder a su promulgación; Que a tal efecto, resulta necesario dictar el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:  
EL SEÑOR INTENDENTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** PROMÚLGASE la Ordenanza N° 155, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Decimocuarta Sesión Ordinaria del Quinto Período Legislativo, celebrada el 26/11/2020, de acuerdo a los considerandos antes expuestos.-

**ARTÍCULO 2°:** REFRENDARÁ el presente Decreto, el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

**ARTÍCULO 3°:** REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, ELÉVESE copia fiel al Honorable Concejo Deliberante y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico-Nazareno E Rivero

**DECRETO N°213/2020.**

El Chaltén 16 de Diciembre de 2020

**VISTO:**

La Ordenanza N° 156, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Decimocuarta Sesión Ordinaria del Quinto Período Legislativo, celebrada el 26/11/2020, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la citada norma se establece una nueva regulación en materia de asistencias económicas, derogándose la Ordenanza N° 045/2017; Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por el artículo 61° inciso a) de la Ley Provincial N° 55 y sus modificatorias,

corresponde a este Departamento Ejecutivo proceder a su promulgación; Que a tal efecto, resulta necesario dictar el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:  
EL SEÑOR INTENDENTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** PROMÚLGASE la Ordenanza N° 156, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Decimocuarta Sesión Ordinaria del Quinto Período Legislativo, celebrada el 26/11/2020, de acuerdo a los considerandos antes expuestos.-

**ARTÍCULO 2°:** REFRENDARÁN el presente Decreto, el Secretario de Gobierno y el Secretario de Políticas Sociales de la Municipalidad de El Chaltén.-

**ARTÍCULO 3°:** REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, ELÉVESE copia fiel al Honorable Concejo Deliberante y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico-Nazareno E Rivero-Guillermo H Mignola

**DECRETO N°214/2020.**

El Chaltén 16 de Diciembre de 2020

**VISTO:**

La Ordenanza N° 157, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Decimocuarta Sesión Ordinaria del Quinto Período Legislativo, celebrada el 26/11/2020, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la citada norma se crean, en el ámbito del Municipio de El Chaltén, el "Registro Único de Trabajadoras y Trabajadores de la Actividad Turística, de la Construcción y todas las actividades laborales", el "Registro Único de Pequeñas y Medianas Empresas, Cooperativas de Trabajo o Servicios" y el "Fondo de Incentivo Laboral" (FIL); Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por el artículo 61° inciso a) de la Ley Provincial N° 55 y sus modificatorias, corresponde a este Departamento Ejecutivo proceder a su promulgación; Que a tal efecto, resulta necesario dictar el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:  
EL SEÑOR INTENDENTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** PROMÚLGASE la Ordenanza N° 157, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Decimocuarta Sesión Ordinaria del Quinto Período Legislativo, celebrada el 26/11/2020, de acuerdo a los considerandos antes expuestos.-

**ARTÍCULO 2°:** REFRENDARÁ el presente Decreto, el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

**ARTÍCULO 3°:** REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, ELÉVESE copia fiel al Honorable Concejo Deliberante y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor ATico-Nazareno ERivero

**DECRETO N°215/2020.**

El Chaltén 16 de Diciembre de 2020

**VISTO:**

La Ordenanza N° 158, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Decimocuarta Sesión Ordinaria del Quinto Período Legislativo, celebrada el 26/11/2020, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la citada norma se adhiere, en todos sus términos, a la Resolución Ministerial N° 1089/16 del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Santa Cruz, que aprueba el instrumento de “Reseña Situacional” como parte de los trámites de “Asistencia en la Emergencia” y “Situación Especial”; Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por el artículo 61° inciso a) de la Ley Provincial N° 55 y sus modificatorias, corresponde a este Departamento Ejecutivo proceder a su promulgación; Que a tal efecto, resulta necesario dictar el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:  
EL SEÑOR INTENDENTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** PROMÚLGASE la Ordenanza N° 158, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Decimocuarta Sesión Ordinaria del Quinto Período Legislativo, celebrada el 26/11/2020, de acuerdo a los considerandos antes expuestos.-

**ARTÍCULO 2°:** REFRENDARÁN el presente Decreto, el Secretario de Gobierno y el Secretario de Políticas Sociales de la Municipalidad de El Chaltén.-

**ARTÍCULO 3°:** REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, ELÉVESE copia fiel al Honorable Concejo Deliberante y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor ATico-Nazareno ERivero-Guillermo HMignola

**DECRETO N°216/2020.**

El Chaltén 16 de Diciembre de 2020

**VISTO:**

La Nota N° 484/20 de la Secretaría de Obras y Urbanismo, de fecha 11 de Diciembre de 2020, y la Nota N° 148/20 de la Secretaría de Recursos Económicos, de fecha 15 de Diciembre de 2020, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la primera de ellas se solicita por parte de la Secretaría de Obras y Urbanismo que, a través de la Secretaría de Recursos Económicos, se efectúen las actuaciones administrativas correspondientes para la contratación en alquiler de un equipo vial, tipo Motoniveladora, para realizar tareas de obras para el mejoramiento de las vías de circulación peatonal y vehicular dentro del ejido urbano; Que por Nota N° 148/20 la Secretaría de Recursos Económicos eleva las actuaciones a este Departamento Ejecutivo para evaluar la oportunidad y conveniencia de la referida contratación; Que teniendo en cuenta el monto estimado de la operación, que ascendería a la Suma de Pesos Un Millón Novecientos Mil con 00/100 (\$ 1.900.000,00), y siendo necesario el alquiler de una máquina de imposible compra por este Municipio, atento a la situación actual de público conocimiento, resulta conveniente optar por este tipo de contratación para acceder a dicha maquinaria de trabajo indispensable para llevar a

cabo las obras necesarias para mejorar las condiciones viales de nuestra localidad, adelantando tareas de nivelación de terrenos y rectificando la cinta rodante de ripio existente en las trazas del Ejido Urbano; Que por todo ello, ante la carencia de maquinaria y/o equipamiento vial propio de esta Municipalidad, y atento con el monto que demandará el alquiler de la misma, por un plazo de (08) ocho meses, corresponde el llamado a Licitación Privada; Que el servicio de contratación será destinado a la Secretaría de Obras y Urbanismo de la Municipalidad de El Chaltén; Que a tal fin, es necesario dictar el instrumento legal pertinente, de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 55 y sus modificatorias;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTEN  
DECRETA:**

ARTICULO 1°: AUTORIZASE el llamado a Licitación Privada, para la contratación en alquiler de un equipo vial tipo Motoniveladora, destinado a las tareas de mantenimiento y reparación vial, que realizará la Secretaría de Obras y Urbanismo, de acuerdo a los considerandos antes expuestos.-

ARTICULO 2°: FIJASE la fecha de apertura de sobres para el día 29 de Diciembre de 2020 a las 12.00 hs., en la oficina de la Secretaría de Recursos Económicos.-

ARTICULO 3°: APRUEBASE el pliego de especificaciones generales y de condiciones particulares que, como Anexo, forma parte del presente Decreto.-

ARTICULO 4°: REFRENDARA el presente Decreto, el Secretario de Gobierno A/C de la Secretaria de Recursos Económicos de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTICULO 5°: REGISTRESE, COMUNIQUESE a las dependencias municipales correspondientes, ELEVESE copia fiel a la Secretaría de Recursos Económicos de la Municipalidad de El Chaltén, NOTIFIQUESE y, cumplido, ARCHIVASE.-

Néstor ATico-Nazareno ERivero

**DECRETO N°217/2020.**

El Chaltén 17 de Diciembre de 2020

**VISTO:**

La nota presentada por la Tesorera de la Municipalidad de El Chaltén, Sra. Ana Laura Martínez Chanchel , DNI N° 19.033.829 y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante nota informa que debe trasladarse a la Provincia de Chubut, por motivos particulares, viajando el día 23 de Diciembre del corriente año y aproximadamente retornando a sus funciones el día 05 de enero de 2.021. Que por parte del Departamento Ejecutivo Municipal no existe objeción alguna para autorizar al agente García Natalia Andrea DNI 25.772.811 Categoría de Revista 21 planta permanente, quien de conformidad, cubrirá el cargo de Tesorera, con la finalidad de garantizar el habitual funcionamiento del Área. Que para tal fin, es necesario dictar el Instrumento Legal de Práctica;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN**

**DECRETA:**

ARTICULO 1°: AUTORIZAR a la Tesorera de la Municipalidad de El Chaltén, trece (13) días corridos, a partir del día 23 de Diciembre y hasta el día 04 de Enero de 2.021, de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTICULO 2°:DEJASE a cargo al agente Natalia Andrea García DNI N° 25.772.811 Planta Permanente, Categoría de revista N° 21 de la Municipalidad de El Chaltén, a efectuar dicho cargo desde el día 23 de Diciembre del corriente año y hasta el día 04 de Enero de 2.021, de acuerdo a los considerandos anteriores.-

ARTICULO 3°: RECONOZCASE el pago a la Agente Natalia Andrea García DNI N° 25.772.811, los días que cubrirá la función de la Tesorera Municipal.-

ARTICULO 4°: REFRENDARÁ el presente Decreto el Secretario de Gobierno de la

Municipalidad de El Chaltén.-

ARTICULO 5°: REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, ELÉVESE copia fiel a las Dependencias Municipales correspondientes, NOTIFÍQUESE y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico-Nazareno E Rivero

**DECRETO N°218/2020.**

El Chaltén 18 de Diciembre de 2020

**VISTO:**

El Decreto del Ejecutivo Provincial N° 1414/20, y;

**CONSIDERANDO:**

Que teniendo en cuenta el significado social y espiritual de las celebraciones de Navidad y Fin de Año, fechas que constituyen tradicionalmente motivo de festejo para todas las familias, y; Que se estima procedente otorgar ASUETO ADMINISTRATIVO para todo el personal de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada Entes Autárquicos, Empresas y Sociedades del Estado, los días otorgar los días 23,24, 30 y 31 del corriente año y; Que, durante las celebraciones festivas y teniendo en cuenta la situación epidemiológica existente en las diversas localidades de la Provincia, es necesario requerirle a la población en general respetar las medidas y recomendaciones sanitarias vigentes para contener la propagación del virus SARS COV-2,y; Que es necesario dictar el instrumento legal pertinente, de conformidad con las facultades conferidas al Ejecutivo Municipal en la Ley N° 55 y sus modificatorias;

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: ADHERIR a lo establecido por el Decreto Provincial N° 1414/2020, en todas sus partes, los días durante los días 23,24, 30 y 31 del corriente año, de acuerdo a los considerandos antes expuestos. –

ARTÍCULO 2°: REFRENDARÁ el presente Decreto el Secretario de Gobierno de la

Municipalidad de El Chaltén. –

ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE, PASE a las dependencias correspondientes para aplicar lo establecido, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico-Nazareno E Rivero

**DECRETO N°219/2020.**

El Chaltén 18 de Diciembre de 2020

**VISTO:**

La Nota presentada por la Lic. Constanza Fantín en Mesa de Entradas Municipal con fecha 17/12/2020, registrada bajo el N°4507, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma, la Lic. Constanza Fantín DNI N° 25.029.276 presenta la renuncia al cargo de Directora de Servicios Turísticos, dependiente de la Secretaría de Turismo de la Municipalidad de El Chaltén, a partir del día 21/12/2020; Que no existiendo objeciones por parte del Departamento Ejecutivo, corresponde aceptar su renuncia a dicho cargo, para cuyo ejercicio fuera designada por Decreto N° 334/2019; Que a tal fin, es necesario dictar el instrumento legal pertinente, de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 55 y sus modificatorias;

**POR ELLO:  
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: ACÉPTASE, a partir del día 21/12/2020, la renuncia al cargo de Directora de Servicios Turísticos dependiente de la Secretaría de Turismo de la Municipalidad de El Chaltén, presentada por la Lic. Constanza Fantín DNI N° 25.029.276, quien fuera designada por Decreto N° 334/2019, de acuerdo a los considerandos antes expuestos.-

ARTÍCULO 2°: REFRENDARÁN el presente Decreto, el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Turismo de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, NOTIFÍQUESE y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico- Nazareno E Rivero- Natalia N Trejo

**DECRETO N°220/2020.**

El Chaltén 21 de Diciembre de 2020

**VISTO:**

El Decreto de Necesidad y Urgencia Nacional N° 1033/2020, el Decreto Provincial N° 1426/2020 y el Decreto Municipal N° 045/2020, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1033/2020, emitido por el Poder Ejecutivo Nacional, se estableció la medida de “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio”, con vigencia desde el día 21 de Diciembre y hasta el día 31 de Enero de 2.021 inclusive, para todas las personas que residan o transiten, entre otros lugares, en la totalidad de los departamentos de la provincia de Santa Cruz, con disposiciones específicas para las ciudades de Río Gallegos y El Calafate, quedando el Departamento Deseado (Las Heras, Pico Truncado, Caleta Olivia, Cañadón Seco, Jaramillo- Fitz Roy , Koluel Kayke) en razón de la trasmisión Comunitaria del Virus, donde se dispuso aplicar la prórroga de la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio”;

Que por Decreto N° 1426/2020, el Estado Provincial adhirió al citado texto legal, implementando, en función de la situación epidemiológica diferenciada existente entre las distintas localidades de la provincia, el régimen que regula el “distanciamiento social, preventivo y obligatorio” para todas las localidades del interior, con disposiciones específicas para las ciudades de Río Gallegos y El Calafate, con excepción del Departamento Deseado (Las Heras, Pico Truncado, Caleta Olivia, Cañadón Seco, Jaramillo-Fitz Roy , Kohuel Kayke) que quedó en “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, en razón de haber sido declaradas lugares de transmisión comunitaria del virus;

Que asimismo, en ejercicio de las facultades reglamentarias otorgadas, y de conformidad a las recomendaciones efectuadas por la autoridad sanitaria provincial, con el fin de proteger la salud pública y de mantener y/o reducir los indicadores epidemiológicos, dicha norma mantuvo la prohibición de realización de reuniones sociales en espacios públicos en todo el territorio de la provincia, apelando a la responsabilidad y compromiso social en lo que respecta al comportamiento individual y social, que deberá

sujetarse a los protocolos de conducta vigentes, así como a los protocolos sanitarios aprobados; Que por ello, resulta necesario sostener el estricto cumplimiento de las medidas de control y prevención sanitarias adoptadas mediante Decreto Municipal N° 045/2020; Que a tal efecto, se debe dictar el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTEN  
DECRETA:**

ARTICULO 1°: ADHERIR a lo establecido por el Decreto Provincial N° 1426/2020, en todas sus partes, desde el día 21 de Diciembre de 2020 y hasta el día 31 de Enero de 2.021 inclusive, de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTICULO 2°: PRORRÓGASE, a partir del día 21 de Diciembre y hasta el día 31 de Enero de 2021 inclusive, las medidas dispuestas en el Decreto N° 045/2020.-

ARTICULO 3°: REFRENDARÁ el presente Decreto, el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTICULO 4°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, REMÍTASE una copia al Honorable Concejo Deliberante, PASE a las áreas correspondientes para aplicar lo establecido, NOTIFÍQUESE y, cumplido, ARCHIVESE.-

Néstor A Tico- Nazareno E Rivero

**DECRETO N°221/2020.**

El Chaltén 22 de Diciembre de 2020

**VISTO:**

El art. 34 de la Ley Provincial Orgánica de las Municipalidades N° 55, y;

**CONSIDERANDO:**

Que dicha norma, en su primera parte, establece que en los casos de vacancia, ausencia por más de cinco (5) días fuera del ejido municipal u otro impedimento del Jefe del Departamento Ejecutivo, ejercerá sus funciones el Presidente del Concejo Deliberante Que el Intendente Municipal se ausentará de la localidad a partir del día 24/12/2020 Que por este motivo, corresponde

dejar a cargo de la Intendencia Municipal a la Sra. Presidenta del Honorable Concejo Deliberante, Jesica Natalia Duran, DNI N° 33.447.437, mientras persista la ausencia del titular del Departamento Ejecutivo; Que a tal fin, es necesario dictar el instrumento legal pertinente, de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 55 y sus modificatorias;

**POR ELLO:  
EL SEÑOR INTENDENTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN  
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: DEJASE a cargo de la Intendencia Municipal, a partir del día 24/12/2020, a la Sra. Presidenta del Honorable Concejo Deliberante, JESICA NATALIA DURAN, DNI N° 33.447.437, mientras persista la ausencia del Sr. Intendente Municipal, Don NÉSTOR ANDRÉS TICÓ.-

ARTÍCULO 2°: REFRENDARÁ el presente Decreto, el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE a las dependencias municipales correspondientes, ELÉVESE copia fiel al Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén, NOTIFIQUESE y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico-Nazareno E Rivero

**DECRETO N°222/2020.**

El Chaltén 28 de Diciembre de 2020

**VISTO:**

La Nota N° 496/20 procedente de la Secretaria de Obras y Urbanismo de la Municipalidad de El Chaltén, y;

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la misma solicita la autorización para ausentarse de su lugar de trabajo, por motivos particulares desde el día 04 y hasta el día 10 de Enero de 2.021, y;

Que por este motivo, corresponde dejar a cargo de la Secretaria de Obras y Urbanismo al Sr. Secretario de Comercio, Producción y Sanidad, Sr. Claudio Susic DNI N° 12.273.612, con la finalidad de garantizar el habitual funcionamiento del área y; Que a tal fin, es necesario dictar el instrumento legal pertinente, de acuerdo a las

facultades conferidas por la Ley Provincial N° 55 y sus modificatorias;

**POR ELLO:  
LA PRESIDENTA DEL HONORABLE  
CONCEJO DELIBERANTE A CARGO DE  
LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN  
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR a la Secretaria de Obras y Urbanismo, MMO. Leticia Forto DNI N° DNI N° 29.439.891, a ausentarse de su lugar de trabajo desde el día 04 y hasta el día 10 de Enero de 2.021, de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°: DEJAR A CARGO a cargo de la Secretaria de Obras y Urbanismo, al Sr. Secretario de Comercio, Producción y Sanidad, Sr. Claudio Sucic DNI N° 1.273.612, desde el día 04 y hasta el día 10 de Enero de 2.021, de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTICULO 3°: REFRENDARÁN el presente Decreto, la Secretaria de Obras y Urbanismo y el Sr. Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE a las dependencias municipales correspondientes, ELÉVESE copia fiel a la Secretaria de Obras y Urbanismo de la Municipalidad de El Chaltén, NOTIFIQUESE y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Jesica N Duran-Nazareno E Rivero-Leticia Forto

**DECRETO N°223/2020.**

El Chaltén 29 de Diciembre de 2020

**VISTO:**

La Nota N° 206/20 ingresada bajo registro N° 4667, proveniente de la Dirección de Recursos Humanos, y el Decreto N° 2996/2003;

**CONSIDERANDO:**

Que en virtud de las necesidades y demandas que requiere la actividad municipal, es voluntad del Intendente Municipal Don Néstor Andrés Tico incorporar personal en diversas áreas debido a la carencia de recursos humanos para cubrir

funciones; Que el Sr. Corbalán Lucas DNI N° 26.963.535, quien percibirá una remuneración equivalente a la Categoría de Revista 14, y desempeñara Tareas generales en la Dirección de Mantenimiento Edificio y Urbano dependiente de la Secretaria de Obras y Urbanismo de la Municipalidad de El Chaltén, el Sr. Araya Flavio Ezequiel, DNI N° 29.199.130, quien percibirá una remuneración equivalente a la Categoría de Revista 14, y desempeñara tareas generales en Dirección de políticas Ambientales dependiente de la Secretaria de Gobierno, y la Srta. Gallego Montaldo Luz, DNI N° 33.662.157, quien percibirá una remuneración equivalente a la Categoría de Revista 14, y desempeñara Tareas Administrativas en la Secretaria de Turismo de la Municipalidad de El Chaltén; Que conforme surge del estado y de las constancias del mismo, resulta menester se realice el instrumento legal respectivo para la Contratación de Locación de Servicio de las personas mencionadas en el párrafo anterior, en un todo de acuerdo con la Ordenanza N° 069/HCDCh./2018 y sus modificatorias, y se regirá bajo la normativa Decreto N° 2996/2003; Que conforme el Decreto antes mencionado, se informe a la Dirección de Recursos Humanos a fin de que tome debida intervención, en especial, requerir la documentación personal pertinente de los Agentes; Que a tal fin, corresponde dictar el instrumento legal pertinente, de conformidad a las facultades otorgadas al Ejecutivo Municipal por la Ley N° 55 y sus modificatorias;

**POR ELLO:**

**LA PRESIDENTA DEL HONORABLE  
CONSEJO DELIBERANTE A CARGO DE  
LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTEN  
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: CONTRÁTESE al Sr. Corbalán Lucas DNI N° 26.963.535, quien percibirá una remuneración equivalente a la Categoría de Revista 14, y desempeñara Tareas generales en la Dirección de Mantenimiento Edificio y Urbano dependiente de la Secretaria de Obras y Urbanismo de la Municipalidad de El Chaltén partir del día 05/01/2021 y hasta el día 31/03/2021; el Sr. Araya Flavio Ezequiel, DNI N° 29.199.130, quien percibirá una remuneración equivalente a la Categoría de Revista 14, quien

desempeñara tareas generales en Dirección de Políticas Ambientales dependiente de la Secretaria de Gobierno, a partir del día 01/01/2021 y hasta el día 31/03/2021 y la Srta. Gallego Montaldo Luz, DNI N° 33.662.157, quien percibirá una remuneración equivalente a la Categoría de Revista 14, y desempeñara Tareas Administrativas en la Secretaria de Turismo de la Municipalidad de El Chaltén partir del día 01/01/2021 y hasta el día 31/03/2021, en un todo de acuerdo con la Ordenanza N° 069/HCDCh./2018 y sus modificatorias, el cual se regirá bajo la normativa Decreto N° 2996/2003 Personal Contratado del Municipio, de acuerdo a los considerandos antes expuestos.-

ARTÍCULO 2°: REFRENDARÁ; el presente Decreto el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE, ELÉVESE copia fiel a las áreas correspondientes para aplicar lo establecido, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, NOTIFÍQUESE y cumplido, ARCHÍVESE.-

Jesica N Duran - Nazareno E Rivero

**DECRETO N°224/2020.**

El Chaltén 29 de Diciembre de 2020

**VISTO:**

La Ordenanza Municipal N° 132/H.C.D.Ch./2020 del Presupuesto General de la Municipalidad de El Chaltén Ejercicio Financiero 2020 con fecha 11/06/2020; la Acordada N° 54 del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Cruz, y;

**C O N S I D E R A N D O:**

Que a la fecha, 29 de Diciembre de 2020 se ha calculado el Presupuesto Ejecutado del Ejercicio 2020; Que del resultado del presupuesto ejecutado por el período 2020 surgen partidas de gastos que se encuentran sub ejecutadas y otras sobre ejecutadas, siendo la ejecución global de todo el presupuesto 2020 del 63,20%;

Que este Departamento Ejecutivo tiene la voluntad política de llevar fielmente sus cuentas y las rendiciones de las mismas;

**POR ELLO:**

**LA PRESIDENTA DEL HONORABLE  
CONSEJO DELIBERANTE A CARGO**



**DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º:** REFUÉRCESE las partidas del Presupuesto Municipal de gastos del Ejercicio 2020 aprobado por Ordenanza N° 132/H.C.D.Ch./2020, Anexo II, Capítulo I, en lo atinente al Departamento Legislativo según el detalle: Objeto del gasto: Partida Principal 1 Gastos en personal, Parcial 2 Personal temporario, Sub Partida 3 Sueldo anual complementario, refuerza a la Partida Principal 1 Gastos en personal, Parcial 1 Personal permanente, Sub Partida 1 Retribución del cargo, por el monto de Pesos Cuatrocientos veinticinco mil trescientos noventa y siete con 98/100 (\$ 425.397,98).-Objeto del gasto: Partida Principal 1 Gastos en personal, Parcial 2 Personal temporario, Sub Partida 5 Contribuciones patronales, refuerza a la Partida Principal 1 Gastos en personal, Parcial 2 Personal temporario, Sub Partida 1 Retribuciones del cargo, por el monto de Pesos Cuatrocientos cuarenta y seis mil doscientos cincuenta y seis con 30/100 (\$ 446.256,30).- Objeto del gasto: Partida Principal 2 Bienes de consumo, Parcial 2 Textiles y vestuario, Sub Partida 2 Prendas de vestir, refuerza a la Partida Principal 2 Bienes de consumo, Parcial 4 Productos de cuero y caucho, Sub Partida 3 Artículos de caucho, por el monto de Pesos Quinientos diez con 00/100 (\$ 510,00).- Objeto del gasto: Partida Principal 2 Bienes de consumo, Parcial 5 Productos químicos, combustibles y lubricantes, Sub Partida 5 Tintas, pinturas y colorantes, refuerza a la Partida Principal 2 Bienes de consumo, Parcial 5 Productos químicos, combustibles y lubricantes, Sub Partida 1 Compuestos químicos, por el monto de Pesos Un mil cuatrocientos cuarenta con 00/100 (\$ 1.440,00).-Objeto del gasto: Partida Principal 2 Bienes de consumo, Parcial 7 Productos metálicos, Sub Partida 4 Estructuras metálicas acabadas, refuerza a la Partida Principal 2 Bienes de consumo, Parcial 7 Productos metálicos, Sub Partida 1 Productos ferrosos, por el monto de Pesos Setenta con 00/100 (\$ 70,00).- Objeto del gasto: Partida Principal 2 Bienes de consumo, Parcial 9 Otros bienes de consumo, Sub Partida 2 Útiles de escritorio, oficina y enseñanza, refuerza a la Partida Principal 2 Bienes de consumo, Parcial 7 Productos metálicos, Sub Partida 5 Herramientas menores, por el monto de Pesos Treinta y un mil setenta y nueve con 00/100 (\$ 31.079,00).-Objeto del gasto: Partida

Principal 3 Servicios no personales, Parcial 1 Servicios básicos, Sub Partida 4 Teléfonos, télex y telefax, refuerza a la Partida Principal 3 Servicios no personales, Parcial 4 Servicios técnicos y profesionales, Sub Partida 6 De informática y sistemas computarizados, por el monto de Pesos Ciento dieciséis mil noventa y ocho con 45/100 (\$ 116.098,45).- Objeto del gasto: Partida Principal 3 Servicios no personales, Parcial 7 Pasajes y viáticos, Sub Partida 1 Pasajes, refuerza a la Partida Principal 3 Servicios no personales, Parcial 5 Servicios comerciales y financieros, Sub Partida 1 Transporte, por el monto de Pesos Dos mil ochocientos noventa y siete con 00/100 (\$ 2.897,00).- Objeto del gasto: Partida Principal 3 Servicios no personales, Parcial 9 Otros servicios, Sub Partida 1 Servicios de ceremonial, refuerza a la Partida Principal 3 Servicios no personales, Parcial 9 Otros servicios, Sub Partida 9 Otros N.E.P., por el monto de Pesos Dieciocho mil ciento cincuenta y seis con 91/100 (\$ 18.156,91).- Objeto del gasto: Partida Principal 4 Bienes de uso, Parcial 1 Maquinaria y equipo, Sub Partida 4 Equipo de comunicación y señalamiento, refuerza a la Partida Principal 4 Bienes de uso, Parcial 1 Maquinaria y equipo, Sub Partida 6 Equipo para computación, por el monto de Pesos Nueve mil doscientos sesenta y uno con 90/100 (\$ 9.261,90).-

**ARTÍCULO 2º:** REFUÉRCESE las partidas del Presupuesto Municipal de gastos del Ejercicio 2020 aprobado por Ordenanza N° 132/H.C.D.Ch./2020, Anexo II, Capítulo II, en lo atinente al Departamento Ejecutivo según el detalle: Objeto del gasto: Partida Principal 1 Gastos en personal, Parcial 1 Personal permanente, Sub Partida 3 Retribuciones que no hacen al cargo, refuerza a la Partida Principal 1 Gastos en personal, Parcial 1 Personal permanente, Sub Partida 1 Retribución del cargo, por el monto de Pesos Un millón ciento cincuenta y ocho mil novecientos diecisiete con 45/100 (\$ 1.158.917,45).- Objeto del gasto: Partida Principal 1 Gastos en personal, Parcial 1 Personal permanente, Sub Partida 4 Sueldo anual complementario, refuerza a la Partida Principal 1 Gastos en personal, Parcial 1 Personal permanente, Sub Partida 6 Contribuciones patronales, por el monto de Pesos Doscientos setenta y dos mil trescientos dieciocho con 02/100 (\$ 272.318,02).- Objeto del gasto: Partida Principal 3 Servicios no personales, Parcial 7 Pasajes y viáticos, Sub

Partida 9 Otros N.E.P., refuerza a la Partida Principal 2 Bienes de consumo, Parcial 1 Productos alimenticios agropecuarios y forestales, Sub Partida 1 Alimentos para personas, por el monto de Pesos Un millón setecientos noventa y tres mil cuarenta y seis con 01/100 (\$ 1.793.046,01).-Objeto del gasto: Partida Principal 2 Bienes de consumo, Parcial 1 Productos alimenticios agropecuarios y forestales, Sub Partida 5 Madera, corcho y sus manufacturas, refuerza a la Partida Principal 2 Bienes de consumo, Parcial 1 Productos alimenticios agropecuarios y forestales, Sub Partida 9 Otros N.E.P., por el monto de Pesos Dos mil setecientos diez con 00/100 (\$ 2.710,00).- Objeto del gasto: Partida Principal 2 Bienes de consumo, Parcial 2 Textiles y vestuario, Sub Partida 3 Confecciones textiles, refuerza a la Partida Principal 2 Bienes de consumo, Parcial 2 Textiles y vestuario, Sub Partida 2 Prendas de vestir, por el monto de Pesos Treinta y un mil trescientos sesenta y uno con 93/100 (\$ 31.361,93).- Objeto del gasto: Partida Principal 2 Bienes de consumo, Parcial 2 Textiles y vestuario, Sub Partida 3 Confecciones textiles, refuerza a la Partida Principal 2 Bienes de consumo, Parcial 2 Textiles y vestuario, Sub Partida 9 Otros N.E.P., por el monto de Pesos Sesenta mil trescientos noventa con 04/100 (\$ 60.390,04).-Objeto del gasto: Partida Principal 2 Bienes de consumo, Parcial 3 Productos de papel, cartón e impresos, Sub Partida 2 Papel para computación, refuerza a la Partida Principal 2 Bienes de consumo, Parcial 3 Productos de papel, cartón e impresos, Sub Partida 1 Papel de escritorio y cartón, por el monto de Pesos Un mil sesenta y nueve con 99/100 (\$ 1.069,99).- Objeto del gasto: Partida Principal 2 Bienes de consumo, Parcial 3 Productos de papel, cartón e impresos, Sub Partida 2 Papel para computación, refuerza a la Partida Principal 2 Bienes de consumo, Parcial 3 Productos de papel, cartón e impresos, Sub Partida 9 Otros N.E.P., por el monto de Pesos Tres mil setecientos veintiocho con 59/100 (\$ 3.728,59).- Objeto del gasto: Partida Principal 2 Bienes de consumo, Parcial 5 Productos químicos, combustibles y lubricantes, Sub Partida 4 Insecticidas, fumigantes y otros, refuerza a la Partida Principal 2 Bienes de consumo, Parcial 4 Productos de cuero y caucho, Sub Partida 2 Artículos de cuero, por el monto de Pesos Ochenta y cuatro mil seiscientos treinta y cuatro con 40/100 (\$ 84.634,40).- Objeto del gasto: Partida Principal 2 Bienes de consumo Parcial 5 Productos químicos,

combustibles y lubricantes, Sub Partida 5 Tintas, pinturas y colorantes, refuerza a la Partida Principal 2 Bienes de consumo, Parcial 4 Productos de cuero y caucho, Sub Partida 3 Artículos de caucho, por el monto de Pesos Ciento sesenta mil doscientos dos con 54/100 (\$ 160.202,54).-Objeto del gasto: Partida Principal 2 Bienes de consumo, Parcial 5 Productos químicos, combustibles y lubricantes, Sub Partida 2 Productos farmacéuticos y medicinales, refuerza a la Partida Principal 2 Bienes de consumo, Parcial 5 Productos químicos, combustibles y lubricantes, Sub Partida 1 Compuestos químicos, por el monto de Pesos Veinticuatro mil trescientos sesenta y tres con 16/100 (\$ 24.363,16).- Objeto del gasto: Partida Principal 2 Bienes de consumo, Parcial 9 Otros bienes de consumo, Sub Partida 9 Otros N.E.P., refuerza a la Partida Principal 2 Bienes de consumo, Parcial 5 Productos químicos, combustibles y lubricantes, Sub Partida 6 Combustibles y lubricantes, por el monto de Pesos Quinientos setenta y nueve mil seiscientos cinco con 09/100 (\$ 579.605,09).- Objeto del gasto: Partida Principal 2 Bienes de consumo, Parcial 5 Productos químicos, combustibles y lubricantes, Sub Partida 8 Productos de material plástico, refuerza a la Partida Principal 2 Bienes de consumo, Parcial 5 Productos químicos, combustibles y lubricantes, Sub Partida 9 Otros N.E.P., por el monto de Pesos Veinte mil ciento veintiocho con 97/100 (\$ 20.128,97).- Objeto del gasto: Partida Principal 2 Bienes de consumo, Parcial 6 Productos de minerales no metálicos, Sub Partida 1 Productos de arcilla y cerámica, refuerza a la Partida Principal 2 Bienes de consumo, Parcial 6 Productos de minerales no metálicos, Sub Partida 3 Productos de loza y porcelana, por el monto de Pesos Treinta y cinco mil cuarenta y nueve con 29/100 (\$ 35.049,29).- Objeto del gasto: Partida Principal 2 Bienes de consumo, Parcial 7 Productos metálicos, Sub Partida 1 Productos ferrosos, refuerza a la Partida Principal 2 Bienes de consumo, Parcial 7 Productos metálicos, Sub Partida 2 Productos no ferrosos, por el monto de Pesos Cuarenta y dos mil ciento cinco con 45/100 (\$ 42.105,45).- Objeto del gasto: Partida Principal 2 Bienes de consumo, Parcial 7 Productos metálicos, Sub Partida 3 Material de seguridad, refuerza a la Partida Principal 2 Bienes de consumo, Parcial 7 Productos metálicos, Sub Partida 5 Herramientas menores, por el monto de Pesos Setenta y nueve mil seiscientos ochenta y tres con 05/100 (\$

79.683,05).- Objeto del gasto: Partida Principal 2 Bienes de consumo, Parcial 9 Otros bienes de consumo, Sub Partida 9 Otros N.E.P., refuerza a la Partida Principal 2 Bienes de consumo, Parcial 9 Otros bienes de consumo, Sub Partida 1 Elementos de limpieza, por el monto de Pesos Noventa y seis mil novecientos veintiocho con 98/100 (\$ 96.928,98).- Objeto del gasto: Partida Principal 2 Bienes de consumo, Parcial 9 Otros bienes de consumo, Sub Partida 9 Otros N.E.P., refuerza a la Partida Principal 2 Bienes de consumo, Parcial 9 Otros bienes de consumo, Sub Partida 2 Útiles de escritorio, oficina y enseñanza, por el monto de Pesos Doscientos catorce mil novecientos sesenta y uno con 88/100 (\$ 214.961,88).- Objeto del gasto: Partida Principal 2 Bienes de consumo, Parcial 9 Otros bienes de consumo, Sub Partida 6 Repuestos y accesorios, refuerza a la Partida Principal 2 Bienes de consumo, Parcial 9 Otros bienes de consumo, Sub Partida 3 Útiles y materiales eléctricos, por el monto de Pesos Doscientos cincuenta y un mil ochocientos noventa y cuatro con 10/100 (\$ 251.894,10).- Objeto del gasto: Partida Principal 2 Bienes de consumo, Parcial 9 Otros bienes de consumo, Sub Partida 6 Repuestos y accesorios, refuerza a la Partida Principal 2 Bienes de consumo, Parcial 9 Otros bienes de consumo, Sub Partida 4 Utensilios de cocina y comedor, por el monto de Pesos Dieciséis mil cuatrocientos sesenta y siete con 88/100 (\$ 16.467,88).- Objeto del gasto: Partida Principal 2 Bienes de consumo, Parcial 9 Otros bienes de consumo, Sub Partida 9 Otros N.E.P., refuerza a la Partida Principal 2 Bienes de consumo, Parcial 9 Otros bienes de consumo, Sub Partida 5 Útiles menores médico, quirúrgico y de laboratorio, por el monto de Pesos Doscientos mil trescientos cincuenta con 09/100 (\$ 200.350,09).- Objeto del gasto: Partida Principal 3 Servicios no personales, Parcial 1 Servicios básicos, Sub Partida 1 Energía eléctrica, refuerza a la Partida Principal 3 Servicios no personales, Parcial 1 Servicios básicos, Sub Partida 3 Gas, por el monto de Pesos Ciento cincuenta y un mil novecientos setenta y nueve con 51/100 (\$ 151.979,51).- Objeto del gasto: Partida Principal 3 Servicios no personales, Parcial 1 Servicios básicos, Sub Partida 1 Energía eléctrica, refuerza a la Partida Principal 3 Servicios no personales, Parcial 1 Servicios básicos, Sub Partida 4 Teléfonos, télex y telefax, por el monto de Pesos Cuarenta mil ochocientos nueve con 80/100 (\$ 40.809,80).- Objeto del gasto: Partida Principal 3 Servicios no

personales, Parcial 1 Servicios básicos, Sub Partida 1 Energía eléctrica, refuerza a la Partida Principal 3 Servicios no personales, Parcial 1 Servicios básicos, Sub Partida 5 Correos y telégrafo, por el monto de Pesos Catorce mil doscientos treinta y seis con 09/100 (\$ 14.236,09).- Objeto del gasto: Partida Principal 3 Servicios no personales, Parcial 1 Servicios básicos, Sub Partida 1 Energía eléctrica, refuerza a la Partida Principal 3 Servicios no personales, Parcial 1 Servicios básicos, Sub Partida 9 Otros N.E.P., por el monto de Pesos Dieciocho mil quinientos setenta y nueve con 92/100 (\$ 18.579,92).- Objeto del gasto: Partida Principal 3 Servicios no personales, Parcial 3 Mantenimiento, reparación y limpieza, Sub Partida 2 Mantenimiento y reparación de vehículos, refuerza a la Partida Principal 3 Servicios no personales, Parcial 2 Alquileres y derechos, Sub Partida 2 Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte, por el monto de Pesos Veintiséis mil (\$ 26.000,00).- Objeto del gasto: Partida Principal 3 Servicios no personales, Parcial 3 Mantenimiento, reparación y limpieza, Sub Partida 2 Mantenimiento y reparación de vehículos, refuerza a la Partida Principal 3 Servicios no personales, Parcial 3 Mantenimiento, reparación y limpieza, Sub Partida 3 Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo, por el monto de Pesos Veinticuatro mil setecientos setenta y cuatro con 62/100 (\$ 24.774,62).- Objeto del gasto: Partida Principal 3 Servicios no personales, Parcial 4 Servicios técnicos y profesionales, Sub Partida 1 Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad, refuerza a la Partida Principal 3 Servicios no personales, Parcial 4 Servicios técnicos y profesionales, Sub Partida 2 Médicos y sanitarios, por el monto de Pesos Ciento veinte mil seiscientos ochenta y nueve con 77/100 (\$ 120.689,77).- Objeto del gasto: Partida Principal 3 Servicios no personales, Parcial 4 Servicios técnicos y profesionales, Sub Partida 1 Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad, refuerza a la Partida Principal 3 Servicios no personales, Parcial 4 Servicios técnicos y profesionales, Sub Partida 6 De informática y sistemas computarizados, por el monto de Pesos Ciento sesenta y cinco mil sesenta y cuatro con 05/100 (\$ 165.064,05).- Objeto del gasto: Partida Principal 3 Servicios no personales, Parcial 4 Servicios técnicos y profesionales, Sub Partida 5 De capacitación, refuerza a la Partida Principal 3 Servicios no personales, Parcial 4 Servicios

técnicos y profesionales, Sub Partida 9 Otros N.E.P., por el monto de Pesos Ciento cuarenta mil trescientos quince con 00/100 (\$ 140.315,00).-Objeto del gasto: Partida Principal 3 Servicios no personales, Parcial 5 Servicios comerciales y financieros, Sub Partida 1 Transporte, refuerza a la Partida Principal 3 Servicios no personales, Parcial 6 Publicidad y propaganda, por el monto de Pesos Doscientos setenta y ocho mil cuatrocientos setenta y dos con 83/100 (\$ 278.472,83).- Objeto del gasto: Partida Principal 3 Servicios no personales, Parcial 9 Otros servicios, Sub Partida 9 Otros N.E.P., refuerza a la Partida Principal 3 Servicios no personales, Parcial 9 Otros servicios, Sub Partida 5 Prácticas o pasantías rentadas, por el monto de Pesos Cuatrocientos ochenta y siete con 00/100 (\$ 487,00).- Objeto del gasto: Partida Principal 4 Bienes de uso, Parcial 1 Maquinaria y equipo, Sub Partida 6 Equipo para computación, refuerza a la Partida Principal 4 Bienes de uso, Parcial 1 Maquinaria y equipo, Sub Partida 4 Equipo de comunicación y señalamiento, por el monto de Pesos Ochenta y seis mil ochocientos nueve con 22/100 (\$ 86.809,22).-Objeto del gasto: Partida Principal 4 Bienes de uso, Parcial 1 Maquinaria y equipo, Sub Partida 6 Equipo para computación, refuerza a la Partida Principal 4 Bienes de uso, Parcial 1 Maquinaria y equipo, Sub Partida 5 Equipo educacional y recreativo, por el monto de Pesos Cuatrocientos setenta y un mil ciento sesenta y tres con 69/100 (\$ 471.163,69).-

Objeto del gasto: Partida Principal 4 Bienes de uso, Parcial 1 Maquinaria y equipo, Sub Partida 2 Equipo de transporte, tracción y elevación, refuerza a la Partida Principal 4 Bienes de uso, Parcial 1 Maquinaria y equipo, Sub Partida 8 Herramientas y repuestos mayores, por el monto de Pesos Setecientos cincuenta y ocho mil novecientos noventa y siete con 75/100 (\$ 758.997,75).-

Objeto del gasto: Partida Principal 4 Bienes de uso, Parcial 3 Libros, revistas y otros elementos coleccionables, refuerza a la Partida Principal 4 Bienes de uso, Parcial 2 Equipo militar y de seguridad, por el monto de Pesos Noventa y siete mil ochocientos veintiuno con 00/100 (\$ 97.821,00).-

Objeto del gasto: Partida Principal 4 Bienes de uso, Parcial 1 Maquinaria y equipo, Sub Partida 2 Equipo de transporte, tracción y elevación, refuerza a la Partida Principal 4 Bienes de uso, Parcial 6 Activos intangibles, Sub Partida 1 Programas de computación, por el monto de

Pesos Veintitrés mil cuatrocientos noventa y tres con 94/100 (\$ 23.493,94).-

Objeto del gasto: Partida Principal 7 Transferencias, Parcial 1 Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes, Sub Partida 9 Transferencias a empresas privadas, refuerza a la Partida Principal 7 Transferencias, Parcial 1 Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes, Sub Partida 8 Transferencias a cooperativas, por el monto de Pesos Ciento sesenta y ocho mil con 00/100 (\$ 168.000,00).-

ARTÍCULO 3º: REFRENDARÁ, el presente Decreto el Secretario de Gobierno a cargo de la Secretaría de Recursos Económicos de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, ELÉVESE copia al Honorable Concejo Deliberante, PÁSESE a las áreas correspondientes para aplicar lo establecido, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial y cumplido ARCHÍVESE.-

Jesica N Duran - Nazareno E Rivero

#### **DECRETO N°225/2020.**

El Chaltén 29 de Diciembre de 2020

#### **VISTO:**

La Ordenanza N° 159, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Decimoquinta Sesión Ordinaria del Quinto Período Legislativo, celebrada el 18/12/2020, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante la citada norma se ratifica el Decreto Municipal N° 170/20, de fecha 02/10/2020, por el cual se dispuso la prórroga de la fecha de vencimiento de las obligaciones de pago del Fondo de Promoción Turística y de Patente de Expendio de Bebidas Alcohólicas, fijando como fecha límite el día 31/12/2020, y se facultó a las dependencias del Departamento Ejecutivo encargadas del cobro de obligaciones fiscales municipales distintas a las indicadas a prorrogar las fechas de su vencimiento, en los casos que el contribuyente así lo solicite, estableciendo como fecha máxima para su diferimiento el día 31/12/2020; Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por el artículo 61º inciso a) de la Ley Provincial N° 55y sus

modificatorias, corresponde a este Departamento Ejecutivo proceder a su promulgación. Que a tal efecto, resulta necesario dictar el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**LA PRESIDENTA DEL HONORABLE  
CONCEJO DELIBERANTE A CARGO DE  
LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN  
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 159, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Decimoquinta Sesión Ordinaria del Quinto Período Legislativo, celebrada el 18/12/2020, de acuerdo a los considerandos antes expuestos.-

ARTÍCULO 2º: REFRENDARÁN el presente Decreto, el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Recursos Económicos de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 3º: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, ELÉVESE copia fiel al Honorable Concejo Deliberante y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Jesica N Duran - Nazareno E Rivero

**DECRETO N°226/2020.**

El Chaltén 29 de Diciembre de 2020

**VISTO:**

La Ordenanza N° 160, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Decimoquinta Sesión Ordinaria del Quinto Período Legislativo, celebrada el 18/12/2020, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la citada norma se ratifica el Decreto Municipal N° 188/20, de fecha 10/11/2020, por el cual esta Municipalidad adhiere a lo establecido por el Decreto Provincial N° 1283/20, en todas sus partes, desde el día 09/11 y hasta el día 29/11/2020 inclusive, prorrogando durante dicho período las medidas dispuestas en el Decreto N° 045/20;

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por el artículo 61º inciso a) de la Ley Provincial N° 55y sus modificatorias, corresponde a este

Departamento Ejecutivo proceder a su promulgación; Que a tal efecto, resulta necesario dictar el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**LA PRESIDENTA DEL HONORABLE  
CONCEJO DELIBERANTE A CARGO DE  
LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN  
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 160, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Decimoquinta Sesión Ordinaria del Quinto Período Legislativo, celebrada el 18/12/2020, de acuerdo a los considerandos antes expuestos.-

ARTÍCULO 2º: REFRENDARÁ el presente Decreto, el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 3º: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, ELÉVESE copia fiel al Honorable Concejo Deliberante y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Jesica N Duran - Nazareno E Rivero

**DECRETO N°227/2020.**

El Chaltén 29 de Diciembre de 2020

**VISTO:**

La Ordenanza N° 161, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Decimoquinta Sesión Ordinaria del Quinto Período Legislativo, celebrada el 18/12/2020, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la citada norma se ratifica el Decreto Municipal N° 191/20, de fecha 13/11/2020, por el cual se creó el Plan de Regularización de Obligaciones Fiscales; Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por el artículo 61º inciso a) de la Ley Provincial N° 55y sus modificatorias, corresponde a este Departamento Ejecutivo proceder a su promulgación; Que a tal efecto, resulta necesario dictar el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**LA PRESIDENTA DEL HONORABLE  
CONCEJO DELIBERANTE A CARGO DE  
LA MUNICIPALIDAD  
DE EL CHALTÉN  
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 161, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Decimoquinta Sesión Ordinaria del Quinto Período Legislativo, celebrada el 18/12/2020, de acuerdo a los considerandos antes expuestos.-

ARTÍCULO 2º: REFRENDARÁN el presente Decreto, el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Recursos Económicos de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 3º: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, ELÉVESE copia fiel al Honorable Concejo Deliberante y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Jesica N Duran - Nazareno E Rivero

**DECRETO N°228/2020.**

El Chaltén 29 de Diciembre de 2020

**VISTO:**

La Ordenanza N° 162, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Decimoquinta Sesión Ordinaria del Quinto Período Legislativo, celebrada el 18/12/2020, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la citada norma se aprueba el Presupuesto General para el Ejercicio Financiero Año 2021; Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por el artículo 61º inciso a) de la Ley Provincial N° 55y sus modificatorias, corresponde a este Departamento Ejecutivo proceder a su promulgación; Que a tal efecto, resulta necesario dictar el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**LA PRESIDENTA DEL HONORABLE  
CONCEJO DELIBERANTE A CARGO DE  
LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTEN  
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 162, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Decimoquinta Sesión Ordinaria del Quinto Período Legislativo, celebrada el 18/12/2020, de acuerdo a los considerandos antes

expuestos.-

ARTÍCULO 2º: REFRENDARÁN el presente Decreto, el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Recursos Económicos de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 3º: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, ELÉVESE copia fiel al Honorable Concejo Deliberante y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Jesica N Duran - Nazareno E Rivero

**DECRETO N°229/2020.**

El Chaltén 29 de Diciembre de 2020

**VISTO:**

La Ordenanza N° 163, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Decimoquinta Sesión Ordinaria del Quinto Período Legislativo, celebrada el 18/12/2020, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la citada norma se ratifica el Decreto Municipal N° 202/20, de fecha 30/11/2020, por el cual esta Municipalidad adhiere a lo establecido por el Decreto Provincial N° 1345/20, en todas sus partes, desde el día 30/11 y hasta el día 20/12/2020 inclusive, prorrogando durante dicho período las medidas dispuestas en el Decreto N° 045/20; Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por el artículo 61º inciso a) de la Ley Provincial N° 55y sus modificatorias, corresponde a este Departamento Ejecutivo proceder a su promulgación; Que a tal efecto, resulta necesario dictar el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**LA PRESIDENTA DEL HONORABLE  
CONCEJO DELIBERANTE A CARGO DE  
LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTEN  
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 163, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Decimoquinta Sesión Ordinaria del Quinto Período Legislativo, celebrada el 18/12/2020, de acuerdo a los considerandos antes expuestos.-

ARTÍCULO 2º: REFRENDARÁ el presente

Decreto, el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, ELÉVESE copia fiel al Honorable Concejo Deliberante y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Jesica N Duran - Nazareno E Rivero

**DECRETO N°001/2021.**  
El Chaltén 01 de Enero de 2021

**VISTO:**

El artículo 65 de la Ley Provincial N° 55 y el Decreto Municipal N° 109/2019, modificado por Decreto N° 113/2019, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la primera de dichas normas se establece que el Sr. Intendente será auxiliado en sus funciones por uno o más secretarios del Departamento Ejecutivo; Que por su parte, a través del Decreto Municipal N° 109/2019 se aprueba la “Estructura Orgánico-Funcional y Manual de Organización de la Municipalidad de El Chaltén”, en la que se encuentra prevista la Secretaría de Turismo, mientras que por Decreto N° 113/2019 se procede a la correlación de las Secretarías y Direcciones que la integran; Que es facultad del Departamento Ejecutivo integrar su Gabinete Municipal, designando a quien será el titular de la mencionada dependencia, a efectos de garantizar el buen funcionamiento del área; Que entendiendo que la Srta. Rocío Yolanda Masías, DNI N° 33.285.794, reúne las condiciones necesarias para desempeñarse en el cargo de Directora de Servicios Turísticos, corresponde proceder a su designación; Que, a tal fin, es necesario dictar el instrumento legal pertinente, de acuerdo a las facultades que le son conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal conforme a la Ley Provincial N° 55 y sus modificatorias;

**POR ELLO:**

**LA PRESIDENTA DEL HONORABLE  
CONCEJO DELIBERANTE A CARGO DE  
LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN  
DECRETA:**

ARTICULO 1°: DESIGNASE, a cargo de la

Dirección de Servicios Turísticos de la Municipalidad de El Chaltén, a la Srta. ROCIO YOLANDA MASIAS, DNI N°33.285.794, a partir del día 01 de Enero del corriente año, de acuerdo a los considerandos anteriores.-

ARTICULO 2° REFRENDARAN el presente Decreto, la Secretaria de Turismo y el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTICULO 3°: REGISTRESE, COMUNIQUESE a las dependencias municipales correspondientes, PUBLIQUESE en el Boletín Oficial, NOTIFIQUESE y, cumplido, ARCHIVESE.-

Jesica N Duran- Nazareno E Rivero- Natalia Trejo

**DECRETO N°002/2021.**  
El Chaltén 04 de Enero de 2021

**VISTO:**

El Decreto N° 191/20, y.-

**CONSIDERANDO:**

Que la mencionada normativa ha establecido el Plan de Regularización de Obligaciones Fiscales, por las deudas devengadas y/o exigibles entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2019, al que se podría adherir hasta el día 31 del mes de diciembre del 2020. Que en el marco de las celebraciones por Navidad y Año Nuevo, se dictó el Decreto en adhesión a lo establecido por el Gobierno Provincial, incrementando los días no laborables para la totalidad de la planta municipal, lo que ha impedido que muchos contribuyentes con intención de adherir al plan, no pudieran hacerlo durante esos días. Que ante la inactividad el Ejecutivo Municipal, se considera pertinente extender los plazos otorgados en el Artículo 4° del Decreto N° 191/2020, durante lo que resta del mes de enero del corriente año.

**POR ELLO:**

**LA PRESIDENTA DEL HORORABLE  
CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN EN  
EJERCICIO DE LAS FUNCIONES DEL  
DEPARTAMENTO EJECUTIVO  
DECRETA**

**AD REFERÉNDUM DEL HONORABLE  
CONCEJO DELIBERANTE**

**ARTICULO 1°: PRORROGASE** el plazo establecido en el artículo 4 del Decreto N° 191/2020, para la adhesión al Plan de Regularización de Obligaciones Fiscales, a fin de que los contribuyentes de nuestra localidad y obligados al pago, regularicen su situación fiscal por las deudas devengadas y/o exigibles entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2019, pudiéndolo hacerlo hasta el día 31 del mes de Enero de 2021.

**ARTICULO 2°: REFRENDARAN** el presente Decreto, el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

**ARTICULO 3°:** El presente Decreto se dicta ad referéndum del Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 4°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial, **ELÉVESE** copia fiel al Honorable Concejo Deliberante para su aprobación y, cumplido, **ARCHÍVESE**.-

Jesica N Duran - Nazareno E Rivero

**DECRETO N°003/2021.**

El Chaltén 04 de Enero de 2021

**POR ELLO:**

**LA PRESIDENTA DEL HONORABLE  
CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°: OTÓRGUESE**, a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO DE SERVICIOS GENERALES TAMI AIKE LIMITADA, una asistencia financiera por la suma mensual de PESOS CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$139.000,00), durante los meses de Diciembre de 2020, Enero y Febrero de 2021, de acuerdo a los considerandos anteriores.-

**ARTICULO 2°: ESTABLECESE** que durante el mes de Diciembre de 2020, la COOPERATIVA DE TRABAJO DE SERVICIOS GENERALES

TAMI AIKE será asistida financieramente sin contraprestación de servicios, mientras que los meses de Enero y Febrero de 2021, prestaran los servicios correspondientes, de acuerdo a los considerandos del presente.-

**ARTÍCULO 3°: AFÉCTESE** el presente gasto a la Sub Partida 7.1.8, denominada "Transferencias a Cooperativas", del ejercicio 2020.-

**ARTÍCULO 4°: REFRENDARÁ** el presente Decreto, el Secretario de Gobierno A/C de la Secretaría de Recursos Económicos de la Municipalidad de El Chaltén.-

**ARTÍCULO 5°: REGÍSTRESE, PASE** a Contaduría y Tesorería, **PUBLÍQUESE** de manera sintetizada en el Boletín Oficial, **ELÉVESE** al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Cruz y, cumplido, **ARCHIVESE**.-

Jesica N Duran - Nazareno E Rivero

**DECRETO N°004/2021.**

El Chaltén 04 de Enero de 2021

**POR ELLO:**

**LA PRESIDENTA DEL HONORABLE  
CONCEJO DELIBERANTE  
A CARGO DE LA MUNICIPALIDAD DE EL  
CHALTÉN  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°: RATIFÍQUESE** la Resolución N°1579/RR.EE-MECH/2020, de fecha 29/12/2020, mediante la cual se aprueba la rendición y cierre de la Caja Chica conformada por Decreto N° 262/2019, de acuerdo a los considerandos anteriores.-

**ARTÍCULO 2°: CRÉASE** una Caja Chica en el ámbito de la Secretaría de Recursos Económicos para el ejercicio financiero 2021 por la suma de PESOS CUARENTA MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$40.000,00), la cual tendrá por objeto atender con celeridad los gastos operativos que el funcionamiento cotidiano del Area de Tesorería conlleva.-

**ARTÍCULO 3°: DETERMÍNASE** que no podrán disponerse pagos por erogaciones que individualmente superen la suma de PESOS OCHO MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$8.000,00).-



ARTÍCULO 4º: ESTABLÉCESE que la responsabilidad por la administración de la Caja Chica recaerá en la Tesorería Municipal, dependiente de la Secretaría de Recursos Económicos.-

ARTÍCULO 5º: REFRENDARÁ el presente Decreto, el Secretario de Gobierno a cargo de la Secretaría de Recursos Económicos de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 6º: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE de manera sintetizada en el Boletín Oficial, ELÉVESE al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Cruz y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Jesica N Duran-Nazareno E Rivero

**DECRETO N°005/2021.**

El Chaltén 04 de Enero de 2021

**POR ELLO:  
LA PRESIDENTA DEL HONORABLE  
CONCEJO DELIBERANTE  
A CARGO DE LA MUNICIPALIDAD DE EL  
CHALTÉN  
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º: RATIFIQUESE la Resolución N° 1580/RR.EE-MECH/2020, de fecha 29/12/2020, mediante la cual se aprueba la rendición y cierre de la Caja Chica conformada por Decreto N° 070/2020, de acuerdo a los considerandos anteriores.-

ARTÍCULO 2º: CRÉASE una Caja Chica en el ámbito del Departamento Ejecutivo para el ejercicio financiero 2021 por la suma de PESOS CUARENTA MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$40.000,00), la cual tendrá por objeto atender con celeridad los gastos necesarios motivados por el ejercicio cotidiano de las tareas que el Intendente desempeña como titular de la Municipalidad de El Chaltén y por la función de representación que la misma conlleva, comprendiendo actividades protocolares.-

ARTÍCULO 3º: DETERMÍNASE que no podrán disponerse pagos por erogaciones que individualmente superen la suma de PESOS OCHO MIL CON 00/100 CENTAVOS

(\$8.000,00).-

ARTÍCULO 4º: ESTABLÉCESE que la responsabilidad por la administración de la Caja Chica recaerá en la Tesorería Municipal, dependiente de la Secretaría de Recursos Económicos.-

ARTÍCULO 5º: REFRENDARÁ el presente Decreto, el Secretario de Gobierno a cargo de la Secretaría de Recursos Económicos de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 6º: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE de manera sintetizada en el Boletín Oficial, ELÉVESE al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Cruz y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Jesica N Duran-Nazareno E Rivero

**DECRETO N°006/2021.**

El Chaltén 04 de Enero de 2021

**VISTO:**

El Decreto Municipal N° 229/19, de fecha 01/10/2019, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la citada normativa se creó el adicional de carácter no remunerativo, denominado "SUPERVISOR/A", para todos aquellos agentes que sean nombrados en dicho cargo; Que tal figura se implementó en virtud de la necesidad de contar en determinadas áreas de este Municipio que merecen especial atención para el adecuado cumplimiento de las misiones y funciones que les son inherentes, con un responsable principal de la correcta y eficiente ejecución de las tareas cotidianas que se llevan a cabo en las mismas, quien también ha de ser el vínculo entre el Director o Secretario y el personal que se desempeña en esas dependencias; Que este es el caso de la Secretaría de Recursos Económicos, en la cual la función una supervisora es indispensable para garantizar el funcionamiento del área; Que para ello, tiene asignadas distintas funciones principales, cuya misión es la de dirigir y supervisar cada uno de los expedientes de pagos, controlar el circuito administrativo, finalización y rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa

Cruz y el Honorable Concejo Deliberante, y; Que entendiendo que la Agente Graciela Alicia Pauletti, Planta Permanente, Cat. 19, reúne las condiciones necesarias para desempeñarse en el referido cargo, corresponde proceder a su designación; Que a tal efecto, se debe dictar el instrumento legal pertinente, de acuerdo a las facultades que le son conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal conforme a la Ley Provincial N° 55 y sus modificatorias;

**POR ELLO:**

**LA PRESIDENTA DEL HONORABLE  
CONCEJO DELIBERANTE A CARGO DE  
LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN  
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: DESÍGNASE en el cargo de Supervisora de Rendición del Tribunal de Cuentas dependiente de la Secretaría de Recursos Económicos, a la Agente Graciela Alicia Pauletti DNI N° 23.997.417, Planta Permanente, Cat. 19, a partir del día 01 de enero de 2021, de acuerdo a los considerandos antes expuestos.-

ARTÍCULO 2°: RECONÓZCASE a la Agente el pago del adicional de carácter no remunerativo, denominado "SUPERVISOR/A", de conformidad a lo establecido en el Decreto Municipal N° 229/19.-

ARTÍCULO 3°: REFRENDARÁ el presente Decreto el Secretario de Gobierno a cargo de la Secretaría de Recursos Económicos de la Municipalidad de El Chaltén, Sr. Nazareno Enrique Rivero.-

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE a la Secretaría de Recursos Económicos y a la Dirección de Recursos Humanos, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Jesica N Duran - Nazareno E Rivero

**DECRETO N°007/2021.**

El Chaltén 04 de Enero de 2021

**VISTO:**

El Decreto N° 206/20, de fecha 03 de Diciembre de 2020,y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el citado Instrumento Legal se procedió a renovar en plazo fijo, con el objetivo de preservar el valor real de los activos de la Municipalidad de El Chaltén en un contexto inflacionario; Que conforme a lo establecido es pertinente proceder a la renovación de un nuevo plazo fijo por un Monto de Pesos Veintiocho Millones Setecientos Sesenta y Ocho Mil Cuatrocientos Noventa y Tres con 15 /100 (\$ 28.768.493,15) y, Que en función de la emergencia sanitaria dispuesta por Decreto N° 297/2020 del Estado Nacional, y conforme medidas implementadas por el Banco Santa Cruz , el cual dispuso una guardia mínima donde se recepcionará el certificado del plazo fijo y estableció que la renovación y/o constitución del mismo se realizara a través de Santa Cruz Empresas (home banking),y; Que la Cuenta Corriente Inversora N° 252939848 contendrá los fondos necesarios para la renovación y/o constitución del plazo fijo al 03 de Febrero de 2021,y; Que asimismo, resulta necesario establecer que la autoridad competente para efectivizar dicha operación será la Tesorera Municipal; Que a tal fin, corresponde dictar el instrumento legal pertinente, de conformidad a las facultades otorgadas al Ejecutivo Municipal por la Ley N° 55 y sus modificatorias;

**POR ELLO:**

**LA PRESIDENTA DEL HONORABLE  
CONCEJO DELIBERANTE A CARGO DE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE EL  
CHALTÉN  
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR a la Tesorera Municipal a renovar un nuevo plazo fijo por un monto de PESOS VENTIOCHO MILLONES STECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 15 /100 (\$28.768.493,15) mediante operatoria Santa Cruz Empresas (home banking), por treinta (30) días, de acuerdo a los considerandos anteriores.-

ARTÍCULO 2°: REFRENDARÁ el presente Decreto, el Secretario de Gobierno A/C la Secretaría de Recursos Económicos de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 3º: REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, ELÉVESE copia fiel a las Dependencias Municipales correspondientes, NOTIFIQUESE y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Jesica N Duran - Nazareno E Rivero

**DECRETO N°008/2021.**

El Chaltén 07 de Enero de 2021

**VISTO:**

El Decreto Municipal N° 221/20, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante instrumento legal se procedió a dejar a cargo del Departamento Ejecutivo a la Presidenta del Honorable Concejo Deliberante, la Prof. Jesica Natalia Duran DNI N° 33.447.437, durante la ausencia del Sr. Intendente de la Municipalidad de El Chaltén, a partir del día 24/12/2020, y; Que, debido al retorno a la localidad del Sr. Intendente Municipal a partir del día 06/01/2021, es necesario dictar el instrumento legal pertinente, de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 55 y sus modificatorias;

**POR ELLO:  
EL INTENDENTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN  
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º: RETOMAR a sus las funciones habituales, el Sr. Intendente Municipal, Don NÉSTOR ANDRÉS TICÓ. A partir del día 07/01/2021, de acuerdo a los considerandos del presente –

ARTÍCULO 2º: REFRENDARÁ el presente Decreto, el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 3º: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE a las dependencias municipales correspondientes, ELÉVESE copia fiel al Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén, NOTIFIQUESE y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico – Nazareno E Rivero

**DECRETO N°009/2021.**

El Chaltén 08 de Enero de 2021

**POR ELLO:  
EL INTENDENTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN  
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º: OTÓRGUESE una ayuda económica por la suma total de PESOS DIECISEIS MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$16.000,00) a favor de..... (DNI N°.....), con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión ante la Secretaría de Recursos Económicos, la que será destinada exclusivamente a la cobertura de las necesidades básicas del nombrado y de su madre, ..... (DNI N°.....), de acuerdo a los considerandos anteriores.-

ARTÍCULO 2º: AFÉCTESE el presente gasto al Régimen Especial de Ayudas Económicas Municipales, Sub Partida 7.1.4., denominada “Ayudas Sociales a Personas”, del ejercicio 2021.-

ARTÍCULO 3º: REFRENDARÁN el presente Decreto, la Secretaria de Recursos Económicos y el Secretario de Políticas Sociales de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, PASE a Contaduría y Tesorería, PUBLÍQUESE de manera sintetizada en el Boletín Oficial, sin mención de los datos personales de los beneficiarios, ELÉVESE al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Cruz y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico -Andrea C Mansilla – Guillermo Mignola

**DECRETO N°010/2021.**

El Chaltén 08 de Enero de 2021

**POR ELLO:  
EL INTENDENTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN  
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º: OTÓRGUESE una ayuda económica por la suma total de PESOS DIECISIETE MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$17.000,00) a favor de..... (DNI N° .....), con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión ante la Secretaría de Recursos Económicos, la que será destinada exclusivamente al pago del alquiler de la vivienda sita en calle ..... De esta localidad, correspondiente al mes de enero de 2021, de acuerdo a los considerandos anteriores.-

ARTÍCULO 2º: AFÉCTESE el presente gasto al Régimen Especial de Ayudas Económicas Municipales, Sub Partida 7.1.4., denominada “Ayudas Sociales a Personas”, del ejercicio 2021.-

ARTÍCULO 3º: REFRENDARÁN el presente Decreto, la Secretaria de Recursos Económicos y el Secretario de Políticas Sociales de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, PASE a Contaduría y Tesorería, PUBLÍQUESE de manera sintetizada en el Boletín Oficial, sin mención de los datos personales de los beneficiarios, ELÉVESE al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Cruz y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico -Andrea C Mansilla – Guillermo Mignola

**DECRETO N°011/2021.**

El Chaltén 08 de Enero de 2021

**VISTO:**

El Decreto Nacional N° 4/2021, el Decreto Provincial N° 0001/2021 y el Decreto Municipal N° 043/2020, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 4/2021, emitido por el Poder Ejecutivo Nacional, que existe un alto riesgo sanitario y condiciones epidemiológicas que ameritan por parte de los Gobernadores y Gobernadoras de las Provincias adoptar medidas tendientes a la limitación en la circulación en horario nocturno de personas, a fin de prevenir y reducir el riesgo de circulación del virus en la población; Que por Decreto N° 0001/2021, el Estado Provincial adhirió al citado texto legal, en función de la situación epidemiológica diferenciada existente entre las distintas localidades de la provincia y habiendo transcurrido las festividades de Navidad y Año Nuevo, los indicadores epidemiológicos han registrado un considerable ascenso en la curva de contagios en las distintas localidades que componen la Provincia de Santa Cruz, Que asimismo, en ejercicio de las facultades reglamentarias otorgadas, y de conformidad a las recomendaciones efectuadas por la autoridad sanitaria provincial, con el fin de proteger la salud pública y de mantener y/o reducir los indicadores epidemiológicos, dicha norma establece restringir la circulación en las localidades que componen el

territorio provincial desde las 001:00 am hasta las 07:00 am y limitar el número de personas a los efectos de celebrar las reuniones familiares y/o sociales en espacios cerrados y libres en todo el territorio de la provincia, apelando a la responsabilidad y compromiso social en lo que respecta al comportamiento individual y social, que deberá sujetarse a los protocolos de conducta vigentes, así como a los protocolos sanitarios aprobados; Que a tal efecto, es necesario dictar el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR INTENDENTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN  
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º: ADHERIR a lo establecido por el Decreto Provincial N° 0001/2021, en todas sus partes, a partir del día 08 de Enero y hasta el día 31 de Enero del corriente año, de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTICULO 2º: PROHIBASE de manera estricta la circulación de personas entre la 01:00 am a 07:00 am en toda la localidad, de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 3º: REFRENDARÁ el presente Decreto, el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, REMÍTASE una copia al Honorable Concejo Deliberante, PASE a las áreas correspondientes para aplicar lo establecido, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico – Nazareno E Rivero

**DECRETO N°012/2021.**

El Chaltén 11 de Enero de 2021

**VISTO:**

El Decreto N° 207/20 con fecha 10 de Diciembre de 2020, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el citado Instrumento se Renovó una inversión en plazo fijo con el objetivo de preservar el valor real de los activos de la Municipalidad de El Chaltén en un contexto

inflacionario, y; Que conforme lo establecido, es pertinente proceder a a la renovación de un nuevo plazo fijo por un monto de Pesos Dos Millones Dos Mil Ochocientos Cincuenta y Cuatro Cincuenta con 92//100 (\$2.002.854,92) Que en función a la emergencia sanitaria dispuesta por Decreto N° 297/2020 del Estado Nacional, y conforme medidas implementadas por el Banco Santa Cruz, el cual dispuso una guardia mínima donde se recepcionara el certificado del plazo fijo, estableció que la renovación y/o constitución del mismo se realizara a través de Santa Cruz Empresas (home banking), debiendo en consecuencia proceder a su constitución bajo esa modalidad, y; Que la Cuenta Corriente Inversora N° 252939848 contendrá los fondos necesarios para la renovación y/o constitución del plazo fijo al 10 de Febrero de 2021, y; Que asimismo, resulta necesario establecer que la autoridad competente para efectivizar dicha operación será la Tesorera Municipal, Que a tal fin, corresponde dictar el instrumento legal pertinente, de conformidad a las facultades otorgadas al Ejecutivo Municipal por la Ley N° 55 y sus modificatorias;

**POR ELLO:  
EL INTENDENTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN  
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR a la Tesorera Municipal a renovar un plazo fijo por un monto de PESOS DOS MILLONES DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 92/100 (\$2.002.854,92), mediante la modalidad operatoria denominada Santa Cruz Empresas (home banking), por un plazo de vigencia de treinta (30) días, de acuerdo a los considerandos anteriores.-

ARTÍCULO 2°: REFRENDARÁ el presente Decreto, la Secretaria de Recursos Económicos de la Municipalidad de El Chaltén. -

ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, ELÉVESE copia fiel a las Dependencias Municipales correspondientes, NOTIFÍQUESE y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico- Andrea C Mansilla

**DECRETO N°013/2021.**

El Chaltén 11 de Enero de 2021

**VISTO:**

La Nota presentada por la Sra. Mariana Soledad Núñez DNI N° 33.478.786, en Mesa de Entradas Municipal con fecha 05/01/2021, registrada bajo el N° 33, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma, la Sra. Mariana Soledad Núñez, DNI N° 33.478.786, presenta la renuncia al cargo de Directora de Cultura de la Municipalidad de El Chaltén, a partir del día 11/01/2021;

Que no existiendo objeciones por parte del Departamento Ejecutivo, corresponde aceptar su renuncia a dicho cargo, para cuyo ejercicio fuera designada por Decreto N° 156/2020;

Que a tal fin, es necesario dictar el instrumento legal pertinente, de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 55 y sus modificatorias;

**POR ELLO:  
EL INTENDENTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN  
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: ACÉPTASE, a partir del día 11/01/2021, la renuncia al cargo de Directora de Cultura de la Municipalidad de El Chaltén, presentada por la Sra. Mariana Soledad Núñez, DNI N° 33.478.786, quien fuera designada por Decreto N° 156/2020, de acuerdo a los considerandos antes expuestos. -

ARTICULO 2°: REFRENDARÁN el presente Decreto, el Secretario de Gobierno y el Secretario de Políticas Sociales de la Municipalidad de El Chaltén. -

ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, NOTIFÍQUESE y, cumplido, ARCHÍVESE. -

Néstor A Tico – Nazareno E Rivero- Guillermo Mignola

**DECRETO N°014/2021.**

El Chaltén 11 de Enero de 2021

**VISTO:**

El artículo 65 de la Ley Provincial N° 55 y el

Decreto Municipal N° 109/2019, modificado por Decreto N° 113/2019, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la primera de dichas normas se establece que el Sr. Intendente será auxiliado en sus funciones por uno o más secretarios del Departamento Ejecutivo; Que por su parte, a través del Decreto Municipal N° 109/2019 se aprueba la “Estructura Orgánico-Funcional y Manual de Organización de la Municipalidad de El Chaltén”, en la que se encuentra prevista la Secretaría de Políticas Sociales, mientras que por Decreto N° 113/2019 se procede a la correlación de las Secretarías y Direcciones que la integran; Que es facultad del Departamento Ejecutivo integrar su Gabinete Municipal, designando a quien será el titular de la Dirección de Cultura dependiente de la Secretaría de Políticas Sociales; Que entendiendo que la Srta. Romina Graciela Lojo, DNI N° 28.176.679, reúne las condiciones necesarias para desempeñarse en el cargo de Directora de Cultura, corresponde proceder a su designación; Que, a tal fin, es necesario dictar el instrumento legal pertinente, de acuerdo a las facultades que le son conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal conforme a la Ley Provincial N° 55 y sus modificatorias;

**POR ELLO:**

**LA EL INTENDENTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTEN  
DECRETA:**

ARTICULO 1°: DESIGNASE, a cargo de la Dirección de Cultura dependiente de la Secretaría de Políticas Sociales la Municipalidad de El Chaltén, a la Srta. Romina Graciela Lojo, DNI N° 28.176.679, a partir del día 13 de Enero del corriente año, de acuerdo a los considerandos anteriores.-

ARTICULO 2° REFRENDARAN el presente Decreto, el Secretario de Políticas Sociales y el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTICULO 3°: REGISTRESE, COMUNIQUESE a las dependencias municipales correspondientes, PUBLIQUESE en el Boletín Oficial, NOTIFIQUESE y, cumplido, ARCHIVESE.-

Néstor A Tico – Nazareno E Rivero- Guillermo Mignola

**DECRETO N°015/2021.**

El Chaltén 11 de Enero de 2021

**VISTO:**

El Decreto Municipal N° 229/19, de fecha 01/10/2019, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la citada normativa se creó el adicional de carácter no remunerativo, denominado “SUPERVISOR/A”, para todos aquellos agentes que sean nombrados en dicho cargo; Que tal figura se implementó en virtud de la necesidad de contar en determinadas áreas de este Municipio que merecen especial atención para el adecuado cumplimiento de las misiones y funciones que les son inherentes, con un responsable principal de la correcta y eficiente ejecución de las tareas cotidianas que se llevan a cabo en las mismas, quien también ha de ser el vínculo entre el Director o Secretario y el personal que se desempeña en esas dependencias; Que este es el caso de la Dirección de Políticas Ambientales, dependiente de la Secretaría de Gobierno, en la cual la función de una supervisora de Vivero y Espacios Verdes es imprescindible para el cumplimiento de diversas tareas de embellecimiento y garantizar el funcionamiento de dichos espacios, y; Que para ello, tiene asignadas distintas funciones principales, entre las que se destacan las diferentes supervisiones que deben ejercerse en las diversas etapas que componen la articulación de un trabajo en conjunto con el personal abocado a las tareas del Vivero Municipal y en los espacios verdes de las Instituciones. Que entendiendo que la Agente, Guillermina Laura López Echavarrí DNI N° 17.954.531, Planta Permanente, Cat. 21, reúne las condiciones necesarias para desempeñarse en el referido cargo, corresponde proceder a su designación; Que a tal efecto, se debe dictar el instrumento legal pertinente, de acuerdo a las facultades que le son conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal conforme a la Ley Provincial N° 55 y sus modificatorias;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE DE LA**

**MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º:** DESÍGNASE en el cargo de Supervisora de Vivero y Espacio Verdes, en la Dirección de Políticas Ambientales, dependiente de la Secretaría de Gobierno, a la Agente GUILLERMINA LAURA LOPEZ ECHAVARRI, DNI N° 17.954.531, Planta Permanente, Cat. 21, a partir del día 01 de enero de 2021, de acuerdo a los considerandos antes expuestos.-

**ARTÍCULO 2º:** RECONÓZCASE a la Agente el pago del adicional de carácter no remunerativo, denominado "SUPERVISOR/A", de conformidad a lo establecido en el Decreto Municipal N° 229/19.-

**ARTÍCULO 3º:** REFRENDARÁ el presente Decreto el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén, Sr. Nazareno Enrique Rivero.-

**ARTÍCULO 4º:** REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE a la Secretaría de Recursos Económicos y a la Dirección de Recursos Humanos, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico – Nazareno E Rivero

**DECRETO N°016/2021.**

El Chaltén 11 de Enero de 2021

**VISTO:**

La Nota emitida por el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante nota solicita la extensión de permanencia fuera de la localidad del Sr. Director de Protección Civil Rubén Sixto TORREZ, DNI Nro. 16.835.971, quien se comunico telefónicamente para solicitar autorización, a los fines de atender situaciones médicas en el entorno familiar, desde el día 09/01/2021 y hasta su regreso a la localidad aun sin fecha determinada; Que por parte del Departamento Ejecutivo Municipal no existe objeción alguna para autorizar la continuidad a cargo de la Dirección de Protección Civil al agente Marcos Paulino Martínez DNI 26.725.101 Categoría de Revista 19 planta permanente, quien de conformidad, cubrirá la Dirección de Protección Civil, con la finalidad de garantizar el habitual funcionamiento de la misma. Que a tal fin, corresponde dictar el

instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:  
EL SEÑOR INTENDENTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º:** OTORGAR la autorización al Sr. Director de Protección Civil Rubén Sixto TORREZ, DNI Nro. 16.835.971, a partir del día 09/01/2021 y hasta su regreso a la localidad, de acuerdo a los considerandos del presente.

**ARTÍCULO 2º:** DISPONER la continuidad en la Dirección de Protección Civil, al Agente Marcos Paulino Martínez DNI 26.725.101, Planta permanente, Categoría 19, desde el día 09/01/2021, de acuerdo a los considerandos del presente.

**ARTÍCULO 3º:** RECONOZCASE en el pago de los haberes del corriente mes, a favor del Agente Marcos Paulino Martínez, por los días que cubrirá la función de Director de Protección Civil.

**ARTÍCULO 4º:** REFRENDARÁ el presente Decreto, el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.

**ARTÍCULO 5º:** REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, NOTIFÍQUESE y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico – Nazareno E Rivero

**DECRETO N°017/2021.**

El Chaltén 15 de Enero de 2021

**VISTO:**

La Nota N° 009/DIR./RR.HH/2021, ingresada por mesa de entradas bajo registro N° 196 y el Decreto N° 2996/2003, y;

**CONSIDERANDO:**

Que en virtud de las necesidades y demandas que requiere la actividad municipal, es voluntad del Intendente Municipal Don Néstor Andrés Tico incorporar personal en diversas áreas debido a la carencia de recursos humanos para cubrir funciones; Que la Srta. Luciana Pilar Gómez DNI N° 39.204.548, reúne las condiciones, competencias y capacidades necesarias para

desempeñarse en su función de Psicopedagoga dependiente de la Dirección de Promoción y Protección de Derechos de la Municipalidad de El Chaltén;

Que conforme surge del estado y de las constancias del mismo, resulta menester se realice el instrumento legal respectivo para la Contratación de Locación de Servicio de la Srta. Luciana Pilar Gómez DNI N° 39.204.548, quien percibirá una remuneración equivalente a la Categoría de Revista 21, en un todo de acuerdo con la Ordenanza N° 069/HCDCh./2018 y sus modificatorias, y se regirá bajo la normativa Decreto N° 2996/2003 Personal Contratado del Municipio, a partir del día 18 de Enero del año 2021 y hasta el 18 de Abril del año 2021; Que conforme el Decreto antes mencionado, se informe a la Dirección de Recursos Humanos a fin de que tome debida intervención, en especial, requerir la documentación personal pertinente del Agente; Que a tal fin, corresponde dictar el instrumento legal pertinente, de conformidad a las facultades otorgadas al Ejecutivo Municipal por la Ley N° 55 y sus modificatorias;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN  
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: CONTRÁTESE; a la Srta. Luciana Pilar Gómez DNI N° 39.204.548, a partir de del día 18/01/2021 y hasta el 18/04/2021, quien percibirá una remuneración equivalente a la Categoría de Revista 21, en un todo de acuerdo con la Ordenanza N° 069/HCDCh./2018 y sus modificatorias, el cual se regirá bajo la normativa Decreto N° 2996/2003 Personal Contratado del Municipio y desempeñara las funciones antes descriptas en la Municipalidad de El Chaltén, de acuerdo a los considerandos antes expuestos.-

ARTÍCULO 2°: REFRENDARÁ; el presente Decreto el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE, ELÉVESE copia fiel a las áreas correspondientes para aplicar lo establecido, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, NOTIFÍQUESE y cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico – Nazareno E Rivero

**DECRETO N°018/2021.**

El Chaltén 15 de Enero de 2021

**VISTO:**

La Nota N° 013/2021, emitida por el Secretario de Políticas Sociales, el Sr. Guillermo Mignola, DNI N°30.507.824, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante nota informa que deberá ausentarse de su lugar de trabajo, con la finalidad de atender situaciones de índole personal, desde el día 21 de Enero y hasta el día 01 de Febrero del corriente año, y; Que por parte del Departamento Ejecutivo Municipal no existe objeción alguna para autorizar al Secretario de Comercio, Producción y Sanidad Sr. Claudio Susic, quien de conformidad, cubrirá la Secretaria de Políticas Sociales, con la finalidad de garantizar el habitual funcionamiento de la misma, y; Que a tal fin, corresponde dictar el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR INTENDENTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN  
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR al Secretario de Políticas Sociales, el Sr. Guillermo Mignola, DNI N°30.507.824, a ausentarse de su lugar de trabajo desde el día 21/01/2020 al 01/02/2021, de acuerdo a los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°: DEJAR A CARGO de la Secretaria de Políticas Sociales al Secretario de Comercio, Producción y Sanidad el Sr. Claudio Susic, desde el día 21/01/2021 hasta el día 01/02/2021, de acuerdo a los considerandos del presente.

ARTÍCULO 3°: REFRENDARÁ el presente Decreto, el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, NOTIFÍQUESE y, cumplido, ARCHÍVESE.-



Néstor A Tico – Nazareno E Rivero

**DECRETO N°019/2021.**

El Chaltén 15 de Enero de 2021

**VISTO:**

La Resolución N° 041/21, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma se otorga Licencia Anual Ordinaria correspondiente al año 2019, al Agente planta permanente Categoría 21, Bahamonde Julio Argentino DNI N° 21.353.748 a partir del día 18/01/2021 al día 23/02/2021, y; Que por parte del Departamento Ejecutivo Municipal no existe objeción alguna para autorizar al agente Juan Manuel Adaro DNI 28.782.024 Categoría de Revista 16 planta permanente, quien de conformidad, cubrirá el cargo de Supervisor en la Dirección de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos, dependiente de la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén, de con la finalidad de garantizar el habitual funcionamiento de la misma. Que a tal fin, corresponde dictar el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR INTENDENTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTEN  
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: OTORGAR al Agente planta permanente Categoría 21, Bahamonde Julio Argentino DNI N° 21.353.748, VEINTICINCO (25) días de Licencia Anual Ordinaria año 2019, a partir del día 18/01/2021 al día 23/02/2021, y de acuerdo a los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°: DEJAR A CARGO como Supervisor en la Dirección de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos, dependiente de la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén, al agente Juan Manuel Adaro DNI N° 28.782.024, desde el día 18/01/2020 hasta el día 23/02/2021, de acuerdo a los considerandos del presente.

ARTÍCULO 3°: RECONOZCASE en el pago de los haberes durante los meses de Enero y Febrero de 2021, a favor del Agente Juan Manuel Adaro que cubrirá la función de Supervisor en la Dirección de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos, dependiente de la Secretaría de

Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 4°: REFRENDARÁ el presente Decreto, el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.

ARTÍCULO 5°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, NOTIFÍQUESE y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico – Nazareno E Rivero

**DECRETO N°020/2021.**

El Chaltén 21 de Enero de 2021

**VISTO:**

La Nota N° 013/DIR/RR.HH/MECH/2021, ingresada por mesa de entradas bajo registro N° 200, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la citada nota, la Directora de Recursos Humanos adjunta el Telegrama de renuncia de la agente Luciana Pilar Gómez DNI N° 39.204.548, la cual comunica la renuncia a su empleo en la Municipalidad de El Chaltén a partir del día 21/01/2021; Que no existiendo objeciones por parte del Departamento Ejecutivo, corresponde aceptar su renuncia, dejando asimismo sin efecto su contratación de locación de servicio de personal instrumentada por Decreto N° 017/2021, por el que la mencionada cumplía funciones de Psicopedagoga en la Dirección de Promoción y Protección de Derechos dependiente de la Secretaría de Políticas Sociales, bajo la normativa del Decreto Provincial N° 2996/03; Que a tal fin, es necesario dictar el instrumento legal pertinente, de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 55 y sus modificatorias;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN  
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: ACÉPTASE la renuncia de la Agente LUCIANA PILAR GOMEZ, DNI N° 39.204.548, a su empleo en la Municipalidad de El Chaltén a partir del día 21/01/2021, de acuerdo a los considerandos antes expuestos.-

ARTÍCULO 2º: RESCÍNDASE el contrato de locación de servicio de personal, instrumentado mediante Decreto N° 017/2021, a partir del día 21/01/2021.-

ARTÍCULO 3º: PRACTÍQUESE liquidación final, procedase a su pago y extiéndase la correspondiente certificación de servicios.-

ARTÍCULO 4º: REFRENDARÁ; el presente Decreto el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 5º: REGÍSTRESE, ELÉVESE copia fiel a las áreas correspondientes para aplicar lo establecido, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, NOTIFÍQUESE y cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico – Nazareno E Rivero

**DECRETO N°021/2021.**

El Chaltén 22 de Enero de 2021

**VISTO:**

La nota presentada por la Contadora de la Municipalidad de El Chaltén, Srta. Trinidad Amel González, DNI N° 39.882.415 y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma, solicita usufructuar ocho (08) días hábiles de la Licencia Anual Ordinaria Año 2019, y Que por parte del Departamento Ejecutivo Municipal no existe objeción alguna para autorizar a la agente Graciela Pauletti DNI N° 23.997.417 Planta Permanente, Categoría de revista N° 19, quien de conformidad cubrirá el cargo de la Contadora Municipal ,con la finalidad de garantizar el habitual funcionamiento de la misma, y; Que para tal fin, es necesario dictar el Instrumento Legal de Práctica;

**POR ELLO:  
EL INTENDENTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN  
DECRETA:**

ARTICULO 1º: OTORGAR a la Contadora de la Municipalidad de El Chaltén, ocho (08) días hábiles de Licencia Anual año 2019, a partir del día 17 de Febrero y hasta el día 26 de Febrero del corriente año, de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTICULO 2º: DEJASE a cargo a la agente Graciela Pauletti DNI N° 23.997.417 Planta

Permanente, Categoría de revista N° 19 de la Municipalidad de El Chaltén, a efectuar dicho cargo desde el día 17 de Febrero y hasta el día 26 de Febrero del corriente año inclusive, de acuerdo a los considerandos anteriores.-

ARTICULO 3º: RECONOZCASE el pago a la Agente, Graciela Pauletti DNI N° 23.997.417 los días que cubrirá la función de la Contadora Municipal.-

ARTICULO 4º: REFRENDARÁ el presente Decreto el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTICULO 5º: REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, ELÉVESE copia fiel a las Dependencias Municipales correspondientes, NOTIFÍQUESE y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico – Nazareno E Rivero

**DECRETO N°022/2021.**

El Chaltén 25 de Enero de 2021

**VISTO:**

La Ley Nro: 3693, Decreto Provincial 273/20, DNU Nro: 754/20, Decreto Provincial 1135/20 y modificatorios, DNU Nro: 792/20, Decreto Nro: 1204/20, DNU NRO: 814/2020, Decreto Nro: 1230, DNU Nro: 875/2020, Decreto Nro: 1283/20, DNU Nro: 956/20, Decreto Nro: 1345/20, Decreto N°...../2020

**CONSIDERANDO:**

Que mediante las normas señaladas, este municipio al igual que el estado provincial y el estado nacional, han dictado distintas normativas en materia de emergencia sanitaria vinculada a la transmisión del virus SARS COV2, que restringen la modalidad de funcionamiento de las actividades e intentan imponer algunas medidas que implican cumplir con ciertos cuidados sanitarios que se imponen a los individuos y a la comunidad en general.

Que, pese a ello, los contagios se han ido incrementando en estos últimos días en la comunidad, por lo que resulta necesaria la toma de medidas de prevención que apelen a una mayor responsabilidad individual y conciencia colectiva de la comunidad, en lo que refiere a pautas o conductas de cuidado, como es el uso obligatorio de tapabocas, ampliando los lugares

de uso obligatorio, por sobre los que ya fuera esto establecido, incluyéndose ahora la vía pública.

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR INTENDENTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN  
AD REFERENDUM DEL HONORABLE  
CONCEJO DELIBERANTE  
DECRETA:**

ARTICULO 1º: ESTABLECESE la obligatoriedad de la utilización de mecanismos de protección nasal, bucal y de mentón, para todas aquellas personas que transiten o permanezcan en las vías públicas de circulación del ejido urbano del municipio de El Chaltén. El incumplimiento del presente artículo será sancionado con una multa de TRECIENTOS (300) Módulos hasta SEISCIENTOS (600) Módulos, según su reincidencia.

ARTICULO 2º: EXCEPTUASE del artículo Primero del presente Decreto a menores de 6 años y a cualquier persona que tenga afecciones respiratorias que le impidan el uso de la protección.

ARTICULO 3º: REFRENDARAN el presente Decreto, el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Recursos Económicos de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTICULO 4º: El presente Decreto se dicta ad referéndum del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, ELÉVESE copia fiel al Honorable Concejo Deliberante para su aprobación y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico- Nazareno E Rivero-Andrea C Mansilla

**DECRETO N°023/2021.**

El Chaltén 25 de Enero de 2021

**VISTO:**

La renovación del Convenio Marco de Coordinación y Cooperación, su Acta Complementaria para el financiamiento del Proyecto denominado C.A.R.R.I., la nota Nro. NO-2021-06219965-APN-DNR#MAD con fecha 22 de enero de 2021 presentada por Adriana Elena Alperovich Directora Nacional de Residuos Ministerio de Ambiente y Desarrollo

Sostenible, registrada en mesa de entrada bajo el Nro. 325 con fecha 25/01/2021, y Resolución N° 454/2020 dictada con fecha 15 de diciembre del 2020 por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible referente a la Regularización de Girsu, y;

**CONSIDERANDO:**

Que conforme la Resolución N° 454/2020 se establece un procedimiento para la regularización de obligaciones (total o parcialmente incumplidas), en el marco de los Programas para la Gestión de Residuos Sólidos Urbanos de la Ex Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sostenible dentro del que se suscribió en el Convenio Marco de Coordinación y Cooperación, su Acta Complementaria y su Renovación para el financiamiento del Proyecto denominado C.A.R.R.I. Que mediante la adhesión a dicha Resolución, la Municipalidad de El Chaltén podrá acogerse a la regularización de los fondos ingresados para la GIRSU, con la rendición de gastos no presentada y/o pendiente de aprobación. Que es de suma importancia, concretar la rendición total de los fondos otorgados con destino al GIRSU, en virtud que el Municipio posee una rendición parcial de los mismos, lo cual posibilitaría la rendición y aprobación de los fondos ejecutados, en tiempo y forma.

Que es necesario dictar el Instrumento Legal pertinente, y;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN  
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º: ADHIERASE en todos sus términos a la Resolución N° 454/2020 de fecha 15/12/2020 proveniente del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación, que establece un procedimiento de regularización de rendición de gastos no presentados y/o pendientes de aprobación de los fondos provenientes del “Programa para la Gestión de Residuos Sólidos Urbanos -GIRSU-, de acuerdo a los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º: REFRENDARÁ el presente Decreto la Secretaria de Recursos Económicos de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación, PUBLIQUESE y cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico- Andrea C Mansilla

**DECRETO N°024/2021.**

El Chaltén 26 de Enero de 2021

**VISTO:**

El Decreto Provincial N° 273/2020, prorrogado por Decreto Provincial N° 1072/2020, los Decretos Municipales N° 043/2020, N° 157/2020 y N° 027/2019,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto Municipal N° 043/2020, este municipio adhirió en todos sus términos a lo establecido en el Decreto Provincial N° 273/2020, que en su artículo 13° dispone la creación, en el marco de dicha norma, un Comité Operativo de Emergencias provincial, y determina además que los municipios y comisiones de fomento deberán conformar comités operativos de emergencias locales. Que dicha emergencia sanitaria y todas las medidas allí dispuestas se encuentra vigente por la prórroga establecida en el Decreto Provincial N° 1072/2020 al que adhirió el municipio por Decreto N° 175/2020. Que a la fecha este Municipio no ha conformado dicho comité operativo de emergencia local, para coordinar la participación de los sectores que han estado involucrados directamente en realizar las acciones desarrolladas para la atención prioritaria y eficaz de los problemas ocasionados por la pandemia. Que dicha problemática requiere que la coordinación de las actuaciones de cada uno de los estamentos públicos se realice dentro de un marco circunscripto a quienes participan activamente con un rol ejecutivo y de gestión.

Que si bien a la fecha se han celebrados reuniones de La Junta de Protección Civil Municipal creada por Decreto Municipal 027/2019, en la que se trataron cuestiones relacionadas con la emergencia sanitaria producida por la pandemia, su composición y competencia exceden a las cuestiones específicas que se deben atender producto de la pandemia que afecta a la localidad en particular. Que en ese contexto resulta necesaria la toma de medidas que permitan una coordinación formalizada dentro de un ámbito más ágil y expeditivo que exige la creación y

puesta en marcha del COE local, en el que participen quienes tiene la capacidad operativa para desarrollar las tareas prioritarias y eficaces para atender específicamente los problemas que ocasiona la pandemia, y que desde el dictado de la emergencia sanitaria han sido los que han llevado adelante todas las acciones que se han realizado en torno a esta.

Que la decisión de conformar el COE local, busca entre otras cosas, darle un marco específico de reunión y actuación a quienes lo conformaran.

POR ELLO:

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTEN  
DECRETA:

ARTICULO 1°: CRÉASE en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el Decreto N° 043/2020, el Comité Operativo de Emergencias de la Municipalidad de El Chaltén, el cual será integrado por el Sr. Intendente Municipal, el Titular de la Comisaría de El Chaltén de la policía provincial y el responsable a cargo de la Coordinación del Puesto Sanitario, y/o quienes éstos designen para integrar el mismo.

ARTICULO 2°: Las reuniones que se realicen serán convocadas por el Sr. Intendente Municipal, en la que determinara los temas a tratar y resolver, pudiendo convocarlas a pedido de alguno de sus otros integrantes, para tratar los temas que se deberán especificar en el.

ARTICULO 3°: REFRENDARAN el presente Decreto, el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Recursos Económicos de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTICULO 4°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, a el Titular de la Comisaría de El Chaltén de la policía provincial y a el responsable a cargo de la Coordinación del Puesto Sanitario, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, ELÉVESE copia fiel al Honorable Concejo Deliberante para su aprobación y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico – Nazareno E Rivero- Andrea C Mansilla

**DECRETO N°025/2021.**

El Chaltén 28 de Enero de 2021

POR ELLO:

**EL INTENDENTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º:** OTÓRGUESE una ayuda económica, por la suma total de PESOS QUINCE MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$15.000,00) a favor de..... (DNI N°.....) destinada a la compra de alimentos, con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión, ante la Secretaria de Recursos Económicos, de acuerdo a los considerandos anteriores.-

**ARTÍCULO 2º:** LA EROGACIÓN de la ayuda económica se efectuará mediante un (01) desembolso de PESOS QUINCE MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$15.000,00) debiendo la Secretaria de Recursos Económicos librar la correspondiente orden de pago a favor de.....-

**ARTÍCULO 3º:** AFÉCTESE el presente gasto al Régimen Especial de Ayudas Económicas Municipales, Sub Partida 7.1.4., denominada “Ayudas Sociales a Personas”, del ejercicio 2021.-

**ARTICULO 4º:** REFRENDARÁ el presente Decreto la Secretaria de Recursos Económicos y el Secretario de Políticas Sociales de la Municipalidad de El Chaltén.-

**ARTÍCULO 5º:** REGÍSTRESE, PASE a Contaduría y Tesorería, PUBLÍQUESE de manera sintetizada en el Boletín Oficial, sin mención de los datos personales de los beneficiarios, ELÉVESE al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Cruz y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico – Andrea C Mansilla - Guillermo Mignola

**DECRETO N°026/2021.**

El Chaltén 28 de Enero de 2021

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º:** OTÓRGUESE una ayuda económica, por la suma total de PESOS VEINTE MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$20.000,00) a favor de..... (DNI N°.....), destinada a la compra de alimentos, con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión, ante la Secretaria de Recursos Económicos, de acuerdo a los considerandos anteriores.-

**ARTÍCULO 2º:** LA EROGACIÓN de la ayuda económica se efectuará mediante un (01) desembolso de PESOS VEINTE MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$20.000,00) debiendo la Secretaria de Recursos Económicos librar la correspondiente orden de pago a favor de.....-

**ARTÍCULO 3º:** AFÉCTESE el presente gasto al Régimen Especial de Ayudas Económicas Municipales, Sub Partida 7.1.4., denominada “Ayudas Sociales a Personas”, del ejercicio 2021.-

**ARTICULO 4º:** REFRENDARÁ el presente Decreto la Secretaria de Recursos Económicos y el Secretario de Políticas Sociales de la Municipalidad de El Chaltén.-

**ARTÍCULO 5º:** REGÍSTRESE, PASE a Contaduría y Tesorería, PUBLÍQUESE de manera sintetizada en el Boletín Oficial, sin mención de los datos personales de los beneficiarios, ELÉVESE al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Cruz y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico – Andrea C Mansilla - Guillermo Mignola

**DECRETO N°027/2021.**

El Chaltén 28 de Enero de 2021

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º:** OTÓRGUESE una ayuda económica, por la suma total de PESOS QUINCE MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$15.000,00) a

favor de..... (DNI N°.....), destinados a la compra de alimentos, con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión, ante la Secretaria de Recursos Económicos, de acuerdo a los considerandos anteriores.-

**ARTÍCULO 2°:** LA EROGACIÓN de la ayuda económica se efectuará mediante un (01) desembolso de PESOS QUINCE MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$15.000,00) cada uno, debiendo la Secretaria de Recursos Económicos librar la correspondiente orden de pago.-

**ARTÍCULO 3°:** AFÉCTESE el presente gasto al Régimen Especial de Ayudas Económicas Municipales, Sub Partida 7.1.4., denominada “Ayudas Sociales a Personas”, de los ejercicios 2021.-

**ARTICULO 4°:** REFRENDARÁ el presente Decreto la Secretaria de Recursos Económicos y el Secretario de Políticas Sociales de la Municipalidad de El Chaltén.-

**ARTÍCULO 5°:** REGÍSTRESE, PASE a Contaduría y Tesorería, PUBLÍQUESE de manera sintetizada en el Boletín Oficial, sin mención de los datos personales de los beneficiarios, ELÉVESE al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Cruz y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico – Andrea C Mansilla - Guillermo Mignola

**DECRETO N°028/2021.**

El Chaltén 28 de Enero de 2021

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** OTÓRGUESE una ayuda económica de PESOS QUINCE MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$15.000,00) destinada a la compra de alimentos, a favor de..... (DNI N°.....), con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión, ante la Secretaria de Recursos Económicos, de acuerdo a los considerandos anteriores.-

**ARTÍCULO 2°:** LA EROGACIÓN de la ayuda

económica se efectuará mediante un (01) desembolso de PESOS QUINCE MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$15.000,00) debiendo la Secretaria de Recursos Económicos librar la correspondiente orden de pago a favor de .....

**ARTÍCULO 3°:** AFÉCTESE el presente gasto al Régimen Especial de Ayudas Económicas Municipales, Sub Partida 7.1.4., denominada “Ayudas Sociales a Personas”, del ejercicio 2021.-

**ARTICULO 4°:** REFRENDARÁ el presente Decreto la Secretaria de Recursos Económicos y el Secretario de Políticas Sociales de la Municipalidad de El Chaltén.-

**ARTÍCULO 5°:** REGÍSTRESE, PASE a Contaduría y Tesorería, PUBLÍQUESE de manera sintetizada en el Boletín Oficial, sin mención de los datos personales de los beneficiarios, ELÉVESE al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Cruz y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico – Andrea C Mansilla - Guillermo Mignola

**DECRETO N°029/2021.**

El Chaltén 29 de Enero de 2021

**VISTO:**

La nota presentada por la Directora de Recursos Humanos de la Municipalidad de El Chaltén, Srta. Manuela S González, DNI N° 32.225.530 y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma, solicita usufructuar el uso de la Licencia Anual Ordinaria año 2020 desde el día 01/02/2021 hasta el día 02/03/2021 inclusive, Que a fin de dar continuidad a la labor diaria del área es pertinente dejar a cargo de la Dirección de Recursos Humanos a la Sra. Nadia Jazmín Díaz DNI 33.860.144, Agente en Planta Permanente, Categoría 22, Que por parte del Departamento Ejecutivo Municipal no existe objeción alguna para autorizar a la Agente, quien de conformidad cubrirá el cargo percibiendo el equivalente correspondiente por el tiempo estipulado, Que para tal fin, es necesario dictar el Instrumento Legal de Práctica;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN  
DECRETA:**

ARTICULO 1º: OTORGAR a la Directora de Recursos Humanos de la Municipalidad de El Chaltén, Licencia Anual Ordinaria Año 2020 , a partir del día 01/02/2021 y hasta el día 02/03/2021, de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTICULO 2º: DEJASE a cargo a la agente Nadia Jazmín Díaz DNI N°33.860.144, Planta Permanente, Categoría de revista N° 22 de la Municipalidad de El Chaltén, a efectuar dicho cargo desde el día 01/02/2021 y hasta el día 02/03/2021 inclusive, de acuerdo a los considerandos anteriores.-

ARTICULO 3º: RECONOZCASE el pago a la Agente, Nadia Jazmín Díaz DNI N° 33.860.144 los días que cubrirá la función de Directora de Recursos Humanos.-

ARTICULO 4º: REFRENDARÁ el presente Decreto el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTICULO 5º: REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, ELÉVESE copia fiel a las Dependencias Municipales correspondientes, NOTIFÍQUESE y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico -Nazareno E Rivero

**EJECUTIVO-RESOLUCIONES**

Resoluciones Ejecutivo 001/21  
El Chaltén ,04 de Enero de 2021

**VISTO:**

La Ordenanza 124/20 HCDCH y la Resolución 633-S.G.-MECH/20 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la citada Ordenanza crea el Programa denominado “El Chaltén Trabaja y Produce” que consiste en reactivar la economía local generando empleo y capacitaciones, generar proyectos para fomentar la producción de pequeños y medianos emprendimientos, como así proyectos de capacitaciones a los sectores del trabajo formal e

informal, pequeños y medianos emprendedores y personas que deseen mejorar sus competencias laborales, emprendimientos y/o garantizar sus derechos al acceso de las políticas públicas, ya sean nacionales, provinciales o municipales; Que en el artículo 9 de la Ordenanza se dispuso que “Los proyectos de capacitación apuntados a los sectores del trabajo formal e informal, pequeños y medianos emprendedores y personas que deseen mejorar sus capacidad en cuanto al trabajo, emprendimientos y/o garantizar sus derechos al acceso de las políticas públicas, ya sean nacionales, provinciales o municipales podrán ser ejecutados por la Secretaría de Gobierno o del Área Coordinadora del Programa y no precisarán de la aprobación del Ente Ejecutor”;

Que la Resolución Nro. 633-SG-MECH/20, reglamentaria del Programa, en su artículo tercero punto 7 se dispone que la Secretaría de Gobierno en su condición de Área Coordinadora del Programa tiene, entre sus funciones, la de “llevar adelante un proceso de selección transparente... en los proyectos referidos a Financiación de Pequeños y Medianos Emprendimientos”;

Que en la fecha fue presentado ante esta Secretaría, en su carácter de Área Coordinadora del Programa, el Proyecto Nro. 5, denominado “Servicio de Mantenimiento Integral de Espacios Públicos” que además pone en práctica “El Programa de Capacitación y Entrenamiento Laboral en el Sector Privado denominado Empalme”, que fue analizado y enmarcado luego dentro de los parámetros establecidos en la normativa antes citada a los fines de determinar si corresponde su aprobación para ser incluido dentro de los alcances del Programa; Que advirtiendo que el Proyecto reúne las características necesarias para su inclusión dentro del Programa, ya que tiene por finalidad la contratación temporal de al menos 10 personas para el mantenimiento integral de Espacios Públicos, como así la capacitación y entrenamiento en el sector público para que a posterior el entrenamiento laboral se complete en una instancia en el sector privado, denominado empalme, como lo indica mencionado proyecto, por lo antes expuesto corresponde proceder a su aprobación; Que a tal fin, es necesario dictar el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA  
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN**

**RESUELVE:**

ARTICULO 1°: APRUEBESE el Proyecto Nro. 005, denominado “Servicio de Mantenimiento Integral de Espacios Públicos” el cual de igual modo llevará adelante el Programa de Entrenamiento Laboral denominado “Empalme”, de acuerdo a los considerandos antes expuestos.-

ARTICULO 2°: REFRENDARÁ la Directora de Despacho de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTICULO 3°: COMUNÍQUESE a la Secretaria de Recursos Económicos para su intervención, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial y cumplido ARCHÍVESE.-

Nazareno E Rivero- Elsa C Borda

**JUZGADO -RESOLUCIONES**

RESOLUCIÓN N° 105/2020  
El Chaltén, 16 de Octubre de 2020

**Visto:**

Los autos caratulados “Soto Héctor Oscar S/ Infracción Ley 24449 adherida por ordenanza 02/HCDCH/2016 y Código de Faltas de El Chaltén Ordenanza 082/HCDCH/2018 Anexo I Art.8, Art. 22 y Art.91” EXPTE. 147/2020 Que se tramita por ante este Juzgado, venido a despacho a fin de dictar Resolución pertinente y:

**Considerando**

Que a fs.1 Se encuentra el ACTA DE INFRACCIÓN DE TRANSITO N°283 realizada el día 21 de Marzo de 2020 al Sr. Soto Héctor Oscar, el cual conducía un cuatriciclo marca Honda Dominio CIZ727 color rojo. El Sr. Soto Héctor Oscar circulaba sin casco sin licencia habilitante y sin seguro obligatorio. Figura en el acta que se le retuvo el vehículo.

Que a fs. 2 se encuentra el descargo realizado por el Sr. Soto Héctor Oscar el día 30 de Marzo de 2020 y dijo: El día 21 de Marzo de 2020 siendo las 10:15 hs de la mañana me secuestraron el cuatriciclo. Me encontraba camino a la panadería en ese momento me para la policía, al no tener los papeles del cuatriciclo me secuestran el móvil.

Que a fs.3 se encuentra la fotocopia del seguro de la empresa SURA, la cual indica que el

propietario del cuatriciclo es el Sr. Migue Bemberg Diego. Que a fs.4 se encuentra el proveído de este Juzgado de Faltas por el cual se caratulan las presentes actuaciones a saber: “Soto Héctor Oscar S/ Infracción Ley 24449 adherida por ordenanza 02/HCDCH/2016 y Código de Faltas de El Chaltén Ordenanza 082/HCDCH/2018 Anexo I Art.8, Art. 22 y Art.91” EXPTE. 147/2020. Que a fs.5 se encuentra el Informe de Secretaria donde se informa que se han cumplido las instancias y los plazos correspondientes. Se puede observar una conducta análoga del infractor con respecto a las Actas que se han labrado el 28 de Octubre de 2019 (incluida en el Expte.127/2019 en autos “Soto Héctor Oscar S/INFRACCIÓN Ley Nacional 24449 Ordenanza 082/HCDCH/2018 Art.8, Art.22, Art.28 y Art.91” Expte. 127/2019) y el 21 de Marzo de 2020 la cual diera origen al presente expediente. Lo cual demuestra la falta de disposición para ajustar su conducta a la normativa vigente, Ley Nacional 24449 Ley de Transito adherida por Ordenanza 02/HCDCH/2016. Otro punto importante que el Sr. Soto Héctor Oscar no ha puesto en práctica es el que incumbe a la documentación obligatoria para circular. Ya que la misma comprende: DNI, Licencia Nacional de Conducir, Cedula verde o azul, Comprobante de seguro en vigencia, Comprobante de pago de impuesto a la radicación del vehículo, RTO o VTV y la patentes legibles. Que desde el aspecto jurídico amerita analizar dos cuestiones fundamentales a fin de resolver la cuestión de autos: La procedencia y la jurisdicción y competencia. La primera cuestión se ajusta a derecho y es procedente conforme las normas legales vigentes en la Ley 24449 adherida por Ordenanza 02/HCDCH/2016. La jurisdicción y competencia se encuentra plasmada en la Ordenanza 08/16 Art.1. y en concordancia con la Ley N°55, como así también con el Art.150 de la Constitución de la Prov. de Santa Cruz. Por cuanto habiéndose dado las previsiones procesales correspondientes, respetando el debido proceso y el derecho a la defensa que asisten a las personas actuantes, el Juzgado de Faltas y contravenciones de la Municipalidad de El Chaltén en uso de sus atribuciones y facultades propias pronuncia el siguiente RESOLUTIVO:  
Resuelve:  
1-TENGASE: Al Sr. Soto Héctor Oscar como infractor a la Ley 24449 adherida por ordenanza 02/HCDCH/2016 y Ordenanza



082/HCDCH/2018 Art.8, Art.22 y Art.91 del ANEXO I° EXPTE. 147/2020.

2-IMPONGASE: 1- Multa por un total de pesos sesenta y seis mil novecientos sesenta (\$66.960) equivalente a la cantidad de módulos un mil doscientos cuarenta (Módulos 1240) que se desglosan de la siguiente forma: módulos seiscientos veinte (módulos 620) por la infracción al Artículo 8°.- Conducir sin haber obtenido licencia habilitante, será considerado una falta grave conforme a lo establecido en el artículo 4° del presente Anexo I del Código de Faltas de El Chaltén Ordenanza 82/HCDCH/2018, módulos seiscientos veinte (módulos 620) correspondiente a la infracción al Art. 22 del Anexo I del Código de Faltas de El Chaltén Artículo 22.- No tener cobertura de seguro vigente, será considerado como falta grave conforme a lo establecido en el artículo 4° del presente Anexo y secuestro del vehículo. 2- La suma se deberá abonar a favor de la Municipalidad de El Chaltén, en un plazo perentorio de 10 días cuyo monto deberá ser depositado en la cuenta corriente en pesos N°252939855 a nombre de la Municipalidad de El Chaltén recaudaciones CBU0860025701800029398556 del Banco de la Provincia de Santa Cruz.

2-Regístrese, notifíquese, publíquese en Boletín Oficial Municipal y Archívese.

Mariana Azzolin-Fabian Suarez

**LEGISLATIVO - ORDENANZAS**

EXPTE N°078/2020

SANCIONADA: 12/11/2020

PROMULGADA: 24/11/2020

DECRETO N°:196/2020

ORDENANZA N°151/HCDCh/2020

**POR ELLO:  
EL HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE DE EL CHALTÉN  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: RATIFIQUESE el Decreto N° 175/20 de la Municipalidad de El Chaltén, con fecha 12 de Octubre del año en curso.

ARTÍCULO 2°: COMUNIQUESE, al

Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial y Cumplido, Archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en la 13° Sesión Ordinaria del Quinto Periodo Legislativo del día 12 de noviembre de 2020.

Jesica N Duran- María E Corbalán

EXPTE N°082/2020

SANCIONADA: 12/11/2020

PROMULGADA: 24/11/2020

DECRETO N°:197/2020

ORDENANZA N°152/HCDCh/2020

**POR ELLO:  
EL HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE DE EL CHALTÉN  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: DEROGUESE la Ordenanza N° 21/16.

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial, infórmese a la Prensa Local y Comunidad En General, Cumplido, Archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en la 13° Sesión Ordinaria del Quinto Periodo Legislativo del día 12 de noviembre de 2020.

Jesica N Duran- María E Corbalán

EXPTE N°083/2020

SANCIONADA: 12/11/2020

PROMULGADA: 24/11/2020

DECRETO N°:198/2020

ORDENANZA N°153/HCDCh/2020

**POR ELLO:  
EL HONORABLE CONCEJO**

**DELIBERANTE DE EL CHALTÉN  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

ARTICULO 1º: MODIFIQUESE el Título del Inciso 1.1.5.1. De la Ordenanza N° 146/20, quedando de la siguiente manera:

Consejo Consultivo de Planificación Urbana de El Chaltén Estará formado por integrantes de las siguientes instituciones, según el siguiente detalle: Dos integrantes de la Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo. Un integrante del concejo Deliberante. Este Concejo funcionara bajo la Presidencia de un representante de la Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo, realizara dictámenes técnicos no vinculantes. La decisión final sobre cada tema tratado será facultad del HCD de El Chaltén. Tendrá las siguientes Misiones y Facultades: Llevará constancia escrita de las actuaciones y dictámenes técnicos, en un cuaderno de actas, con los votos de cada miembro. Llevará registro de los archivos de sus estudios y de toda clase de acción oficial.

a) Recoger la visión del pueblo y la región que tengan los pobladores, inversores, turistas y autoridades a fin de elaborar la idea que a modo de esfuerzo sinérgico contribuya a orientar y planificar el futuro.

b) Promover e institucionalizar la articulación regional, a los efectos de consensuar programas, proyectos y acciones vinculadas al desarrollo de la región.

c) Trabajar en el fortalecimiento de la cooperación interjurisdiccional.

d) Proponer la confección de normas específicas locales para el desarrollo de los proyectos planificados.

e) Revisar anualmente los resultados obtenidos con la aplicación de este presente Código proponiendo la modificación, supresión de normas o la creación de nuevas.

f) Constituir un espacio de consulta para el desarrollo de los distintos proyectos que posibilitarán la ampliación del ejido urbano.

g) Elaborar el esquema director, teniendo como eje las conclusiones finales de los Lineamientos

de Planificación Estratégica Gestión Participativa.

h) Elaborar Código de Planeamiento Urbano Ambiental, contemplando que es de especial interés, la planificación ambiental del Patrimonio natural y cultural.

i) Realizará el estudio de indicadores urbanísticos para áreas de proyectos especiales y de utilidad Pública

ARTICULO 2º COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal, publíquese en el Boletín Oficial, infórmese a la prensa local y comunidad en general, Cumplido, Archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en la 13º Sesión Ordinaria del Quinto Periodo Legislativo del día 12 de noviembre de 2020.

Jesica N Duran- María E Corbalán

EXPTE N°076/2020

SANCIONADA: 12/11/2020

PROMULGADA: 24/11/2020

DECRETO N°:199/2020

ORDENANZA N°154/HCDCh/2020

**POR ELLO:  
EL HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE DE EL CHALTÉN  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

Artículo 1º: Pedido de excepción. Toda vez que un administrado requiera solicitar un Pedido de Excepción al Código de Edificación debe hacerlo a través del profesional competente que lo representa. Dicho profesional deberá presentar en el HCD un informe escrito donde solicita la excepción y brinda la debida fundamentación técnica de la misma.

Artículo 2º: Informe técnico. El Honorable Concejo Deliberante debe solicitar al área competente de la Secretaría de Obras y Urbanismo que emita, dentro de los 30 días de

recibido el expediente, un informe técnico que describa la excepción solicitada y se pronuncie fundadamente sobre la posibilidad técnica del pedido de excepción.

Artículo 3º: Tipificación de la excepción. Se remitirá también el expediente al Consejo Consultivo de Planificación Urbana para que se expida, dentro de los 30 días de recibido, sobre la tipificación del grado de excepción de la solicitud y emita una valoración sobre su oportunidad, mérito y conveniencia.

Artículo 4º Resolución. Recibidos ambos informes, el Honorable Concejo Deliberante debe resolver la solicitud por mayoría simple. La resolución debe publicarse en el Boletín Oficial y remitirse copia a la Secretaría de Obras y Urbanismo, sin que su omisión implique la suspensión de los derechos ya adquiridos por el administrado con la sanción de la resolución.

Artículo 5º: NOTIFÍQUESE a los interesados, COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, REMÍTASE copia a la prensa, INFÓRMESE a los involucrados y a la comunidad en general, REGÍSTRESE, CUMPLIDO ARCHÍVESE.- O De Forma.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en la 13º Sesión Ordinaria del Quinto Periodo Legislativo del día 12 de noviembre de 2020.

Jesica N Duran- María E Corbalán

EXPTE N°087/2020

SANCIONADA: 26/11/2020

PROMULGADA: 16/12/2020

DECRETO N°: 212/2020

ORDENANZA N°155/HCDCh/2020

**POR ELLO:  
EL HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE DE EL CHALTÉN  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: RATIFIQUESE el Decreto N°

184/20 de la Municipalidad de El Chaltén, con fecha 26 de Octubre del año en curso.

ARTÍCULO 2º: COMUNIQUESE, al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial y Cumplido, Archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en la 14º Sesión Ordinaria del Quinto Periodo Legislativo del día 26 de noviembre de 2020.

Jesica N Duran- María E Corbalán

EXPTE N°062/2020

SANCIONADA: 26/11/2020

PROMULGADA: 16/12/2020

DECRETO N°:213/2020

ORDENANZA N°156/HCDCh/2020

**POR ELLO  
EL HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE DE EL CHALTÉN  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

Artículo 1º.- FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Políticas Sociales y de acuerdo al presupuesto asignado y ejecutado por la misma, realice transferencias monetarias del Tesoro Municipal al Titular de Derecho y/o titular de cobro que ésta determine en concepto de "Asistencia en la Emergencia" y "Situación Especial".

Artículo 2º.- ESTABLÉZCASE el siguiente Circuito Administrativo, cuyo flujo grama forma parte integrante de la misma como ANEXO I: El expediente de "Asistencias en la Emergencia" y/o "Situación Especial" iniciará con la solicitud por escrito de la misma por parte de quien la requiera, debiendo adjuntar copia de DNI - individual o grupo familiar según corresponda- y del titular de cobro si fuese necesario, junto a un teléfono de contacto.

Se coordinará una entrevista entre la/el Solicitante y el Equipo Técnico para evaluar la situación Socio ambiental.

Se realizará un Informe Socioeconómico a través de la Asistente Social perteneciente al Equipo Técnico de la Dirección de Promoción y

Protección de Derechos (D.P.P.D) o Reseña Situacional mediante personal idóneo perteneciente al Equipo Técnico de la D.P.P.D.

Si el Informe Socioeconómico o Reseña Situacional NO es favorable se convoca al requirente y se le comunica la decisión dejando constancia en Actas, la cual se archivará dejando registro en la Base de Datos.

Si el Informe Socioeconómico o Reseña Situacional SI es favorable se da inicio al expediente asignándole número. Se eleva a la Secretaría de Gobierno para que ésta le dé el pase a Despacho, quien elaborará el Decreto pertinente. El Decreto se dirigirá a la Secretaría de Recursos Económicos especificando el monto a transferir. La Secretaría de Recursos Económicos efectivizará la ejecución de la “Asistencia en la Emergencia” y/o “Situación Especial”, y comunicará de forma fehaciente a la Secretaría de Políticas Sociales la fecha y el monto transferido. La/el Titular de Derecho o Cobro deberá presentar la rendición correspondiente a la “Asistencia en la Emergencia” y/o “Situación Especial” mediante tickets consumidor final o factura tipo B. En caso de no contar con los comprobantes solicitados precedentemente, podrá justificarse a través de un Informe Técnico, el cual deberá ser firmado por cualquier miembro del Equipo Técnico. Posteriormente, la Secretaría de Políticas Sociales dará por concluido el expediente y elevará el mismo a los organismos pertinentes.

Artículo 3°.- RESERVADO. El carácter de cada expediente por “Asistencia en la Emergencia” y/o “Situación Especial” será reservado, sin importar de si el Titular de Derecho fuese un niño, niña, adolescente o mayor de edad. En toda nota y publicación que se efectúe (no así en el Informe Socioeconómico, Reseña Situacional o Informe Técnico), se consignarán los datos del titular de derecho utilizando únicamente las iniciales de nombre y apellido.

Artículo 4°.- PROTECCIÓN DE DATOS. Toda información referida a Titular de Derecho, y/o Titular de Cobro, relacionada a la tramitación, valoración y seguimiento de cada expediente, estará sometida a estricta reserva por parte de todos los agentes involucrados en la tramitación, siendo pasible de sumario administrativo quien incumpla este deber de funcionario público.

Artículo 5°.- ESPECIFÍQUESE en cada expediente el origen de los fondos solicitados, detallando según corresponda: “Asistencia en la Emergencia” y/o “Situación Especial”, Programas

Municipales, Provinciales y Nacionales, existentes o por existir. En su defecto se autorizará a la Secretaría de Recursos Económicos la redistribución de partidas habilitadas para tal fin en el Presupuesto Municipal del año en curso.

Artículo 6°.- TIPO DE ASISTENCIA ECONÓMICA. En el expediente se determinará de qué tipo de asistencia económica se trata, siendo estas exclusivamente dirigidas a facilitar los procesos de intervención que el equipo técnico desarrolla con personas o familias en situación de vulnerabilidad, riesgo o exclusión social, según la siguiente clasificación:

Vida Práctica: Concepto que refiere a los distintos conceptos que se consideran indispensables para garantizar el efectivo acceso a los derechos humanos básicos.

Recurso Comunitario: Agentes sociales que se insertan en los procesos de intervención a solicitud del equipo técnico a partir de un plan de trabajo específico.

De Urgente Necesidad: Orientadas a dar respuesta inmediata a situaciones de urgencia social individual o familiar dirigida a la protección básica de las personas.

Artículo 7°.- COMPLEMENTARIEDAD. La “Asistencia en la Emergencia” y “Situación Especial” podrán provenir de uno o varios fondos, planes o programas de asistencia y pertenecer a más de una repartición pública, siempre que los fondos posean el mismo objeto o fin y los convenios particulares no denoten la imposibilidad específica.

Artículo 8°.- RENDICIÓN. Las transferencias correspondientes a partidas de programas o planes específicos, tanto provinciales como nacionales, deberán ajustarse a los métodos de rendición estipulados a cada convenio en particular. En caso de no existir especificación respecto de la forma de rendición de gastos, se adecuará a la forma de rendición que estipule la presente ordenanza.

Artículo 9°.- JUSTIFICACIÓN. Las transferencias correspondientes a partidas municipales, provinciales o nacionales serán con cargo a rendir; cada Titular de Derecho o Titular de Cobro deberá justificar en forma fehaciente que el objeto de la transferencia fue cumplido en su totalidad, caso contrario deberá realizar una devolución total o parcial del monto recibido según corresponda.

Artículo 10°.- REQUISITOS. Podrán ser solicitantes de “Asistencia en la Emergencia” y/o

“Situación Especial” quienes cumplan los siguientes requisitos y adjunten la documentación que se detalla:

Ser mayor de 18 años, estar emancipado legalmente o en su defecto haber iniciado el trámite legal de emancipación.

Niñas, niños o adolescentes mediante intervención de la Secretaría de Políticas Sociales y la designación de un Titular de Cobro sujeto a los requisitos estipulados en la presente ordenanza. Poseer domicilio legal en la localidad a la fecha de la solicitud excepto transeúntes que se encuentren en situación de extrema urgencia o situaciones avaladas por la Secretaría de Políticas Sociales, previa justificación del equipo técnico.

Presentar fotocopia de DNI de la persona solicitante y/o del grupo familiar, según corresponda.

Artículo 11.- OBLIGACIONES. Todo Titular de Derecho y/o Titular de Cobro tendrá las siguientes obligaciones, siendo pasible de sanciones el incumplimiento total o parcial de las mismas: Cumplir fehacientemente en tiempo y forma con el objeto para el cual fue asignada la asistencia económica. Realizar la rendición de toda asistencia económica estipulada con cargo a rendir en el plazo máximo de 30 días corridos a partir de la erogación de la misma. La Secretaría de Políticas Sociales podrá, mediante resolución fundada, disponer la ampliación del plazo previsto precedentemente cuando la naturaleza de la respectiva asistencia económica así lo amerite. Informar a la Secretaría de Políticas Sociales todas aquellas variaciones ocurridas en la situación socio familiar que puedan modificar las circunstancias que motivaron la solicitud. Casos Excepcionales: Deberán realizar la rendición en los términos acordados a requerimiento de la Secretaría de Políticas Sociales, referidas a comprobantes y/o justificantes de la asistencia acordada y plazos máximos estipulados.

Artículo 12.- RENDICIÓN FUERA DE TÉRMINO. En caso de que una/un Titular de Derecho o Titular de Cobro realice una rendición fuera del plazo estipulado en forma injustificada, el/la mismo/a no podrá recibir una nueva “Asistencia en la Emergencia” y/o “Situación Especial” municipal por un período de 6 (seis) meses. La Secretaría de Políticas Sociales podrá, mediante resolución fundada, dejar sin efecto o bien morigerar la sanción prevista en el párrafo anterior, cuando las circunstancias de hecho y de derecho de la respectiva persona Sujeto de Derecho amerite tal decisión.

Artículo 13.- RENDICIÓN INCOMPLETA. En caso de que el/la Titular del Derecho o Titular de Cobro realice una rendición incompleta, en forma injustificada, no podrá recibir una nueva “Asistencia en la Emergencia” y/o “Situación Especial” hasta tanto no complete la anterior, sea en forma documentada o, en su defecto, mediante Informe Técnico.

Artículo 14.- NO RENDICIÓN. En caso de que el/la Titular del Derecho o Titular de Cobro no realice la rendición requerida conforme a lo solicitado en el expediente, en forma injustificada, no podrá recibir una nueva “Asistencia en la Emergencia” y/o “Situación Especial” municipal hasta tanto no complete la anterior, sea en forma documentada o, en su defecto, mediante Informe Técnico.

Artículo 15.- FALSEDAD EN LA INFORMACIÓN. En caso de que se detecte cualquier tipo de información equívoca o faltante ex profeso, tanto sea en los datos de la situación socioeconómica de los titulares del derecho y/o titulares de cobro, como en la rendición de las asistencias, los mismos no podrán recibir una nueva “Asistencia en la Emergencia” y/o “Situación Especial” Municipal por un año.

Artículo 16.- DEROGUESE la ordenanza N° 045/2017.

Artículo 17.-COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, a la Secretaria de Políticas sociales , a la Secretaria de Recursos Económicos , al Tribunal de Cuentas de Santa Cruz , PUBLIQUESE en el Boletín Oficial, Cumplido ARCHIVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en la 14º Sesión Ordinaria del Quinto Periodo Legislativo del día 26 de noviembre de 2020.

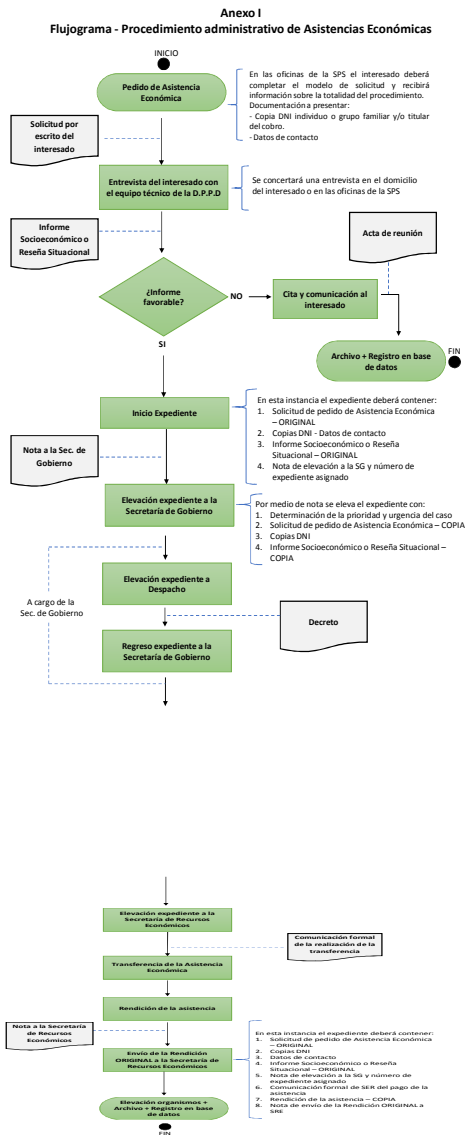
**POR ELLO:  
EL HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE DE EL CHALTÉN  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

Artículo 1º.- CRÉASE en el ámbito del Municipio de El Chaltén, el "Registro Único de Trabajadoras y Trabajadores de la Actividad Turística, de la Construcción y todas las actividades laborales", en el que se podrán inscribir trabajadoras/es/xs que cuente con dos (2) años de residencia efectiva en la localidad, con domicilio inscripto en el Documento Nacional de Identidad (DNI) y certificado de residencia expedido por autoridad competente.

Artículo 2º.- CRÉASE en el ámbito del Municipio de El Chaltén, el "Registro Único de Pequeñas y Medianas Empresas, Cooperativas de Trabajo o Servicios", que presten servicios en la actividad Turística, o que de algún modo estén relacionados con su desarrollo e infraestructura, en la localidad de El Chaltén y/o hasta donde comprende la jurisdicción correspondiente al Juzgado de Paz de El Chaltén.

Artículo 3º.-CRÉASE el Fondo de Incentivo Laboral (FIL) que será integrado, por las partidas que determine la Secretaría de Recursos Económicos de la Municipalidad de El Chaltén, pudiendo re destinar partidas presupuestarias hasta un uno por ciento (1%) del presupuesto municipal, y por el total de lo recaudado por cobro de multas que se apliquen por el incumplimiento a la obligación asumida en el artículo 5º de la presente Ordenanza. El Fondo de Incentivo Laboral será invertido con el fin de insertar laboralmente a la población registrada en el "Registro Único de Trabajadoras/es/xs de la Actividad Turística, de la Construcción y todas otras actividades laborales", creando y ejecutando proyectos que impacten en la disminución del desempleo, la formalización de las relaciones laborales y/o en las capacidades laborales de los trabajadores.

Artículo 4º.- AUTORIZAR al Ejecutivo Municipal a suscribir convenios con quienes estén inscriptos en el "Registro Único de Pequeñas y Medianas Empresas, Cooperativas de Trabajo o Servicios", tendientes a fomentar acciones de responsabilidad social empresaria y/o recibir aportes económicos voluntarios para ser



Jesica N Duran- María E Corbalán

EXPTE Nº084/2020

SANCIONADA: 26/11/2020

PROMULGADA: 16/12/2020

DECRETO Nº:214/2020

incorporados al Fondo de Inserción Laboral. Las erogaciones que le demanden al Municipio, las contrataciones que se realicen en el marco de la presente Ordenanza serán cubiertas por el Fondo de Incentivo Laboral (FIL).

Artículo 5º.-Las Empresas y/o Cooperativas de Trabajo o Servicios inscriptas en el "Registro Único de Pequeñas y Medianas Empresas, Cooperativas de Trabajo o Servicios", asumen con su sola inscripción, la obligación en su contratación de personal en un setenta por ciento (70%) a trabajadores de mano de obra local, inscriptos en el "Registro Único de Trabajadoras/es/xs de la Actividad Turística y de la Construcción y todas otras actividades laborales".

Artículo 6º.-Ante la falta de mano de obra local calificada, lo que deberá ser certificado ante la autoridad de aplicación, se exceptuará de lo dispuesto en el artículo anterior, permitiendo la contratación de personal no inscripto en el Registro del artículo 1º.

Artículo 7º.- Las Empresas y/o Cooperativas que luego de estar inscriptas en el "Registro Único de Pequeñas y Medianas Empresas, Cooperativas de Trabajo o Servicios" y que tengan un contrato vigente con el Ejecutivo Municipal, en el marco de la presente Ordenanza, incumplan con la obligación asumida en los términos del artículo 5º, sin estar exceptuadas por la autoridad de aplicación conforme el artículo 6º, serán sancionadas por el Juzgado Municipal de Faltas de El Chaltén, con multas que podrán determinarse como leves (de 2500 a 10001 módulos), moderadas (de 10001 a 25000 módulos) o graves (de 25001 a 50000 módulos), según los porcentajes que por debajo del 70% se detecten dentro de su personal empleado.-

Artículo 8º.- DETERMÍNESE que en supuestos en que el objeto específico de la prestación no pueda ser cumplido por empresas inscriptas en el Registro del artículo 2º, podrán contratarse empresas foráneas, las que serán seleccionadas en la medida que cumplan en mayor medida que el resto de los oferentes que se presenten, con los siguientes requisitos:

- a) Constituir una base operativa en la localidad o en su defecto en la Provincia, donde se instalará administrativamente hasta finalizar su cometido, lo que incluirá todas las actividades emergentes de la contratación;
- b) Someterse al régimen impositivo y tributario de El Chaltén y de la provincia de Santa Cruz;
- c) Los vehículos automotores que sean afectados

al servicio que prestan y que no estén radicados en la provincia, deberán ser radicados en la Municipalidad de El Chaltén.

Artículo 9.-El Ejecutivo Municipal deberá unificar los requerimientos de las Secretarías de Comercio, Turismo y Obras para las habilitaciones de las empresas pequeñas y medianas, Cooperativas de Trabajo y/o Servicios que operen en El Chaltén y/o hasta donde comprenda la jurisdicción correspondiente al Juzgado de Paz con asiento en la ciudad de El Chaltén.

Artículo 10.- La autoridad de aplicación de la presente Ordenanza será la Oficina Municipal de Empleo y Actividad Económica de la Dirección de Planificación Estratégica de la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.

Artículo 11.- COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, a la Secretaria de Políticas sociales , a la Secretaria de Recursos Económicos , al Tribunal de Cuentas de Santa Cruz , PUBLIQUESE en el Boletín Oficial, Cumplido ARCHIVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en la 14º Sesión Ordinaria del Quinto Periodo Legislativo del día 26 de noviembre de 2020.

Jesica N Duran- María E Corbalán

EXPTE N°062/2020

SANCIONADA: 26/11/2020

PROMULGADA: 16/12/2020

DECRETO N°: 215/2020

ORDENANZA N°158/HCDCh/2020

**POR ELLO:  
EL HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE DE EL CHALTÉN  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

Artículo 1º.- ADHIÉRESE en todos sus términos a la Resolución Ministerial N° 1089/16 del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Santa Cruz, que forma parte integrante de la presente como Anexo I, que aprueba el Instrumento de "Reseña Situacional" como parte

de los trámites para las “Asistencia en la Emergencia” y “Situación Especial”.  
 Artículo 2º.- COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, Publíquese en el Boletín Oficial, Regístrese, y cumplido, Archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en la 14º Sesión Ordinaria del Quinto Periodo Legislativo del día 26 de noviembre de 2020.

ANEXO



RIO GALLEGOS, 29 AGO 2016.

VISTO:

El expediente MDS-Nº 217.742-16; y

CONSIDERANDO:

Que dentro del eje operativo C.A.S.V. (Cobertura Asistencial a Sectores Vulnerables) del Plan GE.SOL (Gestión Solidaria), aprobado mediante Decreto Nº 2742/02, se desprende la estrategia Plan GE.SOL, aprobado por Decreto Nº 489/04 y cuyo Proyecto se encuentra aprobado por Resolución Ministerial Nº 2816/00, y su entonces Decreto Nº 2408/11, "Plan Gestión Solidaria I y II Etapas";

Que mediante la citada Resolución se aprobó la operativa y los procedimientos para la ASISTENCIA EN LA EMERGENCIA Y SITUACIONES ESPECIALES a través del otorgamiento de subsidios a personas físicas, con el fin de atender situaciones de necesidad que no puedan resolverse en tiempo oportuno, con recursos propios u otros recursos comunitarios;

Que surge la necesidad de instrumentar la Rseña Situacional debido a que existen organismos gubernamentales que no cuentan con los profesionales pertinentes para la realización de los informes socioeconómicos necesarios;

Que el instrumento permite determinar el estado situacional del grupo familiar para el otorgamiento de alguna tipología de prestación social;

Que en pos de lo expuesto, resulta necesario establecer la documentación estandarizada que cada área debe presentar en los citados trámites, de acuerdo al ANEXO I que forma parte integrante de la presente;

Por ello y atento al Dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos:  
 LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL

RESUELVE:

1º.- APROBAR el Instrumento de "Rseña Situacional" que deberá formar parte de los trámites correspondientes a los Proyectos: "Asistencia en la Emergencia" y "Situación Especial", establecidos en la Resolución Nº 2816/00, salvo que no cuenten con el informe social ambiental pertinente.

DETERMINAR que la Rseña Situacional tiene una validez de TRES (3) Meses y que deberá ser efectuado por personal idóneo, con vinculación en materia social, a organismos gubernamentales provinciales, municipales y/o Comisiones de Fomento.



1089



4º.- La presente Resolución es refrendada por Subsecretaría de Asesoría de Coordinación de Agenda Pública y Social.-

5º.- PASE a Secretaría de Estado de Coordinación de Políticas Sociales, a sus efectos tomen conocimiento, Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia, Secretaría de Estado de Deportes, Recreación y Turismo Social, Subsecretaría de Administración y Finanzas, y cumplido, ARCHÍVESE.-

Lic. ELIZABETH MACIAS MARZIN  
 Asesora de Coordinación de Agenda Pública y Social

Dr. MARCELA PAOLIN VESSVESSIAN  
 Ministra de Desarrollo Social

RESOLUCION Nº 1089 /16.



ANEXO I  
 RES:ÑA SITUACIONAL

FECHA:

LUGAR:

1) DATOS PERSONALES DEL/LA SOLICITANTE

APellidos: \_\_\_\_\_  
 NOMBRES: \_\_\_\_\_  
 TIPO Y Nº DE DOCUMENTO: \_\_\_\_\_  
 FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO: \_\_\_\_\_  
 NACIONALIDAD: \_\_\_\_\_  
 AÑOS DE RESIDENCIA EN LA PROVINCIA: \_\_\_\_\_  
 TELÉFONO: \_\_\_\_\_  
 DOMICILIO (Calle y Nº): \_\_\_\_\_  
 Barrio: \_\_\_\_\_ Localidad: \_\_\_\_\_ Código Postal: \_\_\_\_\_

2) INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR

APELLIDO	NOMBRE	DNI	EDAD	VÍNCULO

3) MOTIVO DE LA SOLICITUD O INTERVENCIÓN

(Indicar cuál es la causa por la cual el/la solicitante se acercó al MDS)

4) SITUACIÓN DEL GRUPO FAMILIAR

(Describir la conformación del grupo familiar. Explicar la situación que motiva la solicitud de intervención, puntualizando los derechos vulnerados y/o que deben ser fortalecidos.)

1089



**5) SITUACIÓN HABITACIONAL DEL GRUPO FAMILIAR**

(Explicar y/o detallar las condiciones de la vivienda donde reside el grupo familiar: propia, alquilada, prestada, monto de alquiler, si presenta contrato de alquiler. Cuenta con servicios de red de luz, agua, gas, cloacas? Cantidad de habitaciones, etc.)

**6) SITUACIÓN DE SALUD DEL GRUPO FAMILIAR**

(Indicar si poseen obra social o carnet hospitalario, si se realizan controles periódicos de salud, en dónde, si algún integrante del grupo familiar padece alguna enfermedad y si recibe tratamiento, consultar sobre el calendario de vacunación de niñas y niños)

**7) SITUACIÓN EDUCATIVA DEL GRUPO FAMILIAR**

(Indicar si las niñas, niños y/o adolescentes del grupo familiar están escolarizados y nivel educativo de los integrantes del grupo familiar)

**8) SITUACIÓN LABORAL DEL GRUPO FAMILIAR**

(Indicar si las personas mayores de edad se encuentran trabajando, si es formal o no, si es posible indicar el ingreso aproximado del grupo familiar; si cuentan con un oficio o formación específica. Si está desocupado y desde cuándo)

**9) LÍNEAS DE ACCIÓN O PRESTACIONES**

(Incluir todas las acciones que se sugieran implementar, en función de la descripción del/la solicitante para dar respuesta integral a lo que originó la solicitud de intervención y los plazos de las mismas)

**10) OBSERVACIONES / INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

Incluir observaciones, información u otros datos que puedan ampliar y/o complementar la reseña descripta en los campos anteriores)

Firma \_\_\_\_\_ Aclaración \_\_\_\_\_ DNI **1089**

Jesica N Duran- María E Corbalán

EXPTE N°092/2020

SANCIONADA: 18/12/2020

PROMULGADA: 29/12/2020

DECRETO N°:225/2020

ORDENANZA N°159/HCDCh/2020

**POR ELLO:  
EL HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE DE EL CHALTÉN  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: RATIFIQUESE el Decreto N° 170/20 de la Municipalidad de El Chaltén, con fecha 02 de Octubre del año en curso.

ARTÍCULO 2°: COMUNIQUESE, al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín

Oficial y Cumplido, Archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en la 15° Sesión Ordinaria del Quinto Periodo Legislativo del día 18 de diciembre de 2020.

Jesica N Duran- María E Corbalán

EXPTE N°095/2020

SANCIONADA: 18/12/2020

PROMULGADA: 29/12/2020

DECRETO N°:226/2020

ORDENANZA N°160/HCDCh/2020

**POR ELLO:  
EL HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE DE EL CHALTÉN  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: RATIFIQUESE el Decreto N° 188/20 de la Municipalidad de El Chaltén, con fecha 10 de Noviembre del año en curso.

ARTÍCULO 2°: COMUNIQUESE, al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial y Cumplido, Archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en la 15° Sesión Ordinaria del Quinto Periodo Legislativo del día 18 de diciembre de 2020

Jesica N Duran- María E Corbalán

EXPTE N°096/2020

SANCIONADA: 18/12/2020

PROMULGADA: 29/12/2020

DECRETO N°:227/2020

ORDENANZA N°161/HCDCh/2020

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE DE EL CHALTÉN  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: RATIFIQUESE el Decreto N° 191/20 de la Municipalidad de El Chaltén, con fecha 13 de Noviembre del año en curso.

ARTÍCULO 2º: COMUNIQUESE, al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial y Cumplido, Archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en la 15º Sesión Ordinaria del Quinto Periodo Legislativo del día 18 de diciembre de 2020.

Jesica N Duran- María E Corbalán

EXPTE N°098/2020

SANCIONADA: 18/12/2020

PROMULGADA: 29/12/2020

DECRETO N°:228/2020

ORDENANZA N°162/HCDCh/2020

**PRESUPUESTO GENERAL DE LA  
MUNICIPALIDAD DE  
EL CHALTÉN PARA EL EJERCICIO  
FINANCIERO AÑO 2021**

**DE LOS RECURSOS**

ARTÍCULO 1º: ESTÍMASE en la suma de Pesos Trescientos Veinticinco Millones Seiscientos Ochenta Mil Cuatrocientos Cincuenta y Seis con 23/100 (\$325.680.456,23) el Cálculo de Recursos Económicos y Financieros de la Municipalidad de El Chaltén, para el Ejercicio correspondiente al año 2021, el que como Anexo I forma parte integrante e inseparable de la presente, destinados a atender los gastos fijados en el Punto II de la presente.-

**DE LOS GASTOS**

ARTÍCULO 2º: ESTÍMASE en la suma de Pesos Trescientos Veinticinco Millones Seiscientos Ochenta Mil Cuatrocientos Cincuenta y Seis con 23/100 (\$325.680.456,23) el Presupuesto General

de Gastos de la Municipalidad de El Chaltén, para el Ejercicio correspondiente al año 2021, el que como Anexo II, Parte I y II forman parte integrante e inseparable de la presente.-

ARTÍCULO 3º: ESTÍMASE en la suma de Pesos Cuarenta Millones Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Cuarenta y Ocho con 73/100 (\$ 40.444.748,73) el Presupuesto de Gastos del Departamento Deliberativo de la Municipalidad de El Chaltén, para el Ejercicio correspondiente al Año 2021, el cual como Anexo II Capítulo I, forma parte integrante e inseparable de la presente.-

ARTÍCULO 4º: ESTÍMASE en la suma de Pesos Doscientos Ochenta y Cinco Millones Doscientos Treinta y Cinco Mil Setecientos Siete con 50/100 (\$285.235.707,50) el Presupuesto de Gastos del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de El Chaltén, para el Ejercicio correspondiente al Año 2021, el cual como Anexo II Capítulo II, forma parte integrante e inseparable de la presente.-

**OBRAS PÚBLICAS**

ARTÍCULO 5º: APRUÉBASE el “Plan de Obras Públicas” a llevarse a cabo en el Ejercicio correspondiente al Año 2021 que como Anexo III integra la presente, el cual asciende a la suma de Pesos Cuarenta y Tres Millones Ochocientos Cuarenta y Cuatro Mil Cuatrocientos con 00/100 (\$43.844.400,00).-

**PLANTA CONTRATADA**

ARTÍCULO 6º: FÍJASE como Dotación Total de Personal de la Municipalidad de El Chaltén en el Ejercicio correspondiente al Año 2021, en todas sus Plantas, la cantidad de 210 (Doscientos

Diez) Empleados, según consta en Anexo IV, que forma parte integrante e inseparable de la presente, de acuerdo al siguiente detalle:

Departamento	
Ejecutivo.....	..... 174 Empleados.
Juzgado	de
Faltas.....	..... 4 Empleados.
Departamento	

Deliberativo.....  
 .....32 Empleados.

del Quinto Periodo Legislativo del día 18 de diciembre de 2020.

Jesica N Duran- María E Corbalán

## RESULTADOS

ARTÍCULO 7º: COMO consecuencia de lo establecido en los Artículos 1º, 2º, 3º, 4º y 5º de la presente, téngase un Resultado financiero equilibrado y en Pesos “cero” (\$ 0,00) de acuerdo consta en Planilla Resultado del Ejercicio correspondiente al Año 2021, que forma parte integrante e indivisible de la presente.-

EXPTE N°105/2020

SANCIONADA: 18/12/2020

PROMULGADA: 29/12/2020

DECRETO N°:229/2020

ORDENANZA N°163/HCDCh/2020

## MODIFICACIONES Y FACULTADES

ARTÍCULO 8º: FACÚLTASE al Poder Ejecutivo Municipal a modificar el Presente Presupuesto, incorporando, incrementando o reestructurando los recursos presupuestarios cuando excedan la previsión de los mismos y a incrementar en la misma proporción las erogaciones, como así también a disponer de creaciones, modificaciones, reestructuraciones y compensaciones de partidas y efectuar las aperturas analíticas que considere necesarias, sin alterar el equilibrio financiero, solicitando de esta manera la autorización al Honorable Concejo Deliberante.-

**POR ELLO:  
 EL HONORABLE CONCEJO  
 DELIBERANTE DE EL CHALTÉN  
 SANCIONA CON FUERZA DE  
 ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: RATIFIQUESE el Decreto N° 202/20 de la Municipalidad de El Chaltén, con fecha 30 de Noviembre del año en curso.

ARTÍCULO 2º: COMUNIQUESE, al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial y Cumplido, Archívese.-

ARTÍCULO 9º: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, a la Secretaria de Recursos Económicos, PUBLIQUESE en el Boletín Oficial, dese amplia difusión y CUMPLIDO, ARCHIVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en la 15º Sesión Ordinaria del Quinto Periodo Legislativo del día 18 de diciembre de 2020.

Jesica N Duran- María E Corbalán

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en la 15º Sesión Ordinaria

### PRESUPUESTO EJERCICIO FINANCIERO 2021

#### ANEXO I

#### PRESUPUESTO DE RECURSOS

<b>TOTAL DE RECURSOS</b>	<b>\$ 325.680.456,23</b>
--------------------------	--------------------------

<b>1</b>	<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>\$ 325.680.456,23</b>
<b>1.1</b>	<b>DE JURISDICCION MUNICIPAL</b>	<b>\$ 68.672.923,72</b>
<b>1.1.1</b>	<b>INGRESOS TRIBUTARIOS</b>	<b>\$ 33.061.365,44</b>
1.1.01	Impuesto patente automotor	\$ 4.633.780,57
1.1.02	Venta ambulante	\$ 425.728,37
1.1.03	Aprobación planos y derechos de construcción	\$ 263.224,27
1.1.04	Licencia de conducir	\$ 614.893,16
1.1.05	Impuesto inmobiliario	\$ 11.013.342,33
1.1.06	Alquiler terminal de ómnibus	\$ 3.240.000,00
1.1.07	Certificados y libreta sanitaria	\$ 452.250,55
1.1.08	Alquiler maquinaria	\$ -
1.1.09	Habilitación comercial y expendio de bebidas alcohólicas	\$ 7.039.625,68
1.1.10	Licencias de taxis y remises	\$ 487.861,25
1.1.11	Gas	\$ 2.047.206,67
1.1.12	Canon de pasajeros	\$ 780.000,00
1.1.13	Varios	\$ 2.063.452,59
<b>1.1.2</b>	<b>DISPONIBILIDAD DEL EJERCICIO ANTERIOR</b>	<b>\$ 35.611.558,28</b>
1.1.2.01	Saldos en cuenta corriente	\$ 35.611.558,28
1.1.2.02	Saldos en efectivo	\$ -
<b>1.2</b>	<b>DE OTRAS JURISDICCIONES</b>	<b>\$ 239.900.234,07</b>
1.2.1	Coparticipación Provincial	\$ 109.815.898,22
1.2.2	Coparticipación Nacional	\$ 75.214.262,62
1.2.3	Convenios	\$ 18.669.672,22
1.2.4	Aportes no reintegrables	\$ 2.269.590,40
1.2.5	Coparticipación Nacional - Fondo Federal Solidario	\$ -
1.2.6	Depósito LEY 3117	\$ 1.002.382,02
1.2.7	Depósito regalías gas y petróleo	\$ 31.548.339,79

1.2.8	Convenio London Suplay	\$ 1.191.088,80
1.2.9	Otros	\$ 189.000,00
<b>1.3</b>	<b>DE FUENTES FINANCIERAS</b>	<b>\$ 8.559.258,63</b>
	Intereses	\$ 8.559.258,63
<b>2</b>	<b>INGRESOS NO CORRIENTES</b>	<b>\$ -</b>
<b>2.1</b>	<b>VENTA DE ACTIVOS FIJOS</b>	<b>\$ -</b>
2.1.1	Ventas de Tierras Municipales	\$ -
2.1.2	Ventas de bienes de rezago	\$ -
2.1.3	Otros	\$ -
<b>3</b>	<b>CUENTAS ESPECIALES</b>	<b>\$ 8.548.039,80</b>
<b>3.1</b>	<b>CON EL GOBIERNO PROVINCIAL</b>	<b>\$ 8.548.039,80</b>
<b>3.1.1</b>	<b>CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION</b>	<b>\$ 7.971.615,00</b>
3.1.1.01	Programa de Mantenimiento de Edificios Escolares	\$ 841.995,00
3.1.1.02	Convenio Servicio Integral de Limpieza	\$ 7.129.620,00
3.1.1.03	Convenio de Limpieza	\$ -
<b>3.2</b>	<b>CON EL GOBIERNO NACIONAL</b>	<b>\$ -</b>
<b>3.3</b>	<b>OTROS</b>	<b>\$ 576.424,80</b>

**PRESUPUESTO EJERCICIO FINANCIERO 2021**

**PRESUPUESTO DE GASTOS**

**ANEXO II**

**CAPITULO I - CONCEJO DELIBERANTE**

<b>TOTAL DE EROGACIONES CONCEJO DELIBERANTE</b>		<b>\$ 40.444.748,73</b>
<b>1</b>	<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>\$ 30.504.048,69</b>
<b>1.1</b>	<b>PLANTA PERMANENTE</b>	<b>\$ 7.438.275,07</b>
1.1.1	Retribución del cargo	\$ 5.407.854,89
1.1.2	Retribuciones a personal directivo y de control	\$ -
1.1.3	Retribuciones que no hacen al cargo	\$ 982.241,70
1.1.4	Sueldo anual complementario	\$ 519.081,09
1.1.5	Otros gastos en personal	\$ 105.190,15
1.1.6	Contribuciones patronales	\$ 423.907,23
1.1.7	Complementos	\$ -
<b>1.2</b>	<b>PERSONAL TEMPORARIO</b>	<b>\$ 22.848.523,10</b>
1.2.1	Retribución del cargo	\$ 18.727.908,60
1.2.2	Retribuciones que no hacen al cargo	\$ 2.050.357,05
1.2.3	Sueldo anual complementario	\$ 864.822,36
1.2.4	Otros gastos en personal	\$ -
1.2.5	Contribuciones patronales	\$ 1.205.435,09
1.2.6	Complementos	\$ -
1.2.7	Contratos especiales	\$ -
<b>1.3</b>	<b>SERVICIOS EXTRAORDINARIOS</b>	<b>\$ 217.250,52</b>
1.3.1	Retribuciones extraordinarias (horas extras)	\$ 217.250,52
		\$ -
<b>1.4</b>	<b>ASIGNACIONES FAMILIARES</b>	<b>\$ -</b>
<b>1.5</b>	<b>ASISTENCIA SOCIAL AL PERSONAL</b>	<b>\$ -</b>
<b>2</b>	<b>BIENES DE CONSUMO</b>	<b>\$ 513.939,20</b>
<b>2.1</b>	<b>PRODUCTOS ALIMENTICIOS, AGROPECUARIOS Y FORESTALES</b>	<b>\$ 17.974,93</b>
2.1.1	Alimentos para personas	\$ 17.974,93

2.1.2	Alimentos para animales	\$ -
2.1.3	Productos pecuarios	\$ -
2.1.4	Productos agroforestales	\$ -
2.1.5	Madera, corcho y sus manufacturas	\$ -
2.1.9	Otros no especificados precedentemente (N.E.P.)	\$ -
<b>2.2</b>	<b>TEXTILES Y VESTUARIOS</b>	<b>\$ 115.000,00</b>
2.2.1	Hilados y telas	\$ -
2.2.2	Prendas de vestir	\$ 100.000,00
2.2.3	Confecciones textiles	\$ -
2.2.9	Otros n.e.p.	\$ 15.000,00
<b>2.3</b>	<b>PRODUCTOS DE PAPEL, CARTON E IMPRESOS</b>	<b>\$ 34.500,00</b>
2.3.1	Papel de escritorio y cartón	\$ 19.500,00
2.3.2	Papel para computación	\$ -
2.3.3	Productos de artes gráficas	\$ -
2.3.4	Productos de papel y cartón	\$ -
2.3.5	Libros, revistas y periódicos	\$ -
2.3.6	Textos de enseñanza	\$ -
2.3.7	Especies timbradas y valores	\$ -
2.3.9	Otros n.e.p.	\$ 15.000,00
<b>2.4</b>	<b>PRODUCTOS DE CUERO Y CAUCHO</b>	<b>\$ -</b>
2.4.1	Cueros y pieles	\$ -
2.4.2	Artículos de cuero	\$ -
2.4.3	Artículos de caucho	\$ -
2.4.4	Cubiertas y cámaras de aire	\$ -
2.4.9	Otros n.e.p.	\$ -
<b>2.5</b>	<b>PRODUCTOS QUIMICOS, COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES</b>	<b>\$ 57.824,00</b>
2.5.1	Compuestos químicos	\$ -
2.5.2	Productos farmacéuticos y medicinales	\$ -

2.5.3	Abonos y fertilizantes	\$ -
2.5.4	Insecticidas, fumigantes y otros	\$ -
2.5.5	Tintas, pinturas y colorantes	\$ 52.000,00
2.5.6	Combustibles y lubricantes	\$ -
2.5.7	Específicos veterinarios	\$ -
2.5.8	Productos de material plástico	\$ 5.824,00
2.5.9	Otros n.e.p.	\$ -
<b>2.6</b>	<b>PRODUCTOS DE MINERALES NO METALICOS</b>	<b>\$ 50.941,34</b>
2.6.1	Productos de arcilla y cerámica	\$ 4.066,34
2.6.2	Productos de vidrio	\$ 16.875,00
2.6.3	Productos de loza y porcelana	\$ 15.000,00
2.6.4	Productos de cemento, asbesto y yeso	\$ -
2.6.5	Cemento, cal y yeso	\$ -
2.6.9	Otros n.e.p.	\$ 15.000,00
<b>2.7</b>	<b>PRODUCTOS METALICOS</b>	<b>\$ 28.598,29</b>
2.7.1	Productos ferrosos	\$ -
2.7.2	Productos no ferrosos	\$ -
2.7.3	Material de seguridad	\$ 26.000,00
2.7.4	Estructuras metálicas acabadas	\$ 2.598,29
2.7.5	Herramientas menores	\$ -
2.7.9	Otros n.e.p.	\$ -
<b>2.8</b>	<b>MINERALES</b>	<b>\$ -</b>
2.8.1	Minerales metalíferos	\$ -
2.8.2	Petróleo crudo y gas natural	\$ -
2.8.3	Carbón mineral	\$ -
2.8.4	Piedra, arcilla y arena	\$ -
2.8.9	Otros n.e.p.	\$ -
<b>2.9</b>	<b>OTROS BIENES DE CONSUMO</b>	<b>\$ 209.100,64</b>



2.9.1	Elementos de limpieza	\$ 47.250,00
2.9.2	Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	\$ 97.500,00
2.9.3	Útiles y materiales eléctricos	\$ 38.765,42
2.9.4	Utensillos de cocina y comedor	\$ 6.075,00
2.9.5	Útiles menores médico, quirúrgico y de laboratorio	\$ -
2.9.6	Repuestos y accesorios	\$ 12.861,00
2.9.9	Otros n.e.p.	\$ 6.649,23
<b>3</b>	<b>SERVICIOS NO PERSONALES</b>	<b>\$ 3.383.237,53</b>
<b>3.1</b>	<b>SERVICIOS BASICOS</b>	<b>\$ 25.000,00</b>
3.1.1	Energía eléctrica	\$ -
3.1.2	Aguas	\$ -
3.1.3	Gas	\$ -
3.1.4	Teléfonos, télex y telefax	\$ -
3.1.5	Correos y telégrafo	\$ 10.000,00
3.1.9	Otros n.e.p.	\$ 15.000,00
<b>3.2</b>	<b>ALQUILERES Y DERECHOS</b>	<b>\$ -</b>
3.2.1	Alquiler de edificios y locales	\$ -
3.2.2	Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	\$ -
3.2.3	Alquiler de equipos de computación	\$ -
3.2.4	Alquiler de fotocopiadoras	\$ -
3.2.5	Arrendamiento de tierras y terrenos	\$ -
3.2.6	Derechos de bienes intangibles	\$ -
3.2.9	Otros n.e.p.	\$ -
<b>3.3</b>	<b>MANTENIMIENTO, REPARACION Y LIMPIEZA</b>	<b>\$ 221.000,00</b>
3.3.1	Mantenimiento y reparación de edificios y locales	\$ 130.000,00
3.3.2	Mantenimiento y reparación de vehículos	\$ -
3.3.3	Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	\$ 45.500,00
3.3.4	Mantenimiento y reparación de vías de comunicación	\$ -
3.3.5	Limpieza, aseo y fumigación	\$ -

3.3.6	Mantenimiento de sistemas informáticos	\$ 45.500,00
3.3.9	Otros n.e.p.	\$ -
<b>3.4</b>	<b>SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES</b>	<b>\$ 2.222.600,00</b>
3.4.1	Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad	\$ 265.720,00
3.4.2	Médicos y sanitarios	\$ -
3.4.3	Jurídicos	\$ 1089.000,00
3.4.4	Contabilidad y auditoría	\$ -
3.4.5	De capacitación	\$ 209.500,00
3.4.6	De informática y sistemas computarizados	\$ 608.380,00
3.4.9	Otros n.e.p.	\$ 50.000,00
<b>3.5</b>	<b>SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS</b>	<b>\$ 156.688,13</b>
3.5.1	Transporte	\$ 65.688,13
3.5.2	Almacenamiento	\$ -
3.5.3	Imprenta, publicaciones y reproducciones	\$ 91.000,00
3.5.4	Primas y gastos de seguros	\$ -
3.5.5	Comisiones y gastos bancarios	\$ -
3.5.6	Internet	\$ -
3.5.9	Otros n.e.p.	\$ -
<b>3.6</b>	<b>PUBLICIDAD Y PROPAGANDA</b>	<b>\$ 61.425,00</b>
<b>3.7</b>	<b>PASAJES Y VIATICOS</b>	<b>\$ 554.500,00</b>
3.7.1	Pasajes	\$ 94.500,00
3.7.2	Viáticos	\$ 375.000,00
3.7.9	Otros n.e.p.	\$ 85.000,00
<b>3.8</b>	<b>IMPUESTOS, DERECHOS, TASAS Y JUICIOS</b>	<b>\$ -</b>
3.8.1	Impuestos	\$ -
3.8.2	Suprimido por Decreto Nº 107/07	\$ -
3.8.3	Derechos y tasas	\$ -

3.8.4	Multas y recargos	\$ -
3.8.5	Regalías	\$ -
3.8.6	Juicios y mediaciones	\$ -
3.8.9	Otros n.e.p.	\$ -
<b>3.9</b>	<b>OTROS SERVICIOS</b>	<b>\$ 142.024,40</b>
3.9.1	Servicios de ceremonial	\$ -
3.9.2	Gastos reservados	\$ -
3.9.3	Servicios de vigilancia	\$ -
3.9.4	Servicios de buffet	\$ 80.000,00
3.9.5	Prácticas o Pasantías rentadas	\$ -
3.9.9	Otros n.e.p.	\$ 62.024,40
<b>4</b>	<b>BIENES DE USO</b>	<b>\$ 443.523,31</b>
<b>4.1</b>	<b>MAQUINARIAS Y EQUIPOS</b>	<b>\$ 417.523,31</b>
4.1.1	Maquinaria y equipo de producción	\$ -
4.1.2	Equipo de transporte, tracción y elevación	\$ -
4.1.3	Equipo sanitario y de laboratorio	\$ -
4.1.4	Equipo de comunicación y señalamiento	\$ 40.138,31
4.1.5	Equipo educacional y recreativo	\$ -
4.1.6	Equipo para computación	\$ 100.000,00
4.1.7	Equipo de oficina y muebles	\$ 182.385,00
4.1.8	Herramientas y repuestos mayores	\$ -
4.1.9	Equipos varios	\$ 95.000,00
<b>4.2</b>	<b>EQUIPO MILITAR Y DE SEGURIDAD</b>	<b>\$ -</b>
<b>4.3</b>	<b>LIBROS, REVISTAS Y OTROS ELEMENTOS COLECCIONABLES</b>	<b>\$ -</b>
<b>4.4</b>	<b>OBRAS DE ARTE</b>	<b>\$ -</b>
<b>4.5</b>	<b>SEMOVIENTES</b>	<b>\$ -</b>

<b>4.6</b>	<b>ACTIVOS INTANGIBLES</b>	<b>\$ 26.000,00</b>
4.6.1	Programas de computación	\$ 26.000,00
4.6.2	Otros activos intangibles	\$ -
<b>4.7</b>	<b>OTROS BIENES DE USO</b>	<b>\$ -</b>
<b>5</b>	<b>TRABAJOS PUBLICOS</b>	<b>\$ 5500.000,00</b>
5.1	Construcciones en bienes de dominio privado	\$ 5500.000,00
5.2	Construcciones en bienes de dominio público	\$ -
<b>6</b>	<b>BIENES PREEXISTENTES</b>	<b>\$ -</b>
6.1	Tierras y terrenos	\$ -
6.2	Edificios e instalaciones	\$ -
6.3	Otros bienes preexistentes	\$ -
<b>7</b>	<b>TRANSFERENCIAS</b>	<b>\$ -</b>
<b>7.1</b>	<b>TRANSFERENCIAS AL SECTOR PRIVADO PARA FINANCIAR GASTOS CORRIENTES</b>	<b>\$ -</b>
7.1.1	Jubilaciones y/o retiros	\$ -
7.1.2	Pensiones	\$ -
7.1.3	Becas	\$ -
7.1.4	Ayudas sociales a personas	\$ -
7.1.5	Transferencias a instituciones de enseñanza	\$ -
7.1.6	Transferencias para actividades científicas o académicas	\$ -
7.1.7	Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro	\$ -
7.1.8	Transferencias a cooperativas	\$ -
7.1.9	Transferencias a empresas privadas	\$ -
		\$ -
<b>8</b>	<b>OTROS GASTOS Y/O EGRESOS</b>	<b>\$ 100.000,00</b>
8.1	Programa municipal Chalten trabaja y produce Ord Nº 124/2020	\$ -
8.2	Otros Egresos nep	\$ 100.000,00

**PRESUPUESTO EJERCICIO FINANCIERO 2021****PRESUPUESTO DE GASTOS****ANEXO II****CAPITULO II - DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

<b>TOTAL DE EROGACIONES DEPARTAMENTO EJECUTIVO</b>		<b>\$ 285.235.707,50</b>
<b>1</b>	<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>\$ 158.737.562,00</b>
<b>1.1</b>	<b>PLANTA PERMANENTE</b>	<b>\$ 108.009.038,47</b>
1.1.1	Retribución del cargo	\$ 81.817.490,29
1.1.2	Retribuciones a personal directivo y de control	\$ -
1.1.3	Retribuciones que no hacen al cargo	\$ 13.483.600,77
1.1.4	Sueldo anual complementario	\$ 7.211.590,46
1.1.5	Otros gastos en personal	\$ -
1.1.6	Contribuciones patronales	\$ 5.496.356,95
1.1.7	Complementos	\$ -
<b>1.2</b>	<b>PERSONAL TEMPORARIO</b>	<b>\$ 46.185.345,60</b>
1.2.1	Retribución del cargo	\$ 36.519.059,53
1.2.2	Retribuciones que no hacen al cargo	\$ 4.233.135,24
1.2.3	Sueldo anual complementario	\$ 3.571.498,64
1.2.4	Otros gastos en personal	\$ -
1.2.5	Contribuciones patronales	\$ 1.861.652,18
1.2.6	Complementos	\$ -
1.2.7	Contratos especiales	\$ -
<b>1.3</b>	<b>SERVICIOS EXTRAORDINARIOS</b>	<b>\$ 4.543.177,93</b>
1.3.1	Retribuciones extraordinarias (horas extras)	\$ 4.543.177,93
<b>1.4</b>	<b>ASIGNACIONES FAMILIARES</b>	<b>\$ -</b>

<b>1.5</b>	<b>ASISTENCIA SOCIAL AL PERSONAL</b>	\$ -
<b>2</b>	<b>BIENES DE CONSUMO</b>	\$ <b>31.914.685,48</b>
<b>2.1</b>	<b>PRODUCTOS ALIMENTICIOS, AGROPECUARIOS Y FORESTALES</b>	\$ <b>6.749.205,73</b>
2.1.1	Alimentos para personas	\$ 5.355.288,56
2.1.2	Alimentos para animales	\$ -
2.1.3	Productos pecuarios	\$ -
2.1.4	Productos agroforestales	\$ -
2.1.5	Madera, corcho y sus manufacturas	\$ 1.393.917,17
2.1.9	Otros no especificados precedentemente (N.E.P.)	\$ -
<b>2.2</b>	<b>TEXTILES Y VESTUARIOS</b>	\$ <b>2.745.309,47</b>
2.2.1	Hilados y telas	\$ 25.156,80
2.2.2	Prendas de vestir	\$ 2.391.005,68
2.2.3	Confecciones textiles	\$ 220.077,99
2.2.9	Otros n.e.p.	\$ 109.069,00
<b>2.3</b>	<b>PRODUCTOS DE PAPEL, CARTON E IMPRESOS</b>	\$ <b>856.388,05</b>
2.3.1	Papel de escritorio y cartón	\$ 4.158,00
2.3.2	Papel para computación	\$ -
2.3.3	Productos de artes gráficas	\$ 815.752,85
2.3.4	Productos de papel y cartón	\$ 19.116,00
2.3.5	Libros, revistas y periódicos	\$ 5.600,00
2.3.6	Textos de enseñanza	\$ -
2.3.7	Especies timbradas y valores	\$ -
2.3.9	Otros n.e.p.	\$ 11.761,20
<b>2.4</b>	<b>PRODUCTOS DE CUERO Y CAUCHO</b>	\$ <b>992.999,74</b>
2.4.1	Cueros y pieles	\$ -
2.4.2	Artículos de cuero	\$ 124.650,00
2.4.3	Artículos de caucho	\$ 189.273,60
2.4.4	Cubiertas y cámaras de aire	\$ 679.076,14

2.4.9	Otros n.e.p.	\$ -
<b>2.5</b>	<b>PRODUCTOS QUIMICOS, COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES</b>	<b>\$ 7.964.251,93</b>
2.5.1	Compuestos químicos	\$ 160.097,06
2.5.2	Productos farmacéuticos y medicinales	\$ 43.367,85
2.5.3	Abonos y fertilizantes	\$ -
2.5.4	Insecticidas, fumigantes y otros	\$ -
2.5.5	Tintas, pinturas y colorantes	\$ 702.963,22
2.5.6	Combustibles y lubricantes	\$ 6.581.653,63
2.5.7	Específicos veterinarios	\$ -
2.5.8	Productos de material plástico	\$ 410.020,18
2.5.9	Otros n.e.p.	\$ 66.150,00
<b>2.6</b>	<b>PRODUCTOS DE MINERALES NO METALICOS</b>	<b>\$ 1.336.606,24</b>
2.6.1	Productos de arcilla y cerámica	\$ 125.658,28
2.6.2	Productos de vidrio	\$ 703.393,88
2.6.3	Productos de loza y porcelana	\$ 35.627,46
2.6.4	Productos de cemento, asbesto y yeso	\$ 158.002,25
2.6.5	Cemento, cal y yeso	\$ 288.423,77
2.6.9	Otros n.e.p.	\$ 25.500,60
<b>2.7</b>	<b>PRODUCTOS METALICOS</b>	<b>\$ 3.482.089,58</b>
2.7.1	Productos ferrosos	\$ 1.742.890,74
2.7.2	Productos no ferrosos	\$ 63.774,00
2.7.3	Material de seguridad	\$ 678.193,43
2.7.4	Estructuras metálicas acabadas	\$ 240.561,70
2.7.5	Herramientas menores	\$ 422.980,06
2.7.9	Otros n.e.p.	\$ 333.689,65
<b>2.8</b>	<b>MINERALES</b>	<b>\$ 32.280,55</b>
2.8.1	Minerales metalíferos	\$ -
2.8.2	Petróleo crudo y gas natural	\$ -

2.8.3	Carbón mineral	\$ -
2.8.4	Piedra, arcilla y arena	\$ 32.280,55
2.8.9	Otros n.e.p.	\$ -
<b>2.9</b>	<b>OTROS BIENES DE CONSUMO</b>	<b>\$ 7.755.554,18</b>
2.9.1	Elementos de limpieza	\$ 962.212,68
2.9.2	Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	\$ 1.425.316,59
2.9.3	Útiles y materiales eléctricos	\$ 2.257.852,32
2.9.4	Utensillos de cocina y comedor	\$ 32.382,00
2.9.5	Útiles menores médico, quirúrgico y de laboratorio	\$ 394.650,00
2.9.6	Repuestos y accesorios	\$ 1.315.348,36
2.9.9	Otros n.e.p.	\$ 1.367.792,23
<b>3</b>	<b>SERVICIOS NO PERSONALES</b>	<b>\$ 32.878.912,23</b>
<b>3.1</b>	<b>SERVICIOS BASICOS</b>	<b>\$ 2.531.616,89</b>
3.1.1	Energía eléctrica	\$ -
3.1.2	Aguas	\$ -
3.1.3	Gas	\$ 2.231.417,44
3.1.4	Teléfonos, télex y telefax	\$ 241.064,14
3.1.5	Correos y telégrafo	\$ 59.135,31
3.1.9	Otros n.e.p.	\$ -
<b>3.2</b>	<b>ALQUILERES Y DERECHOS</b>	<b>\$ 2.820.000,00</b>
3.2.1	Alquiler de edificios y locales	\$ -
3.2.2	Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	\$ 2.820.000,00
3.2.3	Alquiler de equipos de computación	\$ -
3.2.4	Alquiler de fotocopiadoras	\$ -
3.2.5	Arrendamiento de tierras y terrenos	\$ -
3.2.6	Derechos de bienes intangibles	\$ -
3.2.9	Otros n.e.p.	\$ -
<b>3.3</b>	<b>MANTENIMIENTO, REPARACION Y LIMPIEZA</b>	<b>\$ 1.354.763,29</b>



3.3.1	Mantenimiento y reparación de edificios y locales	\$ -
3.3.2	Mantenimiento y reparación de vehículos	\$ 383.716,68
3.3.3	Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	\$ 181.164,92
3.3.4	Mantenimiento y reparación de vías de comunicación	\$ -
3.3.5	Limpieza, aseo y fumigación	\$ 202.500,00
3.3.6	Mantenimiento de sistemas informáticos	\$ -
3.3.9	Otros n.e.p.	\$ 587.381,68
<b>3.4</b>	<b>SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES</b>	<b>\$ 6.447.159,37</b>
3.4.1	Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad	\$ 646.560,00
3.4.2	Médicos y sanitarios	\$ 463.527,00
3.4.3	Jurídicos	\$ 1.670.401,69
3.4.4	Contabilidad y auditoría	\$ 972.000,00
3.4.5	De capacitación	\$ 675.000,00
3.4.6	De informática y sistemas computarizados	\$ 1.908.043,68
3.4.9	Otros n.e.p.	\$ 111.627,00
<b>3.5</b>	<b>SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS</b>	<b>\$ 4.385.260,55</b>
3.5.1	Transporte	\$ 3.993.636,38
3.5.2	Almacenamiento	\$ -
3.5.3	Imprenta, publicaciones y reproducciones	\$ -
3.5.4	Primas y gastos de seguros	\$ 370.604,63
3.5.5	Comisiones y gastos bancarios	\$ 21.019,54
3.5.6	Internet	\$ -
3.5.9	Otros n.e.p.	\$ -
<b>3.6</b>	<b>PUBLICIDAD Y PROPAGANDA</b>	<b>\$ 603.000,00</b>
<b>3.7</b>	<b>PASAJES Y VIATICOS</b>	<b>\$ 7.484.855,70</b>
3.7.1	Pasajes	\$ 110.638,80
3.7.2	Viáticos	\$ 3.925.446,53
3.7.9	Otros n.e.p.	\$ 3.448.770,38

<b>3.8</b>	<b>IMPUESTOS, DERECHOS, TASAS Y JUICIOS</b>	<b>\$ 414.330,44</b>
3.8.1	Impuestos	\$ 202.223,56
3.8.2	Suprimido por Decreto N° 107/07	\$ -
3.8.3	Derechos y tasas	\$ 11.293,33
3.8.4	Multas y recargos	\$ -
3.8.5	Regalías	\$ -
3.8.6	Juicios y mediaciones	\$ 147.141,05
3.8.9	Otros n.e.p.	\$ 53.672,49
<b>3.9</b>	<b>OTROS SERVICIOS</b>	<b>\$ 6.837.926,00</b>
3.9.1	Servicios de ceremonial	\$ -
3.9.2	Gastos reservados	\$ -
3.9.3	Servicios de vigilancia	\$ -
3.9.4	Servicios de buffet	\$ -
3.9.5	Prácticas o Pasantías rentadas	\$ -
3.9.9	Otros n.e.p.	\$ 6.837.926,00
<b>4</b>	<b>BIENES DE USO</b>	<b>\$ 13.337.727,33</b>
<b>4.1</b>	<b>MAQUINARIAS Y EQUIPOS</b>	<b>\$ 11.910.227,71</b>
4.1.1	Maquinaria y equipo de producción	\$ 929.571,57
4.1.2	Equipo de transporte, tracción y elevación	\$ 7.089.880,98
4.1.3	Equipo sanitario y de laboratorio	\$ -
4.1.4	Equipo de comunicación y señalamiento	\$ 310.037,87
4.1.5	Equipo educacional y recreativo	\$ 629.364,81
4.1.6	Equipo para computación	\$ 694.476,18
4.1.7	Equipo de oficina y muebles	\$ 435.598,79
4.1.8	Herramientas y repuestos mayores	\$ 1.270.276,11
4.1.9	Equipos varios	\$ 551.021,40
<b>4.2</b>	<b>EQUIPO MILITAR Y DE SEGURIDAD</b>	<b>\$ 142.200,00</b>

<b>4.3</b>	<b>LIBROS, REVISTAS Y OTROS ELEMENTOS COLECCIONABLES</b>	\$ -
<b>4.4</b>	<b>OBRAS DE ARTE</b>	\$ -
<b>4.5</b>	<b>SEMOVIENTES</b>	\$ -
<b>4.6</b>	<b>ACTIVOS INTANGIBLES</b>	\$ <b>1.097.929,80</b>
4.6.1	Programas de computación	\$ 1.097.929,80
4.6.2	Otros activos intangibles	\$ -
<b>4.7</b>	<b>OTROS BIENES DE USO</b>	\$ <b>187.369,81</b>
<b>5</b>	<b>TRABAJOS PUBLICOS</b>	\$ <b>38.344.400,00</b>
5.1	Construcciones en bienes de dominio privado	\$ 26.274.400,00
5.2	Construcciones en bienes de dominio público	\$ 12.070.000,00
<b>6</b>	<b>BIENES PREEXISTENTES</b>	\$ -
6.1	Tierras y terrenos	\$ -
6.2	Edificios e instalaciones	\$ -
6.3	Otros bienes preexistentes	\$ -
<b>7</b>	<b>TRANSFERENCIAS</b>	\$ <b>6.690.770,16</b>
<b>7.1</b>	<b>TRANSFERENCIAS AL SECTOR PRIVADO PARA FINANCIAR GASTOS CORRIENTES</b>	\$ <b>6.690.770,16</b>
7.1.1	Jubilaciones y/o retiros	\$ -
7.1.2	Pensiones	\$ -
7.1.3	Becas	\$ 1.350.000,00

**PRESUPUESTO EJERCICIO FINANCIERO 2021**

**ANEXO III**

**PLAN DE OBRAS PUBLICAS**

IMPUTACION	OBRA	SUBTOTAL	
5.1	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO		\$ 31.774.400,00
1	NUEVOS NUCLEOS SANITARIOS TERMINAL DE OMNIBUS	\$ 5.500.000,00	
2	AMPLIACION PUESTO SANITARIO ETAPA I	\$ 16.515.000,00	
	Sector Internación 367 m2		
3	CONSTRUCCION PAÑOL Y DEPOSITO	\$ 1.200.000,00	
4	REMODELACION Y AMPLIACION OFICINA DESARROLLO SOCIAL ETAPA II	\$ 450.000,00	
5	AMPLIACION CUATRO OFICINAS HCD	\$ 5.500.000,00	
6	CONSTRUCCION NUEVA CARPINTERIA MUNICIPAL	\$ 2.109.400,00	
7	REMODELACION INVERNADERO MUNICIPAL	\$ 500.000,00	
5.2	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO		\$ 12.070.000,00
1	PUESTA EN VALOR PLAZA PRINCIPAL	\$ 6.400.000,00	
2	PAVIMENTACION CALLE SECUNDARIO ETAPA I	\$ 2.160.000,00	

	Cordón Cuneta 360 ml	
3	<b>PAVIMENTACION AV. DEL COIRON (SUBIDA DE LOS CERROS) ETAPA I</b>	<b>\$ 2.310.000,00</b>
	Cordón Cuneta 385 ml	
4	<b>BOULEVAR GUEMES</b>	<b>\$ 1.200.000,00</b>
	<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>\$ 43.844.400,00</b>

**PRESUPUESTO EJERCICIO FINANCIERO 2021****ANEXO IV****DETALLE DE PERSONAL****DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL****I. AUTORIDADES SUPERIORES (ELECTAS Y DESIGNADAS)**

FUNCION	2021	
	CANTIDAD	SUBTOTAL
Intendente	1	
Secretario Privado Intendente	1	
Secretarios Ejecutivos	6	
Subsecretario	0	
Directores Ejecutivos	18	
Contador Municipal	1	
Tesorero Municipal	1	
Asesor Legal	1	

29

## II. PLANTA PERMANENTE

FUNCION	CANTIDAD	SUBTOTAL
Categoría 24	18	
Categoría 23	3	
Categoría 22	4	
Categoría 21	11	
Categoría 20	11	
Categoría 19	8	
Categoría 18	13	
Categoría 17	31	
Categoría 16	13	
Categoría 14	0	
Categoría 10	0	
		<b>112</b>

## III. PLANTA TEMPORARIA

FUNCION	CANTIDAD	SUBTOTAL
Categoría 24	4	
Categoría 22	0	
Categoría 19	3	
Categoría 17	0	
Categoría 16	5	
Categoría 14	21	
Categoría 10	0	
		<b>33</b>

<b>TOTAL DEPARTAMENTO EJECUTIVO</b>	<b>174</b>
-------------------------------------	------------

**DEPARTAMENTO DELIBERATIVO MUNICIPAL****I. PERSONAL POLITICO**

FUNCION	CANTIDAD	SUBTOTAL
Concejales Municipales	5	
Secretario Legislativo	1	
Prosecretario	1	
Asesor del H.C.D	0	
Secretario de Bloque	4	
Secretario Privado de Concejal	0	
Auxiliar Administrativo de Bloque	4	
		<b>15</b>

**II. PERSONAL POLITICO**

FUNCION (Director)	CANTIDAD	SUBTOTAL
Administración General	1	
Prensa, Protocolo y Ceremonial	1	
Diario de Sesiones	1	
Coordinación e información legislativa	1	
		<b>4</b>

**III. PERSONAL PERMANENTE**

FUNCION	CATEGORIA	CANTIDAD	SUBTOTAL
Administrativos	24	0	

[72]

Administrativos	19	3
Administrativos	18	2
Administrativos	17	1
Administrativos	14	0

6
---

**IV. PERSONAL CONTRATADO**

FUNCION	CATEGORIA	CANTIDAD
Administrativos	14	7

SUBTOTAL
----------

7
---

<b>TOTAL DEPARTAMENTO DELIBERATIVO</b>	<b>32</b>
--	-----------

**JUZGADO DE FALTAS**

**I. PERSONAL POLITICO**

FUNCION
Juez de Faltas
Juez Subrogante
Secretario Privado

CANTIDAD
1
1
1

SUBTOTAL
----------

3
---

**III. PERSONAL CONTRATADO**

FUNCION	CATEGORIA	CANTIDAD
Administrativos	14	1

SUBTOTAL
----------



[73]

1
---

TOTAL JUZGADO DE FALTAS	4
-------------------------	---

TOTAL PERSONAL	210
----------------	-----